BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de septiembre de 2026 Número 176

csv: BOA20260910001

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1304/2026, de 27 de agosto, por la que se especifican los requisitos y condiciones para el año 2026 y siguientes, para la aplicación en Aragón del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones en el marco de la intervención sectorial del Plan Estratégico de la Política Agraria Común.

Tras la publicación en fecha 8 de septiembre de 2025, de la Orden AGA/1121/2025, de 26 de agosto, que establecía para el año 2025 y siguientes los requisitos para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, que regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones, es necesario proceder a su actualización.

En primer lugar, concurre la necesidad de incluir en los proyectos de programas operativos intervenciones que sean coherentes con los objetivos enunciados en el artículo 46 del Reglamento (UE) número 2021/2115 y el artículo 4 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, fomentando que los proyectos cuenten con suficiente calidad y coherencia técnicas, con independencia de su sujeción tanto a la nueva norma como a la normativa anterior.

En este sentido, el Plan Estratégico de PAC (PEPAC), aprobado por decisión de la Comisión el 31 de agosto de 2022, prevé que las inversiones en regadío destinadas a mejorar una instalación de riego existente o un elemento de infraestructura de riego deban evaluar de antemano un ahorro potencial de agua conforme a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente, que debe estar comprendido entre el 5 y el 10 % según las características técnicas del proyecto de modernización.

Por su parte, el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, que aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, que entró en vigor el día 11 de febrero, establece en su disposición adicional séptima que, el porcentaje de ahorro efectivo mínimo para masas de agua cuyo estado sea inferior a bueno por razones cuantitativas será del 5% del caudal captado en la masa de agua antes de realizar la actuación y se reducirá al 1% del caudal captado para inversiones en parcela sobre regadíos que cuenten con sistema de riego localizado.

csv: BOA20260910001

Respecto a las condiciones de subvencionalidad, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha publicado recientemente en su página web la tercera modificación de las Directrices Nacionales para las Intervenciones Medioambientales y Climáticas del sector de las frutas y hortalizas del reino de España, y el Real Decreto 610/2026, de 22 de julio, por el que se modifican diversas normas en materia de intervenciones de los sectores de frutas y hortalizas, vitivinícola y apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, por lo que las nuevas condiciones de admisibilidad deben ser incorporadas al contenido del anexo I para poder ser financiadas en los programas operativos.

También se estima conveniente establecer unos plazos orientativos para la comunicación de las ubicaciones de las acciones medioambientales, habida cuenta que las actuales Directrices medioambientales establecen la obligación de comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, de manera previa a su realización, a efectos de que se pueda llevar a cabo los controles que correspondan.

Asimismo, la Orden actualiza algunas opciones de costes simplificados (OCS) y baremos máximos para mejorar su adaptación a la realidad del mercado, incluidos los resultantes de los nuevos estudios realizados.

La Orden también actualiza los anexos I a V incorporando las modificaciones del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, y otras disposiciones ulteriores que desarrollan el PEPAC.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, este Departamento tiene atribuida la competencia y funciones del organismo pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la gestión y control de ayudas a las rentas agrarias.

En su virtud, dispone:

Primero.- Objeto.

La Orden tiene por objeto especificar los requisitos y condiciones en la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, que regula los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y de sus asociaciones.

Segundo.- Órganos competentes.

A los efectos del artículo 3 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, compete a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, la aprobación y el pago de las ayudas referidas a los programas operativos; y compete, asimismo, a cada uno de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la instrucción y tramitación de los procedimientos a los que den lugar las solicitudes presentadas por las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y sus asociaciones de su ámbito territorial (en adelante, OPFH y AOPFH respectivamente), la realización de los controles administrativos y de los controles de primer nivel de las solicitudes de ayuda, así como el control de retiradas del mercado, de las cosechas en verde y de las renuncias a efectuar la cosecha.

Tercero.- Tipos de solicitud y plazos de presentación.

1. Aprobación de programas operativos.

Las organizaciones de productores deberán presentar el proyecto de programa operativo (Anexo FO-O_00 Solicitud nuevo PO), así como las modificaciones relativas a anualidades no comenzadas (Anexo FO-M_00 Solicitud MANCO), a más tardar el 15 de septiembre del año anterior al de la anualidad en cuestión.

Durante el año en curso, las organizaciones de productores podrán realizar un máximo de una comunicación de modificaciones (Anexo FO-N_00 Solicitud MAC) cada tres meses naturales, contados desde el comienzo de la anualidad.

Además de las solicitudes mencionadas, las organizaciones de productores deberán realizar una comunicación resumen (Anexo FO-Ñ_00 Comunicación resumen) con todas las modificaciones del programa y del fondo operativo realizadas, hasta el 25 de noviembre del año en curso.

2. Solicitudes de ayuda por aplicación de los programas operativos (Anexo AFC-00: Solicitud de ayuda financiera comunitaria)

Durante cada anualidad de aplicación del programa operativo, las organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores podrán solicitar anticipos de la ayuda por los gastos previstos en la misma, derivados de la aplicación de sus programas. Estos anticipos abarcarán los gastos previstos por cuatrimestres, y deberán presentarse los meses de enero, mayo y septiembre.

Durante cada anualidad de aplicación de los programas operativos aprobados, las organizaciones de productores y asociación de organizaciones de productores que los estén aplicando podrán optar por solicitar, en lugar de los anticipos contemplados en el artículo anterior, el pago de la ayuda correspondiente a los importes ya gastados por la aplicación de los mismos. Esta solicitud podrá presentarse en cualquier momento a lo largo de la correspondiente anualidad, antes del 31 de octubre. No podrán presentarse más de tres solicitudes por anualidad.

Para el cobro de la ayuda financiera anual europea, las organizaciones de productores deberán presentar una solicitud de ayuda financiera, o de su saldo cuando proceda, hasta el 15 de febrero del año siguiente el que se solicita la ayuda. Las solicitudes de ayuda de programas operativos cuyo fondo se gestione mediante cuentas no exclusivas, conforme establece el artículo 18.b) del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, se acompañarán de un informe de auditoría con el alcance de lo indicado en el anexo VI.

El saldo será el resultado de restar a la ayuda total anual que corresponda por la aplicación de la anualidad del programa operativo, los anticipos o los pagos parciales cobrados durante la misma.

Cuarto.- Presentación electrónica de solicitudes y notificaciones.

1. Las OPFH y AOPFH confeccionarán y presentarán sus solicitudes y la documentación relacionada con las mismas de forma electrónica, a través de los registros electrónicos de la Administración.

Para ello deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.

2. La aplicación informática para grabar y presentar las solicitudes de aprobación de los proyectos de programas operativos, las modificaciones para anualidades no comenzadas (MANCOs) y las modificaciones de anualidad en curso (MACs) de programas aprobados conforme a los requisitos del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre, está disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, url: https://aplicaciones.aragon.es/fyhar.

Podrán acceder las organizaciones de productores con su certificado de firma electrónica y las personas físicas autorizadas por la entidad que lo soliciten enviando un correo electrónico a la dirección opfh@aragon.es con el documento habilitante indicando su nombre, apellidos, NIF, email y teléfono.

3. En la aplicación informática Gestión de programas operativos (GESPRO), disponible en la Sede electrónica del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), url: https://www3.fega.es/ConCac/, se grabarán todas las solicitudes de pago de la ayuda: anticipos, pagos parciales y saldos, incluidas las correspondientes a programas operativos presentados y aprobados en la aplicación informática FYHAR.

Una vez grabadas en la aplicación las solicitudes deberán registrarse en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, url: https://www.aragon.es/tramites, procedimiento 1006, Organizaciones Comunes de Mercados (OCM) de frutas y hortalizas. Ayudas: anticipos, ayudas parciales y saldos.

Podrán acceder a la aplicación GESPRO las organizaciones de productores con su certificado de firma electrónica y las personas físicas autorizadas por la entidad que lo soliciten, enviando un correo electrónico a la dirección: opfh@aragon.es con el documento habilitante indicando su nombre, apellidos, NIF, email y teléfono.

4. En relación a las operaciones de retiradas del mercado, de las cosechas en verde y de las renuncias a efectuar la cosecha, las OPFH y AOPFH confeccionarán y presentarán sus notificaciones a través de la aplicación GESPRO, que se halla disponible en la url: https://www3.fega.es/ConCac/, para lo que deberán disponer de un usuario habilitado.

5. Los solicitantes podrán sustituir la aportación de documentación justificativa de las condiciones de subvencionalidad de las inversiones y gastos incluidos en las solicitudes de nuevos programas operativos y modificaciones para anualidades no comenzadas por declaraciones responsables, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 14 a 16 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

No obstante, los beneficiarios deberán aportar junto con las solicitudes de aprobación de los programas operativos y sus modificaciones la justificación de la debida adecuación a costes de mercado de todas las inversiones y gastos que los forman.

Quinto.- Notificación de las ubicaciones donde se realicen las acciones medioambientales temporales.

1. Se entenderá por acciones medioambientales temporales aquellas actuaciones de gasto que sólo serán visibles durante el año en que se ejecutan y que son pagadas como opción de coste simplificado.

2. De conformidad con lo establecido en las Directrices Nacionales para las Intervenciones Medioambientales, la OPFH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación correspondiente la fecha de inicio y la de finalización de ejecución de la acción.

Para determinar el importe de financiación correspondiente a la acción ambiental y aplicar los descuentos previstos en la normativa nacional, el cálculo por hectárea se realizará dividiendo el importe de financiación solicitado entre la superficie total declarada, sin superar en ningún caso el coste unitario máximo fijado por la autoridad competente para dicha acción.

3. Para solicitar la actuación de alineado manual de la acción “a.i.2. Cubiertas inertes en cultivos leñosos” la OPFH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación correspondiente la fecha exacta en la que se va a iniciar y finalizar el alineado en cada una de las parcelas para el levantamiento de acta. En caso contrario se entiende, por norma general, que es alineado mecánico.

4. Dentro de la aplicación FYHAR sólo se considerará la relación de ubicaciones que se aporten en el epígrafe de documentación específica dentro de la ICG correspondiente. Si se hubieran realizado varias comunicaciones se tomará en consideración, a los efectos del control y de la ayuda correspondiente, la última aportación realizada.

En las acciones medioambientales temporales no podrán realizarse modificaciones sobre las parcelas comunicadas una vez se haya realizado el control por parte de la administración. El importe asociado a esa actuación será el existente en el momento de la comunicación.

Sexto.- Condiciones de subvencionalidad.

Las condiciones de subvencionalidad establecidas en el anexo I de la Orden se aplicarán a los programas operativos o a las modificaciones que sean solicitadas en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115, de conformidad al Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

Séptimo.- Moderación de costes. Baremos de costes máximos.

1. Los baremos de costes simplificados establecidos en el anexo II de la presente Orden son de aplicación a todos los programas operativos o a las modificaciones presentadas en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y de conformidad al Real

Decreto 857/2022, de 11 de octubre, si bien sólo podrán incluir en los programas operativos las inversiones o gastos enumeradas en su anexo III.

Los importes establecidos en el anexo II serán de aplicación con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026. Dichos importes ya se encuentran incorporados y disponibles en la aplicación informática FYHAR, por lo que no será necesaria ninguna actualización adicional por parte de los usuarios.

2. Las Organizaciones de productores establecerán su propia moderación de costes complementaria de la indicada en el punto 1, para lo que deberán aportar tres facturas proforma emitidas a su nombre, identificando claramente que el documento aportado es una oferta o factura proforma y detallando la razón social del oferente, su DNI, domicilio, fecha de emisión, firma y/o sello de la entidad.

Las facturas proforma deberán ser auténticas, de proveedores reales e independientes, entre los que no exista vinculación, comparables en conceptos y mediciones y los productos y/o servicios ofertados deberán ser homologables en sus características, capacidades y funcionalidades. Las facturas deberán tener el suficiente desglose, que estará valorado en las correspondientes unidades de precio.

Cuando no fuera posible recabar tres presupuestos aportarán una tasación emitida por una sociedad de tasación homologada al efecto por el Banco de España con la valoración del bien o, en situaciones especiales, como pueda ser el caso especial de los royalties de planta vegetal, la justificación de ser el único obtentor que posee la patente. Esta moderación de costes deberá ser actualizada al menos cada cinco años.

3. La entidad beneficiaria debe aportar facturas detalladas que permitan un adecuado control del gasto subvencionable. En concreto, en el caso de inversiones realizadas en parcela, las facturas deberán contener en su concepto la relación de recintos donde se ejecutan y una relación de bienes con el coste unitario de los mismos.

Octavo.- Cálculo Valor de la Producción Comercializada.

1. A los efectos de realizar el registro contable de las operaciones susceptibles de ser incluidas en el certificado relativo al cálculo del Valor de la Producción Comercializada (VPC) se establecen recomendaciones sobre la denominación de las siguientes cuentas contables por parte de las OPFH y AOPFH:

- 60000/605 Compras socios.
- 600002/605002 Compras socios para retiradas (DG u otras).
- 601 Compras terceros.
- 603 Otras compras productos no VPC.
- 60200 Compras otros aprovisionamientos.
- 601003 Compras OPFHs consorciadas.
- 623000 Comisiones ventas producto propio.
- 623001 Comisiones ventas producto terceros.
- 624000 Transportes ventas producto propio.
- 624001 Transportes ventas producto terceros.
- 625000 Seguro mercancías producto propio.
- 625001 Seguro mercancías producto terceros.
- 70000 Ventas producto socios.
- 70001 Ventas producto terceros.
- 70800 Devoluciones ventas socios.
- 70801 Devoluciones ventas terceros.
- 70900 Rappels ventas socios.
- 70901 Rappels ventas terceros.

En caso de no disponerse de un sistema verificable y sistemático que permita separar las ventas de producto propio de las ventas del producto adquirido a terceros, podrá omitirse la separación socios–terceros en las cuentas del grupo 7 y del grupo 62.

La contabilidad de la OPFH deberá permitir la identificación diferenciada de las compras y ventas correspondientes a cada producto hortofrutícola comercializado, de forma que puedan determinarse los márgenes directos de cada uno. Esta separación contable será obligatoria para la correcta justificación del VPC, incluida la aplicación de las reducciones y ajustes previstos en el Reglamento Delegado (UE) número 2022/126 y en el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

2. Las compras efectuadas a los socios destinadas a retiradas para distribución gratuita u otras medidas de gestión de crisis deberán registrarse en cuenta diferenciada. Dichas operaciones deberán deducirse del total de compras a socios a efectos del cálculo del VPC.

3. Con el certificado de cálculo del VPC se deberá aportar el balance de sumas y saldos, con máximo nivel de desglose, del período de referencia completo, incluyendo todas las cuentas de los grupos 2, 6 y 7.

4. En la cuenta 624 deberán registrarse los gastos de transporte de las ventas, incluyendo consignas, carga, descarga, derechos y tasas de aduanas y otros gastos directamente relacionados con el movimiento de la mercancía vendida.

5. Cuando la OPFH recurra a transporte propio para la comercialización de los productos objeto de su reconocimiento, deberá declarar de manera detallada tanto los medios de transporte empleados como todos los costes asociados a su uso. Entre dichos costes deberán incluirse, al menos: primas de seguros obligatorios y complementarios, retribuciones y cotizaciones sociales del personal conductor, amortización contable de los vehículos, gastos de combustible y lubricantes, operaciones de mantenimiento y reparaciones, así como cualquier otro gasto directamente imputable a la actividad de transporte. Esta información deberá estar reflejada en la contabilidad de la entidad, de forma que se asegure la correcta imputación de los costes al VPC y la trazabilidad completa de las operaciones.

6. Los cálculos aritméticos relacionados con el VPC deberán expresarse con dos decimales, aplicando criterio de corte sin redondeo.

7. Cuando se produzca una reducción de la producción igual o superior al 35 %, deberá justificarse que obedece a causas ajenas a la responsabilidad y control de la OPFH. La reducción se calculará individualmente por producto, siendo obligatoria contabilidad diferenciada -mediante cuentas separadas- de las compras y ventas como mínimo.

8. La ausencia de contabilidad diferenciada impedirá la aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.3 del Reglamento Delegado (UE) número 2022/126.

9. A efectos de comprobar reducciones iguales o superiores al 35 %, cuando en el período de referencia exista reducción de superficie respecto a la existente en los tres períodos anteriores, se repercutirá esa reducción de superficie al VPC calculado para el producto correspondiente.

10. El cálculo del VPC para determinar la reducción se realizará conforme a las reglas del artículo 21 del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, incluyendo indemnizaciones de seguros percibidas.

11. Sobre las periodificaciones de albaranes pendientes de facturar:

Para el cálculo del VPC únicamente se computarán entregas reales de productos incluidos en la categoría de reconocimiento, debidamente facturados y contabilizados dentro del período de referencia, salvo entregas facturadas en el ejercicio siguiente antes del 16 del mes posterior al devengo del impuesto, debidamente justificadas.

Las periodificaciones deberán figurar en una cuenta separada del resto de cuentas de ingresos y gastos, y se deberán justificarse mediante la presentación de los albaranes, facturas posteriores y asientos de anulación en el ejercicio siguiente.

Cuando los albaranes de un ejercicio n se hayan computado en el VPC de dicho ejercicio, las facturas correspondientes con fecha n+1 no podrán incluirse en el VPC del ejercicio n+1.

Si, por el contrario, los albaranes del ejercicio n no se incorporaron al VPC de ese mismo ejercicio, en el ejercicio n+1 deberán computarse todas las facturas derivadas de dichos albaranes.

Los albaranes emitidos en el ejercicio n+1 solo podrán computarse en el VPC de ese mismo ejercicio si tienen fecha de diciembre de n+1 y sus facturas se emiten como máximo hasta el 15 de enero del ejercicio n+2.

Quedarán excluidas del VPC de n+1 las facturas con fecha posterior al 15 de enero de n+2. Dichas facturas y albaranes se imputarán al VPC del ejercicio n+2 cuando se encuentren debidamente contabilizadas.

12. Los anticipos dinerarios sin entrega efectiva de mercancía no se computarán en el Valor de la Producción Comercializada (VPC). Únicamente podrán incluirse en dicho cálculo cuando exista una entrega real de los productos y se emita la correspondiente factura. A efectos contables, estos anticipos deberán registrarse en las cuentas (407) "Anticipos a proveedores" y (438) "Anticipos de clientes", no siendo conforme su contabilización en cuentas de compras (600x) o de ventas (700x).

13. Las entregas de mercancía facturadas a precios provisionales se computarán en el Valor de la Producción Comercializada (VPC) correspondiente al período en que se emita la factura provisional. Posteriormente, cuando se determinen los precios definitivos, las facturas de ajuste deberán imputarse al VPC del ejercicio en el que efectivamente se expidan.

Noveno.- Condiciones exigibles en Aragón para la aprobación de los Programas Operativos (PO) o de sus modificaciones, presentados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y de conformidad al Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

1. Adicionalmente a los requisitos que establece el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, los programas operativos de las OPFH o AOPFH de Aragón, para el cumplimento del objetivo descrito en el artículo 46, letra b), de concentración de la oferta y comercialización de los productos conforme al artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/2115, habrán de destinar un porcentaje de gasto a acciones que contribuyan al citado objetivo de entre las relacionadas en el anexo III de la Orden no inferior a un 5 % del programa operativo plurianual.

2. Para facilitar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado anterior, en relación a cada una de las inversiones y conceptos de gasto incluidas en las intervenciones establecidas en el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/2115, el anexo IV especifica el detalle de su contribución al cumplimiento de cada uno de los objetivos sobre la base de lo establecido en la PEPAC.

Décimo.- Solicitudes de anticipo y pago de la ayuda de programas operativos.

1. De conformidad con el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, las OPFH o AOPFH que estén ejecutando un programa operativo podrán solicitar a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria el anticipo de una parte de la ayuda por los gastos previstos derivados de la aplicación de dichos programas, en los meses de enero, mayo y septiembre, o bien, pagos parciales correspondientes a los importes ya satisfechos en la ejecución del programa.

Se podrán presentar hasta tres solicitudes de pagos parciales en cualquier momento a lo largo de la correspondiente anualidad hasta el 31 de octubre de la misma.

2. De conformidad con el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre, una vez ejecutado el programa operativo anual las OPFH o AOPFH deberán presentar una solicitud de pago de la ayuda financiera o de su saldo, dirigida la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, antes del término del día 15 de febrero del año siguiente a su ejecución.

El saldo resultará de restar los anticipos o los pagos parciales cobrados durante la anualidad a la ayuda total anual solicitada por la aplicación del programa operativo.

Decimoprimero.- Inversiones que se prevean financiar en varias anualidades del programa operativo.

1. En virtud de lo dispuesto en la normativa de aplicación, la financiación de cualquier inversión en activos materiales e inmateriales, podrán realizarla a través del fondo operativo en único importe o a lo largo de varias anualidades del programa operativo, mediante financiación propia o ajena.

En este último supuesto se establece para Aragón un importe mínimo en la base imponible de cada una de las inversiones que prevean financiar en varias anualidades, que excederá de 15.000 euros en caso del recurso a la financiación ajena o, alternativamente, excederá de 50.000 euros en caso de financiación propia o de autofinanciación, admitiendo un periodo de carencia hasta un máximo de dos años.

Se entenderá cumplido el requisito de “lógica financiera” definido en el artículo 3 y requerido en el 11.2 del Real decreto 857/2022, de 11 de octubre, si además de los requisitos exigidos en este mismo artículo (un periodo de carencia que no será superior a dos años y realizarse de manera continuada en el número de años en que se periodice la inversión sin dejar años intermedios en los que no se financie), todos los tramos deberán ser iguales, crecientes o decrecientes linealmente, excepto el primero de ellos.

2. Las organizaciones de productores que financien inversiones deberán llevar un calendario de inversiones periodificadas en las que se recojan los siguientes conceptos: coste de la inversión, importe aprobado de ejecución, importes de financiación aprobados, aportación realizada e importe solicitado de ayuda para cada anualidad en que se periodifique la subvención. Este calendario podrá ser solicitado por la autoridad competente a los efectos del control de la solicitud de la ayuda o aprobación del programa operativo.

Decimosegundo.- Condiciones artificiales.

1. De conformidad con lo indicado en el artículo 8 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, se excluirá la parte de la ayuda afectada, en caso de que se detecte que una persona beneficiaria ha creado artificialmente las condiciones exigidas para la obtención de la ayuda de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

2. Del listado del anexo I del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, se tomará especial atención de las siguientes cuestiones:

a) Falseamiento u ocultación de datos o documentación.

b) Vinculación entre empresas proveedoras de bienes presentadas para justificar la moderación de costes.

c) Impedimento del titular o su representante a que se realice una verificación sobre el terreno.

d) Intento de retirar la solicitud por parte del beneficiario, una vez que ha sido informado de la intención de efectuar una verificación sobre el terreno o cuando la autoridad competente le ha avisado de la existencia de irregularidades.

e) División o agrupación artificial de las explotaciones a efectos de facilitar el cumplimiento de la condición de beneficiario, admisibilidad de las inversiones, o maximizar el beneficio de la ayuda.

3. Serán desestimadas aquellas solicitudes que, con la finalidad de obtener una ventaja indebida o de eludir o dificultar la supervisión de la Administración, contengan información o datos falsos, inexactos o incompletos, o incluyan documentación o datos en espacios no habilitados para ello.

Decimotercero.- Eficacia de la Orden.

La presente Orden deja sin efecto la Orden AGA/1121/2025, de 26 de agosto.

Decimocuarto.- Régimen de recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, según disponen los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde su notificación o publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro recurso que procediera en Derecho.
Zaragoza, 27 de agosto de 2026.
La Consejera de Agricultura, Ganadería y Alimentación,
ARÁNZAZU SIMÓN PÉREZ

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Anexo I: Condiciones de subvencionalidad aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 y del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

Las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFHs) deberán de aportar la documentación que se indica a continuación, de manera adicional a la que pueda establecer la normativa nacional y comunitaria, cuando los proyectos de programas operativos, o sus modificaciones, que presenten para su aprobación estén formados por inversiones y conceptos de gasto que se integren en las actuaciones relacionadas.

Condiciones aplicables a todas actuaciones:

Los programas operativos que se presenten deberán contar con suficiente calidad y coherencia técnicas, para lo que la Organización de Productores deberá realizar un análisis técnico de las intervenciones, acciones, actuaciones, inversiones y conceptos de gasto que lo integran, los objetivos perseguidos, la necesidad y oportunidad de las mismas, las soluciones propuestas, alternativas barajadas, el estudio de la rentabilidad, considerando su viabilidad económica, así como descomposición en mediciones, presupuestos, croquis, planos y fotos georreferenciadas, cuando proceda.

A los efectos de la necesaria simplificación administrativa, las Organizaciones de Productores no vendrán obligadas a aportar la documentación ya obrante en poder de las distintas Administraciones Públicas y a la que pueda tener acceso el Organismo de Gestión con ocasión de la tramitación de la solicitud y la práctica de los correspondientes controles.

En otro caso, si el Organismo de Gestión no pudiera conseguir directamente de las distintas Administraciones Publicas la información o documentación necesaria para su resolución, requerirá a las Organizaciones de Productores para que bien la aporten directamente, bien le proporcionen las autorizaciones necesarias, incluidas las de sus miembros productores, para que pueda recabarla el Organismo de Gestión en nombre y por cuenta de aquéllos.

Cuando un proyecto de inversión agrupe distintas partidas pertenecientes a distintas actuaciones, o cuando tratándose de los mismos tipos de inversión o conceptos de gasto se ejecuten en distintas ubicaciones o sean abordadas por distintos titulares, se considerará la suma de todas ellas a la hora de determinar si debe justificarse proyecto técnico o memoria valorada. En cualquier caso, se justificará que el número y dimensión de las unidades solicitadas son coherentes con la capacidad de la OPFH y/o sus miembros productores. Se exigirá proyecto técnico visado cuando el presupuesto supere los 40.000 euros, por debajo de este importe se exigirá memoria valorada.

El proyecto de inversión, o la memoria valorada, deberán incluir un análisis de la situación inicial, la justificación de la necesidad y la solución adoptada, las características

técnicas de la opción elegida, planos, fotos georreferenciadas del estado inicial y un presupuesto detallado, suscrito por un técnico competente. Además, deberá estar acompañado, en su caso, de tres facturas proforma que contengan las mismas partidas indicadas en el proyecto.

En las inversiones susceptibles de destinarse tanto a productos para los que la OPFH esté reconocida como a otros productos, se comprobará su vinculación mayoritaria con los primeros para dar cumplimiento con el artículo 24 del Reglamento (UE) n° 2022/126. A estos efectos:

1. Titulares de inversiones o gastos que no dispongan de contabilidad financiera: se tomarán como referencia las declaraciones únicas de las tres campañas anteriores al año de ejecución de la inversión. El valor de cada producto se calculará multiplicando las unidades declaradas por los márgenes netos establecidos en la Orden de 24 de marzo de 1999, del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente. La media correspondiente a los productos para los que la OPFH esté reconocida deberá representar más del 50 % de la media del valor total de los productos de la explotación.

2. Titulares de inversiones o gastos que dispongan de contabilidad financiera: se aportará, respecto de los tres ejercicios anteriores al año de ejecución de la inversión, los libros registro de IVA y un balance de sumas y saldos, con el máximo desglose disponible, de las cuentas o subgrupos 218, 60, 623, 624, 625, 629, 668, 70 y 768.El alquiler sólo se permitirá cuando se justifique económicamente que es más ventajoso económicamente que la compra, para ello se presentará de un informe realizado por técnico competente, tomando como periodo del alquiler los años que figuran en la tabla de amortización mínima de Hacienda.

En caso de solicitar maquinaria de segunda mano se deberá aportar tasación de la maquinaría realizada por un técnico capacitado; certificado del proveedor que identifique los nombres y NIF de los anteriores propietarios, indicando que no han recibido ayuda alguna por esa maquinaria en los siete años anteriores.

Sólo se considerarán subvencionables inversiones o conceptos de gasto a realizar en explotaciones o instalaciones que figuren en los registros públicos a nombre del titular que vaya a realizarla, de conformidad con lo indicado en el punto 12 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) n° 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre, que detalla una lista de acciones no subvencionables. En esta relación de inversiones no admisibles estarían aquellas instalaciones realizadas en el dominio público hidráulico, en caminos públicos... Ej.: instalación de bombas en el rio, líneas eléctricas...

Las inversiones han de contar con las autorizaciones y licencias necesarias según requiera la naturaleza de la inversión.

Asimismo, aun cuando no figure expresamente en la tabla de este anexo, deberá comunicarse con una antelación mínima de 48 horas la realización de cualquier actuación medioambiental cuya comprobación material requiera la presencia del personal técnico del Servicio Provincial durante su ejecución.

Condiciones aplicables a las actuaciones indicadas:

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
2.b.1	Se deberá incluir la justificación de que la inversión es adecuada para prevenir efectivamente o resistir mejor una crisis
2.f.1	Respetar las Circular de coordinación del FEGA «Normas de coordinación de los procedimientos de gestión de crisis de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas. Respetar el artículo 10 del Real Decreto 857/2022. Respetar la normativa medioambiental y sanitaria establecida por las comunidades autónomas u otros órganos competentes. "
2.f.1	Se adjunta el modelo de declaración de gastos de selección y envasado del producto para el que se solicita la distribución gratuita (ANEXO MGCDG06 Certificado Justificante distribución gratuita.docx)
2.g.1	Respetar las Circular de coordinación del FEGA «Normas de coordinación de los procedimientos de gestión de crisis de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas. Respetar el artículo 9 del real decreto. Respetar la normativa medioambiental y sanitaria establecida por las comunidades autónomas u otros órganos competentes.
2.h.1	Respetar las Circular de coordinación del FEGA «Normas de coordinación de los procedimientos de gestión de crisis de los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas. Respetar el artículo 9 del real decreto. Respetar la normativa medioambiental y sanitaria establecida por las comunidades autónomas u otros órganos competentes.
2.j.1	El prestador de asesoramiento será una organización de productores. La actividad no podrá ser externalizada
2.l.1	Podrá incluir actuaciones realizadas como consecuencia de la previsión de excedentes coyunturales, previsión o concentración real de la oferta en un momento puntual, precios anormalmente bajos en momentos puntuales que puedan afectar al comportamiento de la campaña, otras motivaciones, como la disminución coyuntural del consumo debido a condiciones climáticas desfavorables
A.1.1	En caso de mejoras de instalaciones de regadío existentes: si el estado de la masa de la que toma agua la parcela objeto de mejora es inferior que bueno, se deberá aportar un informe técnico donde se detalle de qué forma se va a conseguir el ahorro efectivo, que de acuerdo con la disposición adicional 7ª del RD 35/2023 deberán ser iguales o superiores al 5 % del caudal captado en la masa de agua antes de realizar la actuación o del 1% en caso de riegos localizados

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.1.1	En caso de mejoras de instalaciones de regadío existentes: si el estado de la masa de la que toma agua la parcela objeto de mejora es NO peor que bueno, se deberá aportar un informe técnico donde se detalle de qué forma se va a conseguir el ahorro potencial de al menos el 5-10%, en función de la características del proyecto, que estipula el PEPAC (pág. 861), con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación original y la proyectada.
A.1.1	En caso de mejoras de instalaciones de regadío existentes: justificación del consumo de partida, para lo que el informe técnico deberá especificar los consumos de los 5 años previos y el cálculo de la media de los tres valores centrales
A.1.1	En el caso de incremento de superficies de regadío en masas de agua con estado NO inferior a bueno: análisis de impacto medioambiental. No se admiten inversiones que supongan incremento de la superficie de riego en masas con estado inferior a bueno
A.1.1	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO
A.1.1	Cuando se vaya a realizar la inversión en una parte de uno o varios recintos croquis donde se represente gráficamente, sobre ortofoto, el área afectada (incluyendo numeración SIGPAC y cabida)
A.1.1	Las parcelas donde se realicen las inversiones deberán ser de regadío
A.1.1	No se admitirán parcelas cuyas características (uso, coeficiente de regadío, pendiente, …) a fecha de solicitud no sean los necesarios para la inversión. Por ejemplo, no se admitirán PR, PA, FO e improductivo para instalaciones de riego y planta, para inversiones como bombas, casetas de riego, etc. podrán admitirse improductivos y PR, analizando el caso concreto
A.1.1	Autorización ambiental de los proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en el anexo I), y los de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha
A.1.1	No son subvencionables las intervenciones que no tengan lugar en las explotaciones y/o instalaciones de la OPFH, la AOP, o del miembro productor (punto 12 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2022/126
A.1.1	Las instalaciones eléctricas sólo son admisibles para explotaciones de regadío
A.1.1	La misma inversión en riego no puede ser incluida en el ámbito de socio y dentro de una misma anualidad en dos acciones simultáneamente
A.1.1	Certificado de la Confederación Hidrográfica de la cuenca donde tome agua la parcela o parcelas objeto de mejora en el que se indique el estado de la masa por razón de volumen. No se precisa certificado para inversiones de mejora de la eficiencia energética o relativas al uso de aguas regeneradas, ni en el caso de los ICGs A.1.1.330, A.1.1.331, A.1.1.350, A.1.1.400, A.1.1.410, A.1.1.411, A.1.1.412, A.1.1.413, A.1.1.420, A.1.1.421, A.1.1.430, A.1.1.431, A.1.1.432, A.1.1.433, A.1.1.440, A.1.1.441, A.1.1.450, A.1.1.451, A.1.1.500
A.1.1	La instalación debe contar con un sistema de contadores que permita medir el uso del agua de la superficie a la que afecte las inversiones. Deben registrarse las lecturas de los contadores.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.1.1	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.3, A.1.4 y A.2.3 en la misma ubicación deberán realizarse en dos anualidades consecutivas como máximo, y considerarse como una única inversión a la hora de la emisión de la valoración técnica.
A.1.1	No serán subvencionables estas labores si la plantación se realiza con variedades de melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano que no se han acogido a la opción de replantación
A.1.1	Máximo módulo para cualquier sistema de riego 6.500 €/ha, incluidas balsas, amueblamiento, drenaje, impulsión, placas solares, etc. Aunque existen módulos por cada una de las partes que constituye un sistema de riego, la suma total de ellos no podrá sobrepasar esta cantidad
A.1.1	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las actuaciones: A.ii.2., A.ii.11, A.ii.3 y A.ii.6.
A.1.2	Cuando se vaya a realizar la inversión en una parte de uno o varios recintos croquis donde se represente gráficamente, sobre ortofoto, el área afectada (incluyendo numeración SIGPAC y cabida)
A.1.2	Las instalaciones concretas integradas en esta actuación no se podrán incluir en la actuación recogida en la actuación A.ii.6 de mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadíos
A.1.2	Se verificará en SIGPAC que las parcelas donde se realicen las inversiones son de regadío, en caso de no serlo se requerirá a la OPFH justificativo de la concesión de agua
A.1.2	No se admitirán parcelas cuyas características (uso, coeficiente de regadío, pendiente, …) a fecha de solicitud no sean los necesarios para la inversión. Por ejemplo, no se admitirán PR, PA, FO e improductivo para instalaciones de riego y planta, para inversiones como bombas, casetas de riego, etc. podrán admitirse improductivos y PR, analizando el caso concreto
A.1.2	En el caso de incremento de superficies de regadío en masas de agua con estado NO inferior a bueno: análisis de impacto medioambiental. No se admiten inversiones que supongan incremento de la superficie de riego en masas con estado inferior a bueno
A.1.2	No son subvencionables las intervenciones que no tengan lugar en las explotaciones y/o instalaciones de la OPFH, la AOP, o del miembro productor (punto 12 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2022/126
A.1.2	Las instalaciones eléctricas sólo son admisibles para explotaciones de regadío
A.1.2	Certificado de la Confederación Hidrográfica de la cuenca donde tome agua la parcela o parcelas objeto de inversión en el que se indique el estado de la masa por razón de volumen. No se precisa certificado para inversiones de mejora de la eficiencia energética
A.1.2	Las inversiones para la creación o ampliación de embalses de riego no provocarán un efecto medioambiental provocarán un efecto medioambiental negativo significativo
A.1.2	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.1.2	Los proyectos de prospección y explotación de aguas subterráneas deberán contar con la autorización correspondiente.
A.1.2	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.3, A.1.4 y A.2.3 en la misma ubicación deberán realizarse en dos anualidades consecutivas como máximo, y considerarse como una única inversión a la hora de la emisión de la valoración técnica.
A.1.3	Cuando se vaya a realizar la inversión en una parte de uno o varios recintos croquis donde se represente gráficamente, sobre ortofoto, el área afectada (incluyendo numeración SIGPAC y cabida)
A.1.3	Las instalaciones concretas integradas en esta actuación no se podrán incluir en la actuación recogida en la actuación A.ii.6 de mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadíos
A.1.3	Se verificará en SIGPAC que las parcelas donde se realicen las inversiones son de regadío, en caso de no serlo se requerirá a la OPFH justificativo de la concesión de agua
A.1.3	No se admitirán parcelas cuyas características (uso, coeficiente de regadío, pendiente, …) a fecha de solicitud no sean los necesarios para la inversión. Por ejemplo, no se admitirán PR, PA, FO e improductivo para instalaciones de riego y planta, para inversiones como bombas, casetas de riego, etc. podrán admitirse improductivos y PR, analizando el caso concreto
A.1.3	Autorización ambiental de los proyectos de consolidación y mejora de regadíos en una superficie superior a 100 ha (proyectos no incluidos en el anexo I), y los de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha
A.1.3	No son subvencionables las intervenciones que no tengan lugar en las explotaciones y/o instalaciones de la OPFH, la AOP, o del miembro productor (punto 12 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) 2022/126
A.1.3	Las instalaciones eléctricas sólo son admisibles para explotaciones de regadío
A.1.3	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO
A.1.4	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO
A.1.4	No serán subvencionables estas labores si la plantación se realiza con variedades de melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano que no se han acogido a la opción de replantación
A.1.4	Los plásticos (a excepción de los recogidos en las directrices nacionales de acciones medioambientales) sólo serán subvencionables si se emplean durante más de un año
A.1.4	Cuando se vaya a realizar la inversión en una parte de uno o varios recintos croquis donde se represente gráficamente, sobre ortofoto, el área afectada (incluyendo numeración SIGPAC y cabida)
A.1.4	No se incluirá en esta actuación los postes de sujeción de las mallas antigranizo, éstos deberán incluirse en la actuación A.iii.2

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.1.4	Se considerara el estercolado como una inversión de mejora de tierras, que se incluirá en ésta actuación o en la A.i.11
A.1.4	Los acolchados biodegradables en suelo deben estar certificados según la norma UNE EN 17033:2018
A.1.4	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.3, A.1.4 y A.2.3 en la misma ubicación deberán realizarse en dos anualidades consecutivas como máximo, y considerarse como una única inversión a la hora de la emisión de la valoración técnica.
A.1.4	Para la ICG A.1.4.12 para acreditar la valorización de la biomasa será necesaria la presentación, por parte del gestor de residuos último de los restos del arranque, de un certificado o justificante del tipo de transformación realizado, localización de la planta transformadora y del cobro de los servicios realizados.
A.1.4	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la actuación A.ii.2.
A.1.4	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la actuación A.ii.11
A.1.4	Para los ICG A.1.4.10, A.1.4.11, A.1.4.12 o A.1.4.14: Será auxiliable el arranque de cualquier especie (excepto viña u olivar) siempre que el arranque este asociado a una plantación incluida en el programa operativo.
A.1.5	No serán subvencionables las estructuras que a juicio de la autoridad competente pudieran considerarse obsoletas, ni nuevas ni de substitución
A.1.5	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la actuación A.ii.11
A.1.5	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la actuación A.ii.3
A.1.5	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la actuación A.ii.2
A.1.6	En el proyecto o memoria se debe de justificar que la dimensión de las construcciones auxiliares es proporcional al uso relacionado exclusivamente con la actividad de la OP: Las vías de acceso se dimensionarán en función del tráfico que vayan a soportar derivado de esta actividad. Los almacenes tendrán una capacidad proporcional a la actividad que se realice en campo por la OP o sus socios
A.1.6	La totalidad de las inversiones para las que se solicita ayuda deben ubicarse o discurrir dentro de la explotación del titular de la inversión
A.1.7	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO
A.1.7	Si la inversión se ejecuta en varios años (colocación de postes en un año y mallas en otro) deberán formar parte del mismo programa operativo
A.1.7	Para que los clips de los sistemas de soporte se consideraren compostables deben estar certificados de acuerdo con la norma UNE EN 13432:2002
A.1.7	En el caso del ICG A.1.7.15 será necesaria la aprobación previa del actual Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a propuesta del Organismo de cuenca (El artículo 3 del Real Decreto 849/1986)

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.1.7	Memoria valorada elaborada por técnico competente, que incluya un análisis de la situación de partida, justificación de la necesidad y solución adoptada, planos, fotos georreferenciadas del estado inicial y presupuesto detallados, acompañado, en su caso, de tres facturas proforma de la instalación.
A.1.7	Para la aprobación de cañones antigranizo será necesaria autorización aprobada previamente por el actual Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a propuesta del Organismo de cuenca, contemplada en el artículo 3 del Real Decreto 849/1986.
A.1.7	Esta acción es incompatible dentro de una misma anualidad con la acción A.x.2 en caso de inversiones de la misma naturaleza y finalidad.
A.2.1	Cuando una maquinaria auxiliada en Programas Operativos vaya a ser utilizada para la realización de labores por las que se soliciten ayuda en esta misma línea la incompatibilidad será igual al periodo de mantenimiento de la inversión
A.2.1	Se excluyen las herramientas accionadas manualmente que no requieren ninguna fuente de energía para su funcionamiento y uso
A.2.1	En caso de que sea obligatorio normativamente, toda la maquinaria y aperos deberán inscribirse en el ROMA (Registro Oficial de Maquinaria Agrícola) antes de la solicitud de pago de la ayuda correspondiente a la inversión
A.2.1	Características técnicas de los materiales cuyo coste individual supere los 15.000 €
A.2.1	La maquinaria no exclusiva de frutas y hortalizas utilizada para labores preparatorias de plantaciones solo podrá ser subvencionada en aquellos casos que sea solicitada a nombre de la OPFH, que deberá contar con más de 1500 has de frutales, y de cara a poder justificar la inversión deberá demostrar que en los 3 años anteriores ha realizado al menos 100 has de arranque y plantación cada año. Estas subvenciones se considerarán incompatibles con la solicitud de ayudas por labores de arranque o de preparación del terreno, previstas en el anexo II, actuación 1.1.4.
A.2.1	Cuando se solicite auxiliar máquinas no automotrices (arrastradas o elevadas) que requieran el uso de tractor, el titular de la explotación donde vayan a incorporarse deberá tener un tractor (compatible/acorde al uso de la maquinaria solicitada) inscrito en el ROMA a su nombre
A.2.1	En el caso de adquisición de tractores fruteros como máximo se auxiliarán de 110 CV. Y como mínimo se exigirá una ratio de 10 hectáreas de cultivo frutal por explotación. Se considerará como potencia auxiliable la potencia nominal del motor en kW, que será la inscribible en ROMA conforme a su homologación según se específica en la Directiva 2000/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
A.2.1	Para que los tractores de kilómetro 0 (tractores matriculados y no usados) sean considerados en la ICG A.2.1.10 TRACTOR NUEVO EQUIPADO se comprobará que en el registro maquinaria figuran a nombre del concesionario vendedor y se requerirá al concesionario un certificado que acreditara que el tractor no había tenido ningún uso previo y que su matriculación era únicamente con fines comerciales.
A.2.2	Características técnicas del vehículo

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.2.2	La titular de los vehículos será la organización de productores y deberán llevar marcado el anagrama de dicha organización de productores
A.2.2	Los vehículos se podrán financiar mediante arrendamiento financiero. En este caso, no serán subvencionables los gastos inherentes a contratos de arrendamiento financiero (impuestos, intereses, gastos de seguro, etc.) y gastos de explotación
A.2.3	No se admitirán parcelas cuyas características (uso, coeficiente de regadío, pendiente, …) a fecha de solicitud no sean los necesarios para la inversión. Por ejemplo: no se admitirán los usos PR, PA, FO e improductivo para la inversión en planta.
A.2.3	Se subvencionará el injerto de variedades, siempre que la factura del plantón, del injerto y las labores de injertado estén emitidas y pagadas en la misma anualidad
A.2.3	Sólo se permitirán reinjertos cuando hayan pasado tres años de la plantación anterior
A.2.3	Sólo se subvencionarán las plantas perennes (que permanezcan al menos 3 años en campo
A.2.3	Se identificará la especie, variedad, marco de plantación y número de plantas de cabida por recinto SIGPAC
A.2.3	Cuando se vaya a realizar la inversión en una parte de uno o varios recintos croquis donde se represente gráficamente, sobre ortofoto, el área afectada (incluyendo numeración SIGPAC y cabida)
A.2.3	El proveedor de planta deberá estar inscrito en el registro de productores de semillas y de plantas de vivero, que se puede consultar en la web: http://www.magrama.gob.es/app/consultasprosemplan/ProductorConsulta.aspx
A.2.3	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO
A.2.3	Cuando el proveedor planta no sea nacional el requisito de inscripción en registro nacional quedará cumplido con la tenencia del pasaporte fitosanitario
A.2.3	Se podrá incluir la mano de obra de plantación o injertos siempre y cuando no se lleve a cabo con medios propios.
A.2.3	Se podrán incluir los royalties, pero en la misma anualidad del programa operativo que el material vegetal correspondiente
A.2.3	Cuando una variedad cuya plantación ha sido subvencionada en programas operativos deba arrancarse por cuestiones técnicas no se pedirá devolución de importes si ha permanecido 3 años plantada en la ubicación aprobada. La OPFH deberá justificar esta circunstancia mediante informe técnico

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.2.3	Mientras siga vigente la limitación de plantación en variedades de melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano que establecen el anexo I del Real Decreto 857/2022 a los efectos de comprobar que no se produce un incremento de la producción se deberá realizar el arranque de plantaciones existentes y la nueva plantación en el mismo año o en años consecutivos dentro de la misma estación meteorológica (invierno). No se aplicará esta limitación a las OPFH que puedan demostrar que el cómputo global de hectáreas plantadas en los últimos cinco años no se eleva. Dicha cuestión se controlará comparando las superficies los efectivos productivos del año N con el año N-5
A.2.3	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.1.3, A.1.4 y A.2.3 en la misma ubicación deberán realizarse en dos anualidades consecutivas como máximo, y considerarse como una única inversión a la hora de la emisión de la valoración técnica.
A.2.3	El material vegetal irá identificado por una etiqueta amarilla para planta CAC, azul si es certificada, verde para el producido bajo el convenio del Gobierno de Aragón y la asociación APHARNS. La diferencia entre los dos primeros tipos de planta se puede leer en: https://www.aragon.es/documents/20127/29673742/13.11.2020+Material+vegetal+para+realizar+una+plantaci%C3%B3n.pdf/5a76b11bd2aad6eab984b1b8963ae617?t=1605253941377
A.3.1	Únicamente subvencionable el arranque de variedades de melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano. El gasto anual con cargo al programa operativo estará limitado a 4.750 €/hectárea. Sólo se aplicará a plantaciones menores a 30 años, según conste en las declaraciones PAC.
A.3.1	Se limitará anualmente al 10 % de la superficie de la organización de productores para la variedad en cuestión.
A.3.1	Cuando el porcentaje de arranque este entre el 10% y el 25 % se aportará un informe técnico indicando que el arranque va acompañado de una reconversión varietal sin incrementos productivos y se hará con variedades que no presentan problemas de comercialización en el mercado.
A.4.1	Independientemente del presupuesto de la obra debe indicarse expresamente que la dimensión de la obra civil solicitada es adecuada a la actividad de la OP, y el espacio donde se va a realizar
A.4.1	Acreditación de la titularidad del espacio donde va a realizarse la obra, y cuando proceda, inscripción o actualización en el Registro de Industrias Agroalimentarias
A.4.1	Las vías de acceso se dimensionarán en función del tráfico que vaya a soportar derivado de la actividad de la OP
A.4.1	Se deberá disponer de licencia de obra.
A.4.1	En el caso de tienda minorista, ésta sólo será elegible si más del 50 % del valor de los productos que se venden en ella son frutas y hortalizas para los que la organización de productores está reconocida y han sido producidas por ella o por otras organizaciones de productores.
A.4.1	No será subvencionable la construcción o reforma de dependencias como aseos, comedores, oficinas, salas de reuniones, etc. de forma aislada.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.4.1	En el caso de traspasos de puestos en mercados mayoristas solo será subvencionable el coste del traspaso, pero no los gastos de funcionamiento posteriores.
A.4.2	Informe donde se justifica que la dimensión de la instalación es adecuada a la actividad de la OP
A.4.2	Se verificará que la titularidad de la instalación donde se ubicará la maquinaria, instalaciones y/o equipos coincide con el beneficiario de la inversión, para lo que se consultará el RIA, o en su defecto el registro industrial
A.4.2	La maquinaria, instalaciones o equipos deberán estar directamente relacionados con el producto final, el proceso o la actividad de la organización de productores.
A.4.2	La misma inversión no puede ser incluida a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad en dos acciones simultáneamente (sólo en esta o en la actuación A.vii.1.)
A.4.3	Los sistemas de información y comunicación solo serán subvencionables si contribuyen a la consecución de uno o más objetivos de los establecidos en los artículos 46 del Reglamento 2021/2115 y 152.1, del Reglamento 1308/2013
A.4.3	No serán subvencionables los desarrollos de aplicaciones informáticas que vayan a dar servicio a otras empresas del mismo grupo empresarial no integradas en la OPFH
A.4.3	El equipamiento informático deberá destinarse a la actuación descrita, excluyéndose de forma explícita el uso de los mismos para cuestiones administrativas
A.4.4	Se verificará que el número y dimensión de las unidades solicitadas son coherentes con la capacidad de la OPFH y/o sus miembros productores
A.4.4	El gasto está limitado al 5 por ciento para el conjunto del programa operativo. En caso de incumplimiento el importe de ayuda correspondiente a la última anualidad del programa operativo se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de este límite
A.4.4	Se revisará en la página web siguiente, si la marca que se va a imprimir en los palots está registrada a nombre de la OPFH o el socio solicitante: https://www.oepm.es/es/Bases_de_Datos_Marcas.html
A.5.1	Las inversiones deberán enmarcarse en el desarrollo de un proyecto de investigación dirigido a investigación y producción experimental.
A.5.1	Las inversiones han de contar con las autorizaciones y licencias necesarias según requiera la naturaleza de la inversión.
A.5.1	Las fincas piloto deberán promover prácticas sostenibles en favor de una agricultura respetuosa con el medioambiente.
A.5.2	Las solicitudes de ayuda se acompañarán de un certificado del centro de investigación en el que conste la evaluación del trabajo realizado y del presupuesto ejecutado y que es coincidente con el aprobado
A.5.2	Deberán ser valorados por un centro de evaluación en investigación u organismo equivalente a juicio del órgano competente.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.5.3	La producción experimental se determinará mediante coste específico. Sólo podrá aprobarse cuando se disponga de personal cualificado que se encargue de la misma y se presente un protocolo sobre la experimentación a realizar que justifique la novedad del mismo y el riesgo que supone. Dicho protocolo deberá incluir el cálculo de los costes específicos, y ser valorado por un centro de evaluación en investigación u organismo equivalente a juicio del órgano competente.
A.5.3	Los proyectos de investigación podrán ser proyectos colectivos, promovidos por las OP y/o AOP junto a otras OP, AOP u otras entidades.
A.5.3	Las solicitudes de ayuda se acompañarán de un certificado del centro de investigación en el que conste la evaluación del trabajo realizado y del presupuesto ejecutado y que es coincidente con el aprobado.
A.5.4	Las contrataciones deberán realizarse con un centro público de investigación u organismo equivalente, competente en la materia a juicio del órgano competente
A.5.4	Contrato de prestación de servicios con el centro de investigación para la realización del proyecto de investigación.
A.5.4	Deberá existir coherencia con el producto para el que está reconocida la OPFH y con los objetivos que ésta haya establecido en el proyecto de programa operativo
A.5.4	Serán subvencionables los gastos de honorarios de redacción de proyectos y estudios
A.5.6	Deberá existir coherencia con el producto para el que está reconocida la OPFH y con los objetivos que ésta haya establecido en el proyecto de programa operativo.
A.5.6	Serán subvencionables los gastos de honorarios de redacción de proyectos y estudios.
A.5.7	Deberán ser valorados por un centro público de investigación u organismo equivalente a juicio del órgano competente
A.6.1	Sólo se podrán incluir acciones de empresas del sector de frutas y hortalizas que realicen actividades con productos o servicios de la OP. No son subvencionables las acciones o capital de empresas, si se trata de una inversión financiera
A.6.1	La compra de terrenos no edificados deberá estar motivada en los objetivos que están previstos alcanzar en su PO.
A.6.1	En el caso de compra de acciones, se debe aportar certificado de tasación emitido por un tasador colegiado que confirme el precio de la compra de las mismas
A.6.2	Los estudios deben contribuir a los objetivos de la intervención sectorial de frutas y hortalizas.
A.6.3	Cantidad fija a tanto alzado del 2% del programa operativo ejecutado
A.i.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.i.1	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años, o en caso de que la inversión se financie en más de 5 años, durante al menos el periodo de financiación. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.i.1	Ejecución e instalación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionadas con el cultivo: muretes, terrazas, bancales, setos vegetales y similares.
A.i.10	Serán subvencionables los productos siguientes: Abonos orgánicos: Incluidos en el Grupo 2 del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, siempre que los productos estén inscritos en el Registro de productos fertilizantes del MAPA; o bien, aquellos comercializados bajo la categoría CFP 1 (A) del Reglamento (UE) 2019/1009, de 5 de junio, o bajo la categoría CFP 7 siempre que la mezcla sea únicamente de productos incluidos en la categoría CFP 1 (A), y que cuenten con su marcado CE y su declaración de conformidad.
A.i.10	Serán subvencionables los productos siguientes: Bioestimulantes: Incluidos en el tipo 4.1 (excepto los tipos 4.1.03a, 4.1.03b, 4.1.04 y 4.1.15) siempre y cuando en su composición figuren estas sustancias, según la ficha técnica del proveedor o fabricante y en los tipos 4.4.03, 4.4.04, 4.4.05, 4.4.06 del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, siempre que los productos estén inscritos en el Registro de productos fertilizantes del MAPA; o bien, los productos comercializados al amparo del Reglamento (UE) 2019/1009, de 5 de junio, bajo las siguientes categorías: i. ii. iii. CFP 6 (A) exceptuando los incluidos en la acción A.ix.21. Utilización de micorrizas arbusculares, o bien, CFP 6 (B), exceptuando los incluidos en la acción A.i.12 Uso de microalgas como mejorantes del suelo y mejorantes del enraizamiento, y a las cianobacterias, o bien, CFP 7 incluyendo una o varias de las CFP de los incisos anteriores i) e ii), exceptuando los incluidos en la acción A.i.12 12 Uso de microalgas como mejorantes del suelo y mejorantes del enraizamiento, y a las cianobacterias. El cumplimiento de los incisos anteriores i), ii) e iii) se comprobará de acuerdo a la ficha técnica del proveedor o fabricante, y los productos deberán contar con un marcado CE y su declaración de conformidad.
A.i.10	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.i.10	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.i.10	Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, a partir de su entrada en vigor, que justifique la aplicación de estos productos de los que se adjuntará su ficha técnica.
A.i.10	Utilización de abonos orgánicos y bioestimulantes con una dosis mínima que se establezca en el estudio elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.i.10	Comunicación al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.
A.i.10	Comunicar fecha, hora y recintos de la ejecución 48 horas antes de su realización.
A.i.10	Facturas u otros documentos que justifiquen la adquisición de los productos y anotación en el cuaderno de explotación de las dosis empleadas.
A.i.11	Comunicación al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.
A.i.11	Realizar enmiendas orgánicas previas a la implantación de cultivos plurianuales con las dosis recomendadas en la justificación técnica que se presente con el programa operativo
A.i.11	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.i.11	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las actuaciones A.i.3 y A.i.19
A.i.11	Serán subvencionables los productos siguientes: a) Incluidos en el Grupo 6 del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, siempre que los productos estén inscritos en el Registro de productos fertilizantes del MAPA, 14 O bien, b) Aquellos comercializados bajo la categoría CFP 3 (A) del Reglamento 2019/1009, de 5 de junio de 2019, que cuenten con su marcado CE y su declaración de conformidad.
A.i.11	Para la justificación de la ejecución se deberá aportar las facturas de adquisición, fichas técnicas de los productos y anotación en el cuaderno de explotación de las dosis empleadas.
A.i.12	Comunicación al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.
A.i.12	Utilizar las dosis mínimas que se establezcan en el estudio mencionado en el apartado “importe máximo del pago con cargo al PO” y cuyos valores se publiquen en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
A.i.12	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.i.12	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.i.12	Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, que justifique la aplicación de estos productos

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.i.12	Serán subvencionables los productos siguientes: a) Aquellos comercializados bajo la categoría CFP 3 (A) y CFP 6 (B) que se formulen a partir de microalgas y sus extractos de la CMC 2 del Reglamento (UE) 2019/1009, de 5 de junio, quedando excluidas expresamente las algas verdeazuladas (cianobacterias), o bien, b) Aquellos comercializados bajo la categoría CFP 7 incluyendo una o varias de las CFP del epígrafe anterior. El cumplimiento de los apartados anteriores a) y b) se comprobará de acuerdo a la ficha técnica del proveedor o fabricante, y los productos deberán contar con un marcado CE y su declaración de conformidad.
A.i.12	El cumplimiento de la pertenencia a la categoría de los productos subvencionables se comprobará de acuerdo con las facturas proforma y la ficha técnica del proveedor.
A.i.12	Se justificará la ejecución de la acción con la presentación de los albaranes, las facturas de adquisición de los productos ficha técnica del proveedor o fabricante, y anotación en el cuaderno de explotación de las dosis empleadas para el suelo concreto sobre el que se realiza la acción.
A.i.12	Serán subvencionables los productos siguientes: a) Aquellos comercializados bajo la categoría CFP 6 (B) que se formulen a partir de materiales de la CMC 2 del Reglamento (UE) 2019/1009, de 5 de junio, quedando excluidas expresamente las algas verdeazuladas (cianobacterias), 15 según la ficha técnica del proveedor o fabricante, y cuenten con un marcado CE y su declaración de conformidad.
A.i.13	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.i.14	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.i.14	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.i.14	Se deberá realizar una de las siguientes asociaciones de cultivo: a) Pimiento + Judía. b) Melón + Judía. c) Brócoli + Haba.
A.i.15	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.i.2	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la adquisición de trituradoras de poda o equivalentes bajo la acción A.2.1 Maquinaria y aperos específicos para picar o triturar restos de poda, A.vii.7 Desbrozadora, picadora, trituradora, sistema de recuperación de caldos, contenedores de residuos orgánicos, alineadora de poda, trommels y A.vii.5 Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.i.2	La OPFH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura correspondiente la fecha de inicio y la de finalización de ejecución de la acción (en enero de cada año para las parcelas ejecutadas a primeros de año y a después de la finalización del plazo de la solicitud conjunta para las parcelas que vayan a realizarse a final de año).
A.i.2	La edad mínima de las plantaciones acogidas a esta acción será de tres años
A.i.2	Comunicar en enero (si la actuación de realiza a principio de año) o noviembre (si la actuación de realiza a final de año) la relación de ubicaciones donde se ejecutará la actuación.
A.i.2	Para solicitar alineado manual la OPFH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente la fecha exacta en la que se va a iniciar y finalizar el alineado en cada una de las parcelas para que pueda hacerse el acta en ese momento, en caso contrario se entiende, por norma general, que es alineado mecánico.
A.i.2	Triturar los restos de poda y depositarlos sobre el terreno, estableciendo de este modo una cubierta inerte de restos de poda a modo de “mulching”, sobre el suelo
A.i.2	Sobre la superficie ocupada por la cubierta inerte de restos de poda no estará permitida la realización de tratamientos fitosanitarios.
A.i.2	Esta acción no se realizará cuando se identifiquen por parte del beneficiario problemas de plagas sobre los cultivos leñosos, para las cuales, la distribución sobre el terreno de los restos de poda infectados por ellas pudiera propiciar su propagación. En aquellos casos en que la autoridad competente haya autorizado un tratamiento fitosanitario sobre el cultivo por motivo de detección de alguna plaga de este tipo, no se podrá realizar esta acción en el caso de que, una vez aplicado el tratamiento, se sigan identificando problemas de plagas sobre los cultivos leñosos. Una vez realizada la acción, en el caso de que la autoridad competente en materia de sanidad vegetal declare la existencia de una plaga sobre los restos de poda, la gestión de dichos restos se hará conforme a la regulación o recomendaciones existentes para cada tipo de plaga presente.
A.i.2	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.i.2	Depositar sobre el suelo una cantidad de restos de poda que ocupe una superficie mínima, en cada calle del 40% de la anchura libre de la proyección de copa, no pudiendo ser esta anchura inferior a 0,5 metros.
A.i.2	Se permitirán de forma excepcional, aquellas labores superficiales poco profundas de mantenimiento sobre las cubiertas que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo, ni la desaparición de la cubierta en ningún momento del año, ni que impidan alcanzar los beneficios medioambientales de la misma. Serán las comunidades autónomas, en virtud de las características agronómicas de la zona, las que podrán permitir y definir dichas labores de mantenimiento.
A.i.2	Esta acción es incompatible con el ecorrégimen de cubiertas inertes en cultivos leñosos desde el 1 de enero de 2026.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.i.3	Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, cuando proceda, que justifique la aplicación de estos productos de los que se adjuntará su ficha técnica.
A.i.3	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.i.3	Utilizar compost de origen vegetal u otros con una dosis mínima que se establecerá en el estudio mencionado en el apartado “importe máximo del pago con cargo al PO”.
A.i.3	La OPFH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura correspondiente la fecha de inicio y la de finalización de ejecución de la acción
A.i.3	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.i.3	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.vii.5. Valorización, tratamiento y recuperación de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización. También es incompatible con la acción A.i.11 Enmiendas orgánicas previas a la implantación de cultivos plurianuales y la acción A.ii.19 Incorporación de compost para la mejora del aprovechamiento del agua en el suelo.
A.i.3	Serán subvencionables los productos indicados en el apartado a) de las Directrices: Tipos 6.02, 6.03, 6.04 y 6.09 del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, siempre que los productos estén inscritos en el Registro de productos fertilizantes del MAPA
A.i.3	Serán subvencionables los productos indicados en el apartado b) de las Directrices: Aquellos comercializados bajo la categoría CFP 3 (A) del Reglamento 2019/1009, de 5 de junio de 2019, que cuenten con su marcado CE y su declaración de conformidad, y estén formulados a partir de la CMC 3 de dicho Reglamento, según la ficha técnica del proveedor o fabricante.
A.i.4	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.i.4	La OPFH debe notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente correspondiente la fecha de inicio y la de finalización de ejecución de la acción
A.i.4	Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, que justifique la aplicación de estos productos

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.i.4	Realizar un abonado en verde consistente en, al menos, las siguientes operaciones: a) Utilizar leguminosas, crucíferas y gramíneas, o una combinación de ellas. b) Triturar y enterrar superficialmente la materia orgánica fresca, poco o nada descompuesta, de manera uniforme mediante las labores de maquinaria necesarias. - La biomasa que se incorpore al suelo deberá estar libre de todo tipo de elementos plásticos no biodegradables utilizados en el cultivo, tales como acolchados o tutores. - Establecer las medidas preventivas fitosanitarias adecuadas para los abonos verdes que hayan sido expuestos a plagas o enfermedades cuando sea necesario y la autoridad competente de la comunidad autónoma así lo determine.
A.i.5	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.i.5	Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, que justifique la aplicación de estos productos
A.i.5	Realizar abonado en verde con restos de la propia explotación (frescos, poco o nada descompuestos) en hortícolas de invernadero o aire libre. Los restos vegetales que se incorporen al suelo deberán estar libres de todo tipo de elementos plásticos utilizados en el cultivo, tales como rafias o entutorado. La incorporar y enterrado se realizará superficialmente y de manera uniforme mediante las labores de maquinaria necesarias.
A.i.5	Comunicación en Junio al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.
A.i.5	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.vii.5 y con la A.vii.2
A.i.5	Establecer las medidas preventivas fitosanitarias adecuadas para los restos vegetales que hayan sido expuestos a plagas o enfermedades cuando sea necesario y la autoridad competente de la comunidad autónoma así lo determine.
A.i.5	Incorporar y enterrar superficialmente los restos vegetales de manera uniforme mediante las labores de maquinaria necesarias.
A.i.5	Los restos vegetales que se incorporen al suelo deberán estar libres de todo tipo de elementos plásticos utilizados en el cultivo, tales como rafias o entutorado
A.i.6	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.i.6	Se justificará mediante facturas u otros documentos la adquisición de las semillas y la anotación en el cuaderno de explotación.
A.i.6	Comunicación al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.
A.i.6	Esta acción es incompatible con el ecorrégimen de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas desde el 01 de enero de 2026.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.i.6	La cubierta vegetal debe permanecer viva sobre el terreno, durante un periodo mínimo de cuatro meses, dentro del periodo establecido por la Dirección General de Producción Agraria (Noviembre a Febrero)
A.i.6	El manejo de las cubiertas vegetales se llevará a cabo a través de medios mecánicos mediante pases anuales de segadoras o desbrozadoras mecánicas, depositado sobre el terreno de los restos a modo de “mulching” y/o mediante ganado, en este último caso, siempre y cuando se cumplan los demás compromisos.
A.i.6	Si la Autoridad Competente de la Comunidad Autónoma donde radique la explotación ha establecido situaciones excepcionales para los ecorregímenes de cubiertas, se contemplaran: Se permitirá rebajar el periodo obligatorio de 4 meses en los que la cubierta vegetal debe permanecer viva, en aquellas circunstancias justificadas por la autoridad competente, en base a condiciones agroclimáticas adversas, así como en situaciones de fuerza mayor Se permitirán labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las cubiertas vegetales. De forma excepcional, se permitirán también labores superficiales poco profundas de mantenimiento de las cubiertas. En ningún caso, tales labores supondrán la modificación de la estructura del suelo, manteniéndose en todo momento la obligación de que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año
A.i.6	No son subvencionables con cargo al PO la práctica de cubiertas espontáneas.
A.i.6	Se deberá establecer y/o mantener sobre el terreno una cubierta vegetal durante todo el año, ya sea viva o agostada, de forma que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año.
A.i.6	Además, los restos de las cubiertas vegetales, una vez segadas o desbrozadas, deben cubrir el espacio inicial ocupado por la cubierta, de forma que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año en el porcentaje de anchura de la cubierta que se haya establecido.
A.i.6	La cubierta ocupará en cada calle, al menos, un 40% de la anchura libre de la proyección de copa, no pudiendo ser esta anchura inferior a 0,5 metros.
A.i.6	Se deberá mantener la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.i.6	Se contemplará la siguiente situación excepcional: la aplicación de fitosanitarios sobre la cubierta, en aquellos casos en que la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal así lo determine.
A.i.7	Comunicar fecha, hora y recintos de la ejecución 48 horas antes de su realización
A.i.7	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.i.7	Comunicación en Enero al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.i.7	Incorporación al suelo de los productos de la siega de cubiertas vegetales espontáneas.
A.i.7	Incorporación al suelo de los productos de la siega de cubiertas vegetales espontáneas por medios mecánicos en la primera capa superficial del terreno.
A.i.7	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la adquisición de desbrozadoras de cubiertas o equivalentes bajo la actuación A.vii.7
A.i.7	Manejo de las cubiertas vegetales a través de medios mecánicos mediante pases anuales de segadoras o desbrozadoras mecánicas. Por razones de sanidad vegetal, se permitirá la aplicación de fitosanitarios sobre dichas cubiertas vegetales siempre que la autoridad competente así lo haya determinado por razón de prevención, control o erradicación de plagas.
A.i.8	Utilización de polímeros y mejorantes del suelo con una dosis mínima que se establezca en el estudio elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
A.i.8	Comunicación al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.
A.i.8	Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, cuando proceda, que justifique la aplicación de estos productos de los que se adjuntará su ficha técnica.
A.i.8	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.i.8	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.i.8	Comunicar fecha, hora y recintos de la ejecución 48 horas antes de su realización
A.i.8	Serán subvencionables los productos siguientes: a) Enmiendas retenedoras de humedad incluidas en el Grupo 7 del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio. O bien, b) Aquellos comercializados bajo la categoría CFP 3 (B) del Reglamento (UE) 2019/1009, de 5 de junio, que cuenten con su marcado CE y su declaración de conformidad, y estén formulados a partir de la CMC 9, polímeros distintos de los polímeros a base de nutrientes, cuya finalidad sea la de incrementar la capacidad de retención de agua o humectabilidad del producto fertilizante UE, según el certificado de examen UE de tipo expedido por el organismo notificado elegido por el fabricante.
A.i.8	Facturas u otros documentos que justifiquen la adquisición de los productos y anotación en el cuaderno de explotación de las dosis empleadas para el suelo concreto sobre el que se realiza la acción.
A.i.9	Comunicar fecha, hora y recintos de la ejecución 48 horas antes de su realización

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.i.9	Se deberá aportar un plan de abonado elaborado por un asesor en materia de fertilización de suelos, acreditado según el artículo 21 del Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, cuando proceda, que justifique la aplicación de estos productos de los que se adjuntará su ficha técnica.
A.i.9	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.i.9	Utilización de ácidos húmicos con la dosis mínima que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y publique en su página web https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/regulacion-de-los-mercados/organizaciones-comunes-de-mercado-y-regimenes-de-ayuda/sector-hortofruticola/programas-operativos.
A.i.9	Comunicación en Enero al Servicio Provincial de Agricultura las fechas de comienzo y fin de realización de la acción, a efectos de que se puedan llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.
A.i.9	Únicamente serán subvencionables los productos de los tipos 4.1.03a, 4.1.03b y 4.1.04 del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, siempre y cuando en su composición figuren estas sustancias, según la ficha técnica del proveedor o fabricante.
A.i.9	Facturas u otros documentos que justifiquen la adquisición de los productos y anotación en el cuaderno de explotación de las dosis empleadas para el suelo concreto sobre el que se realiza la acción.
A.ii.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.1	Se compromete a realizar instalaciones o adquirir equipamiento que permitan depurar el agua empleada bien en las instalaciones de la OP o por los propios miembros productores.
A.ii.1	Cualquiera que sea el compromiso deberá asegurarse que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.
A.ii.1	Deberá asegurarse que el sistema o equipamiento utilizado para la depuración de agua, una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
A.ii.10	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.11	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.11	Establecer un sistema de recirculación de agua y solución nutritiva en las parcelas objeto de la inversión.
A.ii.11	Deberá asegurarse que la inversión, una vez instalada, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.ii.11	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las actuaciones A.1.1 , A.1.4 , A.1.5 y A.ii.2
A.ii.12	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.ii.12	Mantenimiento adecuado de las inversiones durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
A.ii.12	Esta acción es incompatible para la misma balsa con la Acción A.ii.20
A.ii.12	Compromiso de colocación de coberturas en las balsas o embalses de riego
A.ii.12	Compromiso de realizar las obras de acondicionamiento necesarias para su anclaje perimetral sobre la balsa o pequeño embalse de riego.
A.ii.12	En caso de utilizar plástico para la cobertura que no sea biodegradable, compromiso de retirar el mismo tras su uso y entregarlo a una empresa autorizada de gestión de residuos para su valorización o incineración.
A.ii.12	Las balsas o embalses serán propiedad de la OP o del miembro productor (en cuyo caso más del 50% de la superficie regable estará cultivada con frutas y hortalizas).
A.ii.13	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.ii.13	Cualquiera que sea el compromiso deberá asegurarse que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.
A.ii.13	Realizar las instalaciones que permitan el aporte de oxígeno o el coste de los organismos que permitan la limpieza de los embalses. No se incluye el coste del oxígeno aportado.
A.ii.13	Deberá asegurarse que el sistema de aporte de oxígeno, una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación. Asimismo deberá asegurarse que las bacterias o los peces realizan la función para la que se han incorporado a los embalses.
A.ii.14	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.14	Realizar instalaciones que permitan la recogida y el aprovechamiento de agua de lluvia (construcción de embalses para la recogida de estas aguas, sistemas de recogida, canaletas en edificios o sistemas de cultivo protegido, tuberías de evacuación hasta la balsa de riego, etc.).
A.ii.14	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.ii.7
A.ii.14	Deberá asegurarse que el sistema utilizado para la recogida de agua, una vez instalados, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.ii.15	Presentar un informe expedido por una entidad independiente, justificativo de la tolerancia o resistencia a la sequía de la variedad del cultivo. Este informe deberá basarse en experiencia práctica comprobada, proveniente de ensayos científicos realizados por centros de reconocido prestigio en la materia.
A.ii.15	Mantenimiento de la inversión durante al menos cinco años.
A.ii.16	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.ii.16	No serán subvencionables los costes de mantenimiento y conservación.
A.ii.16	Comunicación a la autoridad de las islas sobre las que se realizan estos refugios.
A.ii.16	Asegurar el mantenimiento y la conservación de los refugios sobre las balsas durante un periodo de al menos cinco años.
A.ii.17	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas de las balsas sobre las que se realizan estas inversiones, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.ii.17	Asegurar el mantenimiento y la conservación de las albercas auxiliares durante un periodo de al menos cinco años.
A.ii.18	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.18	Informe elaborado por un organismo o experto independiente demostrando que la inversión va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.
A.ii.18	Instalación de los elementos para realizar la monitorización del riego.
A.ii.18	Mantenimiento de las inversiones durante al menos cinco años, o en caso de que la inversión se financie en más de 5 años, durante al menos el periodo de financiación
A.ii.19	Se deberá realizar aplicaciones superficiales de compost únicamente sobre las líneas de goteros y no en las calles con una dosis mínima de 10 toneladas por hectárea cada dos años para distancias entre calles de 5 m (aumentando proporcionalmente esta cantidad si la anchura entre calles es menor o disminuyéndola en caso contrario)
A.ii.19	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.ii.19	Antes del inicio de la acción se deberá comunicar los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.
A.ii.19	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.ii.19	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.vii.5 , A.i.3 y A.i.11

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.ii.19	Facturas junto con la ficha técnica del compost del proveedor o fabricante u otros documentos que justifiquen la adquisición del compost u otros y anotación en el cuaderno de explotación de las dosis empleadas para el suelo concreto sobre el que se realiza la acción, en caso de establecerse una dosis mínima.
A.ii.19	Serán subvencionables los productos siguientes: a) Tipos 6.02, 6.03, 6.04 y 6.09 del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, siempre que los productos estén inscritos en el Registro de productos fertilizantes del MAPA
A.ii.19	Serán subvencionables los productos siguientes: Aquellos comercializados bajo la categoría CFP 3 (A) y CFP 4 siempre que se aplique sobre el suelo en el que se realiza la acción (en este caso se comprobará además la procedencia orgánica principal del sustrato de cultivo), del Reglamento 2019/1009, de 5 de junio de 2019, que cuenten con su marcado CE y su declaración de conformidad, y estén formulados a partir de la CMC 3, según la ficha técnica del proveedor o fabricante.
A.ii.2	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.2	Deberá asegurarse que la inversión, una vez instalada, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la 21 inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
A.ii.2	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las actuaciones A.1.1, A.1.4 , A.1.5 y A.ii.11
A.ii.2	Transformar el invernadero de cultivo con suelo en invernadero de cultivo sin suelo con circulación de solución nutritiva.
A.ii.2	El invernadero a transformar deberá estar situado en un municipio declarado como zona vulnerable por la comunidad autónoma correspondiente en base a la Directiva 91/676/CEE y al Real Decreto 47/2022 sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias
A.ii.20	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.20	Si la cubierta de sombreo es de plástico no biodegradable, la OP deberá presentar un contrato firmado por la recogida de los mismos dentro de los cinco años siguientes a la fecha de adquisición, con una empresa de gestión de residuos autorizada. En este caso, a los cinco años desde la adquisición la OP deberá comunicar a la autoridad competente si mantiene o no la inversión; en caso de no mantenimiento, deberá 29 aportarse evidencia documental de que el plástico se ha entregado en mano a dicha empresa.
A.ii.20	Esta acción es incompatible para la misma balsa con la Acción A.ii.12
A.ii.20	Colocación de las cubiertas plásticas en las balsas de riego.
A.ii.20	En caso de que las piezas no sean biodegradables, compromiso de retirarlas tras el fin de su vida útil y entregarlo a una empresa autorizada de gestión de residuos.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.ii.20	Las balsas o embalses serán propiedad de la OP o del miembro productor (en cuyo caso más del 50% de la superficie regable estará cultivada con frutas y hortalizas).
A.ii.20	Mantenimiento adecuado de las inversiones durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
A.ii.3	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.3	Esta acción es incompatible para un mismo miembro productor y anualidad con las actuaciones A.1.1 y A.1.5
A.ii.3	Realizar instalaciones que permitan recuperar para otra utilización el agua empleada bien en las instalaciones de la OP o por los propios miembros productores.
A.ii.3	Cualquiera que sea el compromiso deberá asegurarse que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.
A.ii.3	Deberá asegurarse que la inversión realizada se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación
A.ii.3	Esta acción es incompatible para un mismo miembro productor y anualidad con las actuaciones A.1.1 y A.1.5
A.ii.4	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación, entre otros elementos se deberá determinar los ahorros que se van a conseguir
A.ii.4	Deberá asegurarse que el sistema una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
A.ii.4	Realización de las instalaciones que permitan reducir el consumo de agua empleada bien en las instalaciones de la OP o por los propios miembros productores.
A.ii.4	Deberá asegurarse que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.
A.ii.5	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación y que determine los ahorros que se van a conseguir
A.ii.5	Realización de las instalaciones que permitan la reutilización del agua empleada bien en las instalaciones de la OP o por los propios miembros productores.
A.ii.5	Deberá asegurarse que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.
A.ii.5	Deberá asegurarse que el sistema una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.ii.6	En las inversiones que tengan como resultado un incremento neto de la superficie de riego, las masas de agua afectadas deberán no haber sido calificadas como inferior a bueno por motivos relativos a la cantidad de agua y demostrarse, que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de la inversión.
A.ii.6	La justificación de la inversión irá acompañada de la documentación técnica que permita una evaluación de la situación de partida y de la eficiencia de la nueva instalación.
A.ii.6	Certificado de la Confederación Hidrográfica de la cuenca donde tome agua la parcela o parcelas objeto de modernización en el que se indique el estado de la masa por razón de volumen. No se precisa certificado para inversiones de mejora de la eficiencia energética o relativas al uso de aguas regeneradas
A.ii.6	Si la inversión afecta a masas de agua cuyo estado se haya determinado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca pertinente por motivos relativos a la cantidad de agua, se conseguirá una reducción efectiva del consumo de agua, de manera que se contribuya a la consecución del buen estado de éstas
A.ii.6	La instalación debe contar con un sistema de contadores que permita medir el uso del agua de la superficie a la que afecte las inversiones. Deben registrarse las lecturas de los contadores.
A.ii.6	Se debe aportar una evaluación ex ante del potencial de ahorro de agua que refleje los parámetros técnicos de las instalaciones o infraestructuras existentes.
A.ii.6	Si fruto de esta inversión se consigue una reducción efectiva del consumo de agua se considerará que contribuye a la consecución del objetivo contemplado en la letra e) del artículo 46 del Reglamento (UE) 2021/2115.
A.ii.6	La misma inversión en riego no puede ser incluida en el ámbito de socio y dentro de una misma anualidad en dos acciones simultáneamente
A.ii.6	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.6	Las inversiones en nuevas plantaciones que incluyan partidas de las actuaciones A.1.1, A.ii.6, A.1.2, A.1.3, A.1.4, A.1.6, A.1.7 y A.2.3 en la misma ubicación deberán formar parte del mismo PO
A.ii.6	La misma inversión en riego no puede ser incluida a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad en dos acciones simultáneamente (sólo en esta o en la actuación A.1.1. Instalaciones de riego en parcelas).
A.ii.7	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.7	Realizar pequeñas presas, encauzamientos, canalizaciones o cualquier otra inversión que reduzca la escorrentía superficial y evite avenidas de agua destinados a la recarga de acuíferos.
A.ii.7	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.ii.14

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.ii.7	Cualquiera que sea el compromiso, debe asegurarse que la construcción realizada (pequeñas balsas, canalizaciones, etc.) y/o el equipamiento instalado (ej., tuberías), una vez instalados, se usan para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
A.ii.8	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ii.9	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iii.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iii.2	Si la inversión se ejecuta en varios años (colocación de postes en un año y mallas en otro) deberán formar parte del mismo programa operativo
A.iii.2	Cuando se vaya a realizar la inversión en una parte de uno o varios recintos croquis donde se represente gráficamente, sobre ortofoto, el área afectada (incluyendo numeración SIGPAC y cabida)
A.iii.2	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iii.2	La instalación de sistemas antihelada por microaspersión se considerará que contribuye a la consecución del objetivo contemplado en la letra e) del artículo 46 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115 si se consigue una reducción efectiva del consumo de agua.
A.iii.2	Mantenimiento de las inversiones durante al menos 5 años
A.iii.3	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iii.3	Debe asegurarse que la inversión se usa para los fines previstos y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
A.iv.1	La energía generada no superará la cantidad de energía que puede utilizarse anualmente para las actividades normales de la OPFH o la AOPFH y sus miembros productores.
A.iv.1	Se permitirá compensar la producción de energía sobrante que puede verterse a la red de distribución en momentos de exceso de producción de energía con consumo procedente de esa red general de distribución en momentos de déficit de producción de energía
A.iv.1	En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 del Reglamento de la Comisión (UE) nº 2022/126, se entenderá por cantidad que puede utilizarse anualmente para las actividades habituales del beneficiario, la que se hubiera utilizado ex ante más la que pudiera necesitarse para las posibles ampliaciones que fueran a realizarse y determine el proyecto o memoria técnica que se presente.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.iv.1	Proyecto o memoria de la instalación elaborada por un técnico competente con al menos los siguientes apartados: peticionario, emplazamiento, análisis de los consumos eléctricos de la OPFH y/o sus miembros productores de los tres últimos años, solución propuesta (con argumentación del número de paneles solares necesarios, cómo van a ser ubicados (en serie, paralelo, mixto), orientación y ángulo de inclinación,) , componentes de la instalación, certificado de equipos, normativa de aplicación y permisos necesarios, cálculos justificativos incluida producción estimada de energía autoconsumida, generación de excedentes, cantidad de energía consumida de la red, gráficos con perfil de consumo y generación prevista, ... desglose de precios, estudio económico (incluido periodo de amortización), programa de ejecución de la instalación
A.iv.1	Justificación de que al menos el 50% de la energía generada se destinará a autoconsumo
A.iv.1	Justificación de la titularidad del lugar donde se realizará la instalación y licencia de obra
A.iv.1	Junto con la solicitud de ayuda: Certificación final de obra para proyectos de más de 10 kW (tanto en suelo urbano como en rústico) y licencia de obra liquidada. Memoria técnica para potencias menores de 10 kW o proyecto técnico para superiores a 10 kW.
A.iv.1	Junto con la solicitud de ayuda, en el caso de instalaciones de autoconsumo conectadas a red con y sin excedentes de menos de 100 kW de potencia: boletín o Certificado eléctrico (modelo C0004 del Departamento de Industria) diligenciado por AESSIA, permisos de acceso y conexión (para las instalaciones con excedentes de más de 15 kW de potencia que se ubiquen en suelo urbano o cualquier potencia en suelo rústico) y resguardo de la solicitud de inscripción en el RADNE .
A.iv.1	Junto con la solicitud de ayuda: En el caso de instalaciones de autoconsumo conectadas a red sin excedentes con potencias entre 100 kW y 50 MW: boletín o Certificado eléctrico (modelo C0004) diligenciado con la firma del Jefe de Sección de Energía Eléctrica, proyecto visado, Certificado de Dirección de Obra (modelo C0002) también visado y resguardo de la solicitud de inscripción en el RADNE.
A.iv.1	En el caso de instalaciones de autoconsumo conectadas a red con excedentes con potencias entre 100 kW y 50 MW: autorización de explotación firmada por Director/a del Servicio Provincial de Industria, proyecto visado, Certificado de Dirección de Obra (modelo C0002) también visado y resguardo de la solicitud de inscripción en el RADNE.
A.iv.1	Se permitirá la instalación de baterías para la acumulación de la energía generada y su utilización en momentos en los que no haya producción.
A.iv.1	Cualquiera que sea el compromiso, debe asegurarse que el sistema de energía renovable, una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado del sistema durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.iv.2	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación que incluya de la reducción prevista en el uso de energía conseguida mediante la inversión y, cuando sea necesario, de otros beneficios medioambientales que puedan resultar de esta inversión.
A.iv.2	La OP deberá presentar también documentación que acredite que dispone de medios para medir la eficiencia energética.
A.iv.2	Reemplazar un medio de producción, transformación o acondicionamiento por otro que, para potencias equivalentes al consumo necesario para la producción de frutas y hortalizas por parte de la organización de productores o sus miembros productores, permita una mejora mínima del 15% de su eficiencia energética, calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial. No obstante, en caso de que se justifique que la mejora de las instalaciones conlleva al menos un beneficio medioambiental adicional (como la reducción de la emisión de algún contaminante atmosférico, uso de energía renovable), la mejora mínima requerida en la eficiencia del uso de la energía podrá ser del 7%.
A.iv.2	Para el compromiso indicado, debe asegurarse que el nuevo medio de producción se utilice para los fines para los que ha sido previsto y se realice un mantenimiento 68 adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
A.iv.3	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iv.3	La OP deberá presentar también documentación que acredite que dispone de medios para medir la eficiencia energética.
A.iv.3	Mantenimiento de las inversiones durante al menos cinco años.
A.iv.4	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iv.4	Esta acción es incompatible dentro de una misma anualidad con la acción A.vii.5
A.iv.4	Los sistemas instalados deben tener una capacidad para generar energía que será como máximo equivalente al consumo de energía eléctrica necesaria para la producción, transformación o acondicionamiento de frutas y hortalizas por parte de la organización de productores y/o sus miembros productores
A.iv.4	La cantidad de energía generada con la inversión no deberá superar la cantidad anual que podía utilizarse con anterioridad a la misma para actuaciones relacionadas con frutas y hortalizas de la organización de productores.
A.iv.4	Cualquiera que sea el compromiso, debe asegurarse que el sistema de cogeneración, una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado del sistema durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
A.iv.5	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.iv.5	Mantenimiento adecuado de la maquinaria durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
A.iv.6	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.iv.6	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iv.6	Instalar en la maquinaria sistemas de posicionamiento o utilizar maquinaria que cuente con estos sistemas, que permitan un ahorro mínimo de energía del 7%, al ir acompañado de un beneficio medioambiental adicional como es la reducción de la emisión de contaminantes atmosféricos
A.iv.8	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.iv.8	La capacidad de generación de hidrógeno verde no superará la cantidad de energía que puede utilizarse anualmente para las actividades normales de la OPFH o la AOPFH y sus miembros productores.
A.iv.8	La OP presentará un certificado comprometiéndose a utilizar la inversión para los fines para los que ha sido prevista y a realizar un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
A.iv.8	Para las inversiones que tienen como fin la generación de hidrógeno verde, éste deberá utilizarse para la producción, acondicionamiento y comercialización de los productos de la OP o de sus miembros productores para los que esté reconocida.
A.ix.1	Se realizará un estudio por un organismo independiente para establecer un importe a tanto alzado con base en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 21 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126, para establecer un importe a tanto alzado, que cubrirá el coste adicional y las pérdidas de ingresos.
A.ix.1	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.ix.1	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.ix.9
A.ix.1	La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniendo el mismo número de hectáreas.
A.ix.1	La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniéndola para la misma superficie. Los descensos superiores al 20% de la superficie inicialmente destinada a la realización de la acción se considerarán reducciones desproporcionadamente elevadas y por tanto ser objeto de la inadmisibilidad de la actuación.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.ix.1	Utilización de materiales de protección vegetal alternativos a los productos químicos, respetuosos con el medioambiente, siempre que: a) Utilicen sistemas de producción distintos de producción integrada o ecológica, acogidos a algún sistema de calidad reconocido, y, b) No apliquen una estrategia de control contra las plagas y cultivos especificados en la acción A.ix.3-7.18 Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura convencional, en cultivos hortofrutícolas, y, c) No empleen microorganismos de los especificados en la acción A.ix.22 Utilización de microorganismos no micorrícicos.
A.ix.1	Serán productos subvencionables los sistemas de confusión sexual, trampeo masivo, auxiliares o alimento de los mismos (depredadores, parasitoides, …), banker plants, etc., los cuales, deberán estar inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios o en el Registro de Determinados Medios de Defensa Fitosanitaria del MAPA, y utilizarse según las especificaciones del fabricante.
A.ix.10	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ix.10	Debe asegurarse que la inversión se usa para los fines previstos y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos tres años o, en caso de que la inversión se financie durante más de tres años, durante al menos el periodo de financiación.
A.ix.11	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.ix.11	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.ix.11	Incorporar y enterrar al suelo los cultivos forrajeros biocidas.
A.ix.11	Triturar los cultivos forrajeros biocidas cuando las plantas alcancen su máximo desarrollo.
A.ix.11	Valorar los niveles de incidencia y severidad de las plagas y enfermedades del cultivo, con el fin de determinar el éxito de la acción previo a su implementación.
A.ix.11	Realizar un diagnóstico del tipo de suelo sobre el que se va a realizar la acción, al objeto de valorar sus características concretas, previo a la realización de la acción.
A.ix.11	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.
A.ix.11	Documentación justificativa que avale el coste incurrido.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.ix.12	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ix.12	Debe asegurarse que la inversión se usa para los fines previstos y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos tres años o, en caso de que la inversión se financie durante más de tres años, durante al menos el periodo de financiación.
A.ix.13	Tras su uso no deberán suponer un residuo, por lo que deberán ser retiradas mediante envío a gestor autorizado o ser biodegradables
A.ix.13	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.ix.13	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.ix.13	Utilización de mallas antigerminantes asegurando que éstas queden correctamente instaladas sobre el terreno, de manera que permanezcan inmóviles sobre el suelo — incluso en condiciones meteorológicas adversas—, y comprobando que exista un correcto solape/sellado entre mallas con objeto de evitar la nascencia y brotación de adventicias entre las uniones.
A.ix.14	En esta actuación cabe incluir máquinas y aperos que arrancan la hierba del suelo, tipo a un destrozador, y las que se utilizan para la gestión de las cubiertas, como puede ser una segadora, una trituradora, etc. (email SGFHV 231019)
A.ix.14	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.ix.14	Mantenimiento adecuado de la maquinaria durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación
A.ix.14	Mantenimiento adecuado de la maquinaria durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
A.ix.15	Asegurar el mantenimiento y la conservación de los refugios para la fauna durante un periodo de al menos cinco años.
A.ix.15	No serán subvencionables los costes de mantenimiento y conservación.
A.ix.15	Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de fitosanitarios conseguida mediante la inversión.
A.ix.16	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.ix.16	Documentación justificativa, bien por documentos técnicos o bien por un organismo independiente cualificado o experto independiente, de la reducción prevista en el uso de fitosanitarios conseguida mediante la inversión.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.ix.16	La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.ix.17	Se tendrá en cuenta el coste diferencial con los métodos tradicionales
A.ix.17	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.ix.17	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.ix.17	Esterilizar con vapor las naves de cultivo de champiñón durante el tiempo y la temperatura suficiente para la adecuada desinfección de las mismas, a través de sistemas físicos de esterilización. Serán también subvencionables las salas de producción de setas cultivadas.
A.ix.18	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.ix.18	Comunicar a dicha autoridad la fecha estimada en la que se llevarán a cabo las tareas de retirada manual de los borregos de la avispilla y de su inmediata destrucción mediante quema, solicitando el correspondiente permiso a la autoridad competente de ser necesario, o mediante enterramiento profundo en cal, con el fin de reducir la población de la plaga y evitar su propagación a parcelas colindantes.
A.ix.18	Llevar a cabo dichas tareas antes del momento de la emergencia de los adultos en primavera, y preferiblemente antes de la floración.
A.ix.18	Esta acción medioambiental no será subvencionable en aquellas comunidades autónomas en donde la medida fitosanitaria de retirada de la almendra con avispilla sea obligatoria por normativa.
A.ix.18	Haber notificado la presencia de la plaga *Eurytoma amygdali* a la autoridad competente.
A.ix.19	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.ix.19	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.ix.2	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.ix.2	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad mientras dure el compromiso con las acciones D.1 y D.3. También es incompatible con la acción A.i.3 Utilización de compost incluido el procedente de los restos de manipulado y envasado, A.i.10 Coste específico de abonos orgánicos y bioestimulantes, A.i.11 Enmiendas orgánicas previas a la implantación de cultivos plurianuales, y la A.ii.19 Incorporación de compost para la mejora del aprovechamiento del agua en el suelo en caso de empleo de los mismos productos para la técnica de biosolarización como, por ejemplo, enmiendas orgánicas o compost.
A.ix.2	Deberá aportarse ficha y/o informe técnico sobre los productos a utilizar descritos en el apartado Justificación, según la técnica empleada (solarización, biosolarización)
A.ix.2	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo estas técnicas y de las fechas de comienzo y fin de realización de las mismas, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.
A.ix.2	No utilización de materiales desinfectantes del suelo
A.ix.2	Retirar dicho plástico del terreno tras su uso y entregarlo a una empresa autorizada de gestión de residuos para su valorización o incineración
A.ix.2	En caso de solarización, factura del plástico y contrato con una empresa autorizada de gestión de residuos o justificante de su entrega. En caso de biosolarización además factura de la materia orgánica empleada para la biofumigación.
A.ix.20	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.ix.20	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.ix.22
A.ix.20	Aplicar *Trichodermas* en cultivos de tomate de industria, cebolla u otros.
A.ix.20	La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años
A.ix.21	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.ix.21	Serán subvencionables los productos siguientes: a) Tipos 4.4.01 y 4.4.02 del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, siempre que el producto se encuentre inscrito en el Registro de productos fertilizantes del MAPA
A.ix.21	Serán subvencionables los productos siguientes: b) Aquellos comercializados bajo la categoría CFP 6 (A) (cuyos microorganismos sean únicamente hongos micorrícicos de la CMC 7), o bajo la categoría CFP 7 del Reglamento 2019/1009, de 5 de junio (siempre que la mezcla contenga como microorganismos únicamente de hongos micorrícicos de la categoría CFP 6 (A)). En ambos casos deberán contar con el marcado CE y su declaración de conformidad.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.ix.21	Se deberá aportar factura, ficha técnica del proveedor o fabricante del producto, y anotación en el cuaderno de explotación
A.ix.22	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.ix.22	Realizar la práctica en superficies que no dispongan de una estrategia de control a base de biopesticidas contra las plagas y cultivos especificados en la acción A.ix.3 105 7.18 Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura convencional, en cultivos hortofrutícolas.
A.ix.22	Aporte de fitosanitarios formulados a base de microorganismos, como parte de la estrategia de lucha contra las plagas o enfermedades del cultivo de modo que se reduzca el uso de fitosanitarios convencionales. Los productos estarán inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios del MAPA y se utilizarán según las especificaciones del fabricante.
A.ix.22	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.ix.9 y la acción A.ix.20
A.ix.23	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.ix.23	Debe asegurarse que la inversión se usa para los fines previstos y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
A.ix.3	Antes del inicio de la acción se deberá comunicar a la autoridad competente los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo
A.ix.3	Utilización de al menos un tratamiento alternativo por plaga y producto de entre los publicados en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
A.ix.3	Documentación justificativa que avale el coste incurrido (facturas u otros documentos acreditativos de la adquisición de los productos) y anotación en el cuaderno de explotación de las dosis empleadas.
A.ix.3	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.ix.3	Los productos utilizados deberán estar inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios o el Registro de Determinados Medios de Defensa Fitosanitaria del MAPA, y se utilizarán de acuerdo a las especificaciones del fabricante.
A.ix.3	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años
A.ix.3	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.ix.9 Método de producción de residuo cero.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.ix.4	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.ix.4	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.ix.4	La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniendo el mismo número de hectáreas. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. Los descensos superiores al 20% de la superficie inicialmente destinada a la realización de la acción se considerarán reducciones desproporcionadamente elevadas y por tanto ser objeto de la inadmisibilidad de la actuación.
A.ix.4	Utilización de instalaciones que permitan el establecimiento de insectos que permitan el control biológico de las plagas de los cultivos.
A.ix.5	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.ix.6	Utilización de la técnica del embolsado del melocotón.
A.ix.6	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.ix.6	Retirar las bolsas tras su uso y gestionarlas de forma respetuosa con el medio ambiente.
A.ix.6	Comunicar a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta acción, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo.
A.ix.7	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.ix.7	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.ix.8	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.ix.8	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.ix.8	Retirar las bolsas tras su uso y gestionarlas de forma respetuosa con el medio ambiente.
A.ix.9	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.ix.9	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.ix.9	La explotación en donde se ejecute esta acción deberá contar con un protocolo de gestión del cultivo que garantice una cosecha final libre de materias activas por debajo del umbral legal de detección establecido en la legislación vigente. Dicho protocolo deberá, al menos, especificar lo siguiente: 1) Listado de productos o sustancias que esté justificado utilizar. 2) Número de analíticas necesarias para el manejo del cultivo.
A.ix.9	La justificación de esta acción se realizará mediante las facturas correspondientes al coste de los productos empleados para producción residuo cero y analíticas para comprobación de producción residuo cero. Las analíticas multirresiduos serán realizadas a través de un laboratorio acreditado ENAC y deberán especificar todas las materias activas incorporadas a lo largo del ciclo de cultivo.
A.ix.9	Esta acción es incompatible para un mismo miembro productor y anualidad con la acción A.viii.2, la A.ix.1, la A.ix.3 y la A.ix.22.
A.v.1	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.vii.1	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.vii.1	Cualquiera que sea el compromiso deberá asegurarse que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.
A.vii.1	Realizar una mejora de las instalaciones que permita una reducción mínima del 15%, calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial, de las emisiones de polvo y otras partículas. No obstante, en caso de que se justifique que la mejora conlleva al menos otro beneficio medioambiental adicional la reducción mínima requerida podrá ser del 7%.
A.vii.1	Deberá asegurarse que el sistema utilizado para la reducción de emisiones de polvo y otras partículas, una vez instalado, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
A.vii.10	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.vii.10	Mantenimiento de los equipos en los que se realice la sustitución de gases refrigerantes al menos 5 años.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.vii.10	Reducir al menos un 15% las emisiones, calculadas de acuerdo con la "Metodología para sustitución de HFCs utilizados como refrigerantes por otros gases de menor 110 potencial de calentamiento atmosférico" publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
A.vii.11	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.vii.11	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.vii.11	Instalación de los sistemas que permitan la aplicación del abonado ambiental. Mantenimiento adecuado de las instalaciones durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
A.vii.12	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.vii.12	Deberá asegurarse que la inversión, una vez instalada, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
A.vii.13	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.vii.13	Deberá asegurarse que la inversión, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación
A.vii.2	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.vii.2	Documentación justificativa que avale el coste incurrido (facturas u otros documentos correspondientes a los gastos por la adquisición del hilo o rafia biodegradables, y en su caso, del coste de gestión de los residuos (restos vegetales + hilo/rafia biodegradables) entregados en planta de tratamiento autorizada.
A.vii.2	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.i.5 en el caso de los cultivos especificados en la letra a) del apartado "Importe máximo del pago con cargo al PO" de la acción A.vii.2.
A.vii.2	Utilizar elementos de entutorado biodegradables fabricados con materiales exclusivamente naturales como algodón o yute, o sintéticos como polímeros de plástico biodegradable en invernadero o en cultivos al aire libre o en plantaciones de frutales, incluidos los tutores (hilo o rafia), ganchos o clips.
A.vii.2	En caso de cultivos distintos de los hortícolas, que únicamente impliquen la adquisición y utilización de elementos de entutorado biodegradables tales como los frutales, se deberán aportar las facturas de los gastos efectuados.
A.vii.3	Para poder ser considerados como biodegradables en suelo deben cumplir la norma EN 17033.Para considerarse compostables deben cumplir la norma EN 13432.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.vii.3	Comunicar en junio la relación de ubicaciones donde se realizará la actuación
A.vii.3	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.vii.4	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.vii.4	Utilización en la explotación de otros materiales biodegradables o compostables en sustitución de materiales plásticos convencionales.
A.vii.4	En caso de utilización de materiales de acolchado biodegradables, deberán estar certificados según la norma UNE-EN 17033:2018. En caso de utilización de materiales compostables, deberán estar certificados según la norma UNE-EN 13432:2002.
A.vii.4	Se deberá aportar facturas u otros documentos que justifiquen la adquisición de los productos.
A.vii.4	En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.
A.vii.5	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.vii.5	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.i.2, la A.i.3, la A.i.5 y la A.ii.19. También es incompatible con la acción A.vii.6 Instalación de plantas de compostaje, mejora de almacenamiento de residuos orgánicos, etc. cuando se instale una planta de compostaje y con la A.iv.4 Cogeneración [producción combinada de calor y energía] de energía a partir de residuos derivados de la producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización de frutas y hortalizas en caso de inversiones de la misma naturaleza y finalidad
A.vii.5	En el caso de compactadora de bolsas de melocotón, se deberá guardar durante los años de obligación de mantenimiento de la inversión justificación de que el destinatario del residuo lo ha valorizado.
A.vii.5	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.vii.5	Separación del hilo o rafia plástica de los restos vegetales, previos a su envío a planta de tratamiento autorizado. La OP deberá mantener esta operación en su PO durante al menos cinco años para la misma superficie y en la misma parcela o parcelas, a excepción de los siguientes supuestos: Cuando la duración del PO sea inferior a cinco años, siempre que se continúe en el PO siguiente hasta cumplir los cinco años. En caso de que la OP incluya en su PO la acción A.vii.2 Utilización en la explotación de elementos de entutorado biodegradables.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.vii.5	Esta acción comprende, entre otras, las siguientes inversiones/operaciones: a) Instalación de plantas de compostaje y utilización de forma medioambiental de este compost (bien en la propia explotación o bien para su venta). b) Mejora de instalaciones destinadas al almacenamiento de residuos orgánicos. En ambos casos deberá lograrse una reducción mínima de un 15%, calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial respecto del volumen de residuos generados durante el periodo de mantenimiento de la inversión, o bien del 7% si esta acción supone al menos un beneficio medioambiental adicional.
A.vii.5	Cualquiera que sea el compromiso, debe asegurarse que la planta de compostaje y las instalaciones destinadas al almacenamiento de residuos orgánicos, una vez instaladas, se usan para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado del sistema durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
A.vii.6	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.vii.6	No se financiarán inversiones, que de acuerdo con la normativa son obligatorias para la OP o sus miembros productores, en particular en relación con la gestión de residuos
A.vii.6	Deberá asegurarse que la inversión, una vez instalada, se usa para tal fin y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
A.vii.6	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.vii.5
A.vii.7	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.vii.7	Mantenimiento adecuado de la maquinaria durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación
A.vii.7	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con las actuaciones A.i.2 y A.i.7
A.vii.8	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.vii.8	Instalar sistemas que permitan la obtención de biogás a partir de residuos orgánicos y subproductos derivados de la producción de frutas y hortalizas de la OP o de sus miembros productores y cuya capacidad para generar energía sea como máximo equivalente al consumo de energía eléctrica necesaria para la producción de frutas y hortalizas por parte de las Organizaciones de productores y/o sus miembros productores.
A.vii.8	Reducción mínima del 15%, calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial, en el volumen de residuos generados o bien del 7% si esta acción supone al menos un beneficio medioambiental adicional.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.vii.8	Se deberá demostrar ante la autoridad competente la forma en la que se gestiona el digestato resultante del proceso de digestión anaerobia en el reactor de biogás, de manera que se garantice que éste no supone un perjuicio medioambiental
A.vii.8	Para el compromiso indicado, debe asegurarse que la inversión se usa para los fines previstos y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
A.vii.9	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.vii.9	Realizar una mejora de las instalaciones que permita una reducción mínima del 15% de la contaminación acústica calculada a lo largo de cinco años en comparación con la situación inicial. No obstante, en caso de que se justifique que la mejora conlleva al menos un beneficio medioambiental adicional la reducción mínima requerida podrá ser del 7%.
A.vii.9	Debe asegurarse que la inversión se usa para los fines previstos y se realiza un mantenimiento adecuado durante al menos cinco años o, en caso de que la inversión se financie durante más de cinco años, durante al menos el periodo de financiación.
A.vii.9	Cualquiera que sea el compromiso deberá asegurarse que la inversión a realizar supone una mejora que va más allá de la normativa medioambiental obligatoria vigente comunitaria o nacional.
A.viii.1	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.viii.2	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.viii.2	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
A.viii.2	Esta acción es incompatible a nivel de miembro productor y dentro de una misma anualidad con la acción A.ix.9 Método de producción de residuo cero.
A.viii.2	Serán subvencionables los productos siguientes: Que estén autorizados en el registro de productos fitosanitarios, o bien, sean sustancias básicas autorizadas cuya función repelente venga reflejada en las condiciones específicas incluidas en las conclusiones del informe de revisión sobre dicha sustancia, y, que, además, estén incluidos en el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165 de la Comisión, de 15 de julio de 2021, por el que se autorizan determinados productos
A.viii.4	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.viii.4	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.viii.4	Documentación justificativa que avale el coste incurrido por el tratamiento realizado.
A.x.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.x.1	No son subvencionables el mantenimiento ni la conservación de los setos
A.x.1	Establecer un listado de las especies de interés a utilizar en la implantación de setos, basándose en estudios publicados en la materia como por ejemplo el "Manual de Buenas Prácticas en Producción Ecológica Funcionalidad de los Setos" del MAPA o las especies incluidas en el Catálogo de Parientes Silvestres de los Cultivos (PSC) y Plantas Silvestres de Uso Alimentario (PSUA), establecidos por la Estrategia Nacional de Conservación y Utilización de PSC / PSUA. Asegurar la implantación por los miembros de la OP de setos en parcelas cultivadas de frutas y hortalizas. Asegurar el mantenimiento y la conservación de los setos durante un periodo de al menos cinco años.
A.x.1	Comunicación a la autoridad competente de las especies utilizadas para la implantación de setos, los miembros productores y las parcelas afectadas por esta acción.
A.x.1	Se deberá asegurar: la implantación por los miembros de la OP de setos en parcelas cultivadas de frutas y hortalizas. el mantenimiento y la conservación de los setos durante un periodo de al menos cinco años. el mantenimiento y la conservación de las superficies reforestadas y los elementos que favorezcan la proliferación de fauna silvestre durante al menos cinco años.
A.x.2	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.x.2	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.x.2	Instalación de vallados fijos con malla cinegética metálica, vallados fijos electrificados, cercas móviles de malla electrificada y otros elementos que impidan los daños en los cultivos y en las instalaciones por la fauna silvestre. Mantener y conservar las instalaciones durante al menos cinco años.
A.x.2	Esta acción es incompatible dentro de una misma anualidad con la acción A.1.7 Otras infraestructuras de las explotaciones en caso de inversiones de la misma naturaleza y finalidad.
A.x.3	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.x.3	Factura por los trabajos realizados

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.x.3	Realización de inventarios o estudios sobre la flora, fauna y microbiota presentes en la explotación realizados por organizaciones o técnicos suficientemente acreditados para la realización de estos trabajos. Serán válidos los inventarios realizados en base a la Estrategia Nacional de Conservación y Utilización de Parientes Silvestres de los Cultivos (PSC) y Plantas Silvestres de Uso Alimentario (PSUA)
A.x.4	No serán subvencionables los polinizadores en invernaderos.
A.x.4	Implantación de polinizadores en la explotación aplicando al menos una de las estrategias de entre las publicadas en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
A.x.4	En caso de que el programa operativo tenga una duración inferior a cinco años, compromiso de la organización de productores de incluir esta acción en el siguiente PO hasta cumplir los cinco años.
A.x.4	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.x.5	Creación de reservorios para depredadores naturales en los márgenes de las parcelas cultivadas de frutas y hortalizas, para lo cual podrán utilizarse las especies incluidas en la Estrategia Nacional de Conservación y Utilización de Parientes Silvestres de los Cultivos (PSC) y Plantas Silvestres de Uso Alimentario (PSUA)
A.x.5	Compromiso de mantener y conservar los reservorios durante al menos 5 años
A.x.5	No serán subvencionables los costes de mantenimiento y conservación
A.x.5	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
A.x.6	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
A.x.6	Serán subvencionables los siguientes tipos de material vegetal: Variedades tradicionales que figuren en el Inventario Español de Conocimientos Tradicionales relativos a la Biodiversidad Agrícola o en la obra Flora Agrícola y Forestal de AlAndalus, que se encuentren en situación de extinción o regresión.
A.x.6	Mantenimiento de la inversión durante al menos cinco años.
A.x.6	Serán subvencionables los siguientes tipos de material vegetal: Variedades amparadas por un informe expedido por una entidad independiente que justifique que la variedad del cultivo se encuentra en extinción o regresión. Dicho informe deberá basarse en experiencia práctica comprobada, proveniente de las pruebas científicas realizadas por centros de reconocido prestigio en la materia
A.xi.2	Material no fungible (amortización superior a un año)
A.xi.3	Los vehículos para acceso a las explotaciones serán de uso exclusivo para el personal cualificado al servicio de la OP en la realización de las actividades de la misma. La titular de los vehículos será la organización de productores.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
A.xi.3	Los vehículos se podrán financiar mediante arrendamiento financiero. En este caso, no serán subvencionables los gastos recogidos en el apartado 6 del anexo II del Reglamento Delegado (UE) número 2022/126.
A.xi.4	Informe técnico justificativo que compare las medidas obligatorias conforme a la normativa aplicable con las previstas en la actuación.
A.xi.4	Será subvencionables los costes que sean superiores a los requisitos obligatorios
A.xi.4	Plan de Prevención de Riesgos Laborales actualizado, donde se identifiquen las medidas obligatorias ya implantadas
A.xi.4	Memoria valorada o presupuesto diferenciado en el que se identifiquen exclusivamente las partidas adicionales a la normativa vigente
A.xi.5	Será subvencionables los costes que sean superiores a los requisitos obligatorios
A.xi.5	Informe técnico justificativo que compare las medidas obligatorias conforme a la normativa aplicable con las previstas en la operación
A.xi.5	Plan de Prevención de Riesgos Laborales actualizado, donde se identifiquen las medidas obligatorias ya implantadas.
A.xi.5	Memoria valorada o presupuesto diferenciado en el que se identifiquen exclusivamente las partidas adicionales a la normativa vigente
A.xi.5	Será subvencionables los costes que sean superiores a los requisitos obligatorios
A.xi.6	Será subvencionables los costes que sean superiores a los requisitos obligatorios
A.xi.6	Será subvencionables los costes que sean superiores a los requisitos obligatorios
A.xi.9	No serán subvencionables las aplicaciones de control horario de los trabajadores
B.1.1	La OP deberá justificar que tiene implantado algún sistema de control de calidad normalizado cuando solicite el pago de la ayuda
B.1.1	Se deberá aportar relación de los puestos a subvencionar, organigrama de Calidad de la empresa, descripción y justificación de la cualificación del puesto de trabajo o del trabajo a realizar
B.1.1	La justificación del coste se realizará mediante gastos reales
B.1.1	Justificación de la superficie cubierta por cada técnico de campo solicitado para incluir en el PO, que como mínimo deberá cubrir 300 has/técnico. Si la superficie de la OPFH es inferior a ese límite se subvencionará la parte proporcional
B.1.1	A cada técnico le puede auxiliar un administrativo para el desarrollo de sus labores
B.1.1	El volumen de fruta/hortaliza controlado por un técnico de calidad será el volumen equivalente a la 300 has. Si la superficie de la OPFH es inferior a ese límite se subvencionará la parte proporcional
B.1.1	Respecto a la moderación de costes, se tomará de referencia las tablas salariales de la DGA para el año en cuestión, en función de la categoría profesional a la que pertenezcan. Se tomará como referencia para la categoría del contrato, siempre que la titulación o formación lo respalde.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
B.1.1	La cualificación se acreditará con la titulación, la formación específica en la materia, o la experiencia laboral, que como mínimo será de 2.500 horas, y deberá acreditar que dispone del carnet de manipulador de alimentos
B.1.1	El gasto correspondiente a las actuaciones de personal B.1 y F.4, estará limitado al 20 por ciento para el conjunto del programa operativo. En caso de incumplimiento el importe de ayuda correspondiente a la última anualidad del programa operativo se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de este límite
B.1.1	De conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento 2022/126, o del 4.7 del RD 857/2022 sólo será subvencionable el personal contratado por la OPFH, AOP, filial o una cooperativa miembro de la OPFH
B.1.1	La intervención a realizar debe perseguir alguno de los objetivos del artículo 14 del Reglamento 2022/126
B.1.2	A cada técnico le puede auxiliar un administrativo para el desarrollo de sus labores
B.1.2	De conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento 2022/126, o del 4.7 del RD 857/2022 sólo será subvencionable el personal contratado por la OPFH, AOP, filial o una cooperativa miembro de la OPFH
B.1.2	El gasto correspondiente a las actuaciones de personal B.1 y F.4, estará limitado al 20 por ciento para el conjunto del programa operativo. En caso de incumplimiento el importe de ayuda correspondiente a la última anualidad del programa operativo se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de este límite
B.1.2	Justificación de la superficie cubierta por cada técnico de campo solicitado para incluir en el PO, que como mínimo deberá cubrir 300 has/técnico. Si la superficie de la OPFH es inferior a ese límite se subvencionará la parte proporcional
B.1.2	La justificación del coste se realizará mediante gastos reales
B.1.2	Respecto a la moderación de costes, se tomará de referencia las tablas salariales de la DGA para el año en cuestión, en función de la categoría profesional a la que pertenezcan
B.1.2	Se deberá aportar relación de los puestos a subvencionar, organigrama de la empresa, descripción y justificación de la cualificación del puesto de trabajo o del trabajo a realizar
B.10.1	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
B.11.1	Los costes de las auditorías externas se considerarán subvencionables cuando sean realizados por un organismo externo independiente y cualificado.
B.11.1	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
B.15.1	No serán subvencionables los gastos administrativos relacionados con la elaboración del programa operativo
B.16.1	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
B.9.1	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
C.1.1	En las acciones de formación, la organización de productores deberá comunicar con, al menos un mes de antelación, el calendario, horario, lugar de celebración, profesores, listado previsto de asistentes y contenido detallado del curso. En la solicitud de ayuda se aportarán los justificantes de asistencia, encuestas de satisfacción, material impartido durante el curso, fotos de las sesiones de formación, currículos de los profesores y una memoria resumen con los objetivos pretendidos, conseguidos, horario, calendario y aforo definitivos.
C.10.1	Se deberá aportar un informe en el que se detallen los servicios realizados, y se aporten documentos que prueben su ejecución
C.10.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de formación
C.11.1	Se deberá aportar un informe en el que se detallen los servicios realizados, y se aporten documentos que prueben su ejecución
C.11.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de formación
C.2.1	En las acciones de formación, la organización de productores deberá comunicar con, al menos un mes de antelación, el calendario, horario, lugar de celebración, profesores, listado previsto de asistentes y contenido detallado del curso. En la solicitud de ayuda se aportarán los justificantes de asistencia, encuestas de satisfacción, material impartido durante el curso, fotos de las sesiones de formación, currículos de los profesores y una memoria resumen con los objetivos pretendidos, conseguidos, horario, calendario y aforo definitivos.
C.3.1	En las acciones de formación, la organización de productores deberá comunicar con, al menos un mes de antelación, el calendario, horario, lugar de celebración, profesores, listado previsto de asistentes y contenido detallado del curso. En la solicitud de ayuda se aportarán los justificantes de asistencia, encuestas de satisfacción, material impartido durante el curso, fotos de las sesiones de formación, currículos de los profesores y una memoria resumen con los objetivos pretendidos, conseguidos, horario, calendario y aforo definitivos.
C.4.1	En las acciones de formación, la organización de productores deberá comunicar con, al menos un mes de antelación, el calendario, horario, lugar de celebración, profesores, listado previsto de asistentes y contenido detallado del curso. En la solicitud de ayuda se aportarán los justificantes de asistencia, encuestas de satisfacción, material impartido durante el curso, fotos de las sesiones de formación, currículos de los profesores y una memoria resumen con los objetivos pretendidos, conseguidos, horario, calendario y aforo definitivos.
C.5.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de asesoría
C.5.1	Se deberá aportar un informe en el que se detallen los servicios realizados, y se aporten documentos que prueben su ejecución

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
C.5.1	En las acciones de formación, la organización de productores deberá comunicar con, al menos un mes de antelación, el calendario, horario, lugar de celebración, profesores, listado previsto de asistentes y contenido detallado del curso. En la solicitud de ayuda se aportarán los justificantes de asistencia, encuestas de satisfacción, material impartido durante el curso, fotos de las sesiones de formación, currículos de los profesores y una memoria resumen con los objetivos pretendidos, conseguidos, horario, calendario y aforo definitivos.
C.6.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de asesoría
C.6.1	Se deberá aportar un informe en el que se detallen los servicios realizados, y se aporten documentos que prueben su ejecución
C.6.1	En las acciones de formación, la organización de productores deberá comunicar con, al menos un mes de antelación, el calendario, horario, lugar de celebración, profesores, listado previsto de asistentes y contenido detallado del curso. En la solicitud de ayuda se aportarán los justificantes de asistencia, encuestas de satisfacción, material impartido durante el curso, fotos de las sesiones de formación, currículos de los profesores y una memoria resumen con los objetivos pretendidos, conseguidos, horario, calendario y aforo definitivos.
C.7.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de formación y sensibilización medioambiental
C.7.1	Se deberá aportar un informe en el que se detallen los servicios realizados, y se aporten documentos que prueben su ejecución
C.7.1	En las acciones de formación, la organización de productores deberá comunicar con, al menos un mes de antelación, el calendario, horario, lugar de celebración, profesores, listado previsto de asistentes y contenido detallado del curso. En la solicitud de ayuda se aportarán los justificantes de asistencia, encuestas de satisfacción, material impartido durante el curso, fotos de las sesiones de formación, currículos de los profesores y una memoria resumen con los objetivos pretendidos, conseguidos, horario, calendario y aforo definitivos.
C.8.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de formación
C.8.1	En las acciones de formación, la organización de productores deberá comunicar con, al menos un mes de antelación, el calendario, horario, lugar de celebración, profesores, listado previsto de asistentes y contenido detallado del curso. En la solicitud de ayuda se aportarán los justificantes de asistencia, encuestas de satisfacción, material impartido durante el curso, fotos de las sesiones de formación, currículos de los profesores y una memoria resumen con los objetivos pretendidos, conseguidos, horario, calendario y aforo definitivos.
C.9.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance de los servicios de formación
C.9.1	Se deberá aportar un informe en el que se detallen los servicios realizados, y se aporten documentos que prueben su ejecución

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
D.1.1	Esta actuación es incompatible con la G.5 de análisis, G.4 certificación de agricultura ecológica y D.2.1 de métodos de lucha biológica, a nivel de socio y anualidad.
D.1.1	Para justificar la ejecución de la actuación se deberá aportar el certificado de agricultura ecológica con indicación del CIF, nombre del socio y superficie total de su explotación certificada por producto, según la clasificación del ICG medioambiental objeto de certificación. El documento en pdf deberá permitir la edición con un procesador de textos del ordenador.
D.1.1	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
D.1.1	La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniéndola para la misma superficie. Los descensos superiores al 20% de la superficie inicialmente destinada a la realización de la acción se considerarán reducciones desproporcionadamente elevadas y por tanto ser objeto de la inadmisibilidad de la actuación.
D.2.1	Antes del inicio de la acción se deberá comunicar a la autoridad competente los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo Los productos a utilizar deberán estar inscritos en el Registro Oficial de productos fitosanitarios del MAPA o haber solicitado la comunicación de comercialización como “otros medios de defensa fitosanitaria”.
D.2.1	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
D.2.1	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
D.2.1	La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniéndola para la misma superficie y en la misma parcela o parcelas. Los descensos superiores al 20% de la superficie inicialmente destinada a la realización de la acción se considerarán reducciones desproporcionadamente elevadas y por tanto ser objeto de la inadmisibilidad de la actuación.
D.3.1	Esta actuación es incompatible con la G.5 de análisis, G.4 certificación de producción integrada, C.6.1 formación y D.4.1 de métodos de lucha biológica, a nivel de socio y anualidad
D.3.1	Se incluye la producción integrada en semillero

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
D.3.1	Mantenimiento de la acción en el programa operativo durante al menos cinco años con el mismo número de hectáreas, con las tolerancias que establezca las ayudas al desarrollo rural de la Comunidad Autónoma. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años.
D.3.1	Para justificar la ejecución de la actuación se deberá aportar el certificado de producción integrada con indicación del CIF, nombre del socio y superficie total de su explotación certificada por producto, según la clasificación del ICG medioambiental. El documento en pdf deberá permitir la edición con un procesador de textos del ordenador.
D.3.1	La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniendo el mismo número de hectáreas excepto en los casos en los que la norma en relación con las ayudas al desarrollo rural en cuestión establezca un mantenimiento de la superficie inferior al 100% aplicándose éste. Si la Comunidad Autónoma no ha convocado ayudas o no ha establecido el mantenimiento de la superficie inferior al 100%, descensos superiores al 20% de la superficie inicialmente destinada a la realización de la acción se considerarán reducciones desproporcionadamente elevadas y por tanto ser objeto de la inadmisibilidad de la actuación
D.4.1	Incompatible con las acciones D.1 y D.3 cuando se trate de una práctica obligatoria recogida en el coste específico correspondiente.
D.4.1	Antes del inicio de la acción se deberá comunicar a la autoridad competente los socios y las parcelas en las que se van a llevar a cabo, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma, a efectos de que la autoridad competente pueda llevar a cabo inspecciones “in situ” por muestreo Los productos a utilizar deberán estar inscritos en el Registro Oficial de productos fitosanitarios del MAPA o haber solicitado la comunicación de comercialización como “otros medios de defensa fitosanitaria”.
D.4.1	Comunicación a la autoridad competente de los miembros productores y las parcelas en las que se van a llevar a cabo esta actuación, así como de las fechas de comienzo y fin de realización de la misma
D.4.1	La organización de productores deberá incluir en su programa operativo esta acción durante al menos cinco años manteniendo el mismo número de hectáreas. En caso de que la duración del programa operativo sea menor a cinco años, la acción deberá continuarse en el programa operativo siguiente hasta cumplir los cinco años. Los descensos superiores al 20% de la superficie inicialmente destinada a la realización de la acción se considerarán reducciones desproporcionadamente elevadas y por tanto ser objeto de la inadmisibilidad de la actuación.
E.2.1	No son elegibles los gastos relacionados con el mantenimiento y conservación de consumibles ni los gastos de entrada y salida de producto en las cámaras frigoríficas (gastos de funcionamiento)
E.3.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
E.4.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
E.4.1	No se podrá incluir la cabina tractora ni ningún otro elemento que no sea específico de frío o atmósfera controlada
E.5.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
E.7.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
F.3.1	En el caso de páginas web, se aportará la imagen actual impresa con indicación de la fecha de impresión
F.3.1	En el caso de traducción de páginas web, se aportará el texto a traducir y la página donde se va a insertar
F.3.1	En material de concursos, sólo serán elegibles premios relacionados con la actividad de frutas y hortalizas (por ejemplo, una cesta de frutas, material para cocinar estos productos, libros relacionados...)
F.3.1	Se respeta lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126: el material para la promoción genérica y la promoción de las etiquetas de calidad lleve el emblema de la Unión e incluya la siguiente declaración de financiación: «Financiado por la Unión Europea». El emblema de la Unión y la declaración de financiación se mostrarán de conformidad con las características técnicas establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión
F.3.1	Se deberá presentar un plan de promoción que recoja al menos los objetivos del plan, las actuaciones que se van a realizar y, en su caso, la sinergia entre ellas, los destinatarios del plan y los principales mensajes a transmitir.
F.3.1	No se podrán incluir inversiones o conceptos de gasto que reciban subvención a través de otras vías.
F.3.2	En el caso concreto de la participación en ferias, en caso de que ya se reciba subvención por otra vía para alguno de las inversiones o conceptos de gasto de una determinada feria, no se podrán incluir los otros en el marco de los PO
F.3.2	La asistencia de personal de la OP/AOP a ferias estará limitada al personal comercial contratado por la entidad para actividades comerciales, que figuren en el plan presentado, y para su control se aportará declaración responsable identificando las personas que han asistido, que deberán de tener una vinculación con la OPFH, ya sea laboral o mercantil.
F.3.2	Se respeta lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126: el material para la promoción genérica y la promoción de las etiquetas de calidad lleve el emblema de la Unión e incluya la siguiente declaración de financiación: «Financiado por la Unión Europea». El emblema de la Unión y la declaración de financiación se mostrarán de conformidad con las características técnicas establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión
F.3.2	Se deberá presentar un plan de promoción que recoja al menos los objetivos del plan, las actuaciones que se van a realizar y, en su caso, la sinergia entre ellas, los destinatarios del plan y los principales mensajes a transmitir.
F.3.2	No se podrán incluir inversiones o conceptos de gasto que reciban subvención a través de otras vías.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
F.3.3	Se respeta lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2022/126: el material para la promoción genérica y la promoción de las etiquetas de calidad lleve el emblema de la Unión e incluya la siguiente declaración de financiación: «Financiado por la Unión Europea». El emblema de la Unión y la declaración de financiación se mostrarán de conformidad con las características técnicas establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión
F.3.3	No se podrán incluir inversiones o conceptos de gasto que reciban subvención a través de otras vías.
F.3.3	En material de concursos, sólo serán elegibles premios relacionados con la actividad de frutas y hortalizas (por ejemplo, una cesta de frutas, material para cocinar estos productos, libros relacionados...)
F.3.3	Se revisará en la página web siguiente, si la marca que se va a imprimir en los palots está registrada a nombre de la OPFH o el miembro productor titular de la inversión: https://www.oepm.es/es/Bases_de_Datos_Marcas.html
F.3.3	En el caso de traducción de páginas web, se aportará el texto a traducir y la página donde se va a insertar
F.3.3	En el caso de páginas web, se aportará la imagen actual impresa con indicación de la fecha de impresión
F.3.3	Se deberá presentar un plan de promoción que recoja al menos los objetivos del plan, las actuaciones que se van a realizar y, en su caso, la sinergia entre ellas, los destinatarios del plan y los principales mensajes a transmitir.
F.4.1	Personal: para justificar que el personal es cualificado se deberá aportar una descripción y justificación de la cualificación del puesto de trabajo o del trabajo a realizar. Sólo se subvencionará personal adicional al ya contratado, o personal que aun estando contratado con anterioridad y disponiendo de la cualificación requerida, realice una nueva actividad (control del momento óptimo de la recolección en términos de grados brix y consistencia, optimización del almacenamiento o variedades más adecuadas entre otros), comercialización de nuevos productos, nuevas líneas o en nuevos mercados. La justificación del coste se realizará mediante gastos reales.
F.4.1	El gasto correspondiente a las actuaciones de personal B.1 y F.4, estará limitado al 20 por ciento para el conjunto del programa operativo. En caso de incumplimiento el importe de ayuda correspondiente a la última anualidad del programa operativo se reducirá proporcionalmente al rebasamiento de este límite.
F.4.1	La organización de productores deberá presentar en el momento de la solicitud de la ayuda total o saldo documentación justificativa de los trabajos comerciales realizados por el personal.
F.4.1	Para justificar la moderación de costes del personal a contratar se aportará una prospección de mercado que justifique la cuantía a imputar al programa operativo
F.4.1	La intervención a realizar debe perseguir alguno de los objetivos del artículo 14 del Reglamento 2022/126
F.4.1	De conformidad con el artículo 23.1 del Reglamento 2022/126, o del 4.7 del RD 857/2022 sólo será subvencionable el personal contratado por la OPFH, AOP, filial o una cooperativa miembro de la OPFH

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
F.7.1	Contrato de la prestación de servicio donde se especifiquen los objetivos del estudio
F.7.1	Acreditación de la experiencia profesional de la empresa seleccionada para realizar el estudio
F.7.1	Se incluirán estudios relativos al momento óptimo de recolección, variedades más adecuadas o periodo de almacenamiento, entre otros factores, en función del destino, así como otro tipo de estudios de mercado.
G.1.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance y las fases del proceso de implantación y mejora
G.1.1	Se deberá presentar con la solicitud de ayuda un certificado de una empresa o institución que pueda acreditar que los sistemas han sido implantados.
G.2.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance y las fases del proceso de implantación y mejora
G.2.1	Se deberá presentar un certificado de una empresa o institución que pueda acreditar que los sistemas han sido implantados con la solicitud de ayuda.
G.4.1	Contrato con el proveedor en el que se indique el alcance del proceso de implantación y mejora
G.4.1	Se deberá aportar la certificación obtenida antes del pago del saldo de la ayuda
G.4.1	Se deberá presentar un certificado de una empresa o institución que pueda acreditar que los sistemas implantados contribuyen a los fines propuestos.
G.5.1	Detalle de las técnicas analíticas, cultivos, a contratar con el laboratorio
G.5.1	No se considera subvencionable el análisis de agua de boca (Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano), análisis de calidad de la fruta (grados Brix, etc.), por tratarse de requisitos legales
G.5.1	No se autorizará esta medida si se ha incorporado en el P.O. la acción D.3 de producción integrada, puesto que el cálculo del coste específico ya incluye ese concepto. La incompatibilidad es a nivel de cultivo
G.5.1	Solo serán subvencionables los análisis realizados en laboratorios acreditados.
G.5.1	No serán subvencionables los análisis de carácter obligatorio relacionados con la salud pública.
H.1.1	Los instrumentos informáticos deberán destinarse a la actuación descrita, excluyéndose de forma explícita el uso de los mismos para cuestiones administrativas.
I.1.1	Aportación de un documento técnico donde se especifiquen las especies que se van a utilizar en las repoblaciones, así como la adaptación de sus sistemas de gestión, teniendo en cuenta los cambios previsibles en los recursos hídricos, las temperaturas, la duración y agresividad de plagas y enfermedades, etc.
I.1.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
I.2.1	Se deberá presentar un certificado de una empresa o institución que pueda acreditar que los sistemas implantados contribuyen a los fines propuestos.
I.2.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
I.3.1	Certificado de eficiencia energética en situación de partida y una vez ejecutada la inversión firmado por un técnico competente.

Actuación	Condiciones de subvencionalidad
I.3.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
I.4.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
I.5.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
I.6.1	Se tendrá en cuenta los gastos adicionales
I.6.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación
I.7.1	Se deberá aportar un informe técnico que justifique la mejora medioambiental que se consigue con la ejecución de la actuación

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.1.1.102	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN (MENOS 5 HECTÁREAS)	Hectárea instalada con riego mediante sistema de microaspersión o goteo completo en parcelas de superficie de < de 5 hectáreas juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador. No incluye conducciones generales hasta parcela riego.	ha	3.951,77
A.1.1.103	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN (MAS DE 5 HECTÁREAS)	Hectárea instalada con riego mediante sistema de microaspersión o goteo completo en parcelas de superficie de > de 5 hectáreas juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego.	ha	3.530,98
A.1.1.104	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN INVERNADERO BÁSICO	m^2 de instalación en invernadero de cobertura básica de riego por goteo o microaspersión. Incluye todas las tuberías, la parte proporcional de electrobomba y accesorios de cabezal de riego.	m^2	2,69
A.1.1.105	RIEGO POR GOTEO O MICROASPERSIÓN INVERNADERO COMPLETO	m^2 de instalación en invernadero de cobertura de riego por goteo o microaspersión. Incluye todas las tuberías, la parte proporcional de electrobomba, accesorios de cabezal de riego y fertirrigación.	m^2	3,29
A.1.1.106	RIEGO POR GOTEO: SOLO RAMALES DE GOTEO	Metro lineal de tubería de riego por goteo, formada por tubo de polietileno, color negro, de 16 mm de diámetro exterior, con goteros integrados.	m	1,79
A.1.1.107	RIEGO POR ASPERSIÓN (MENOS DE 5 HECTÁREAS)	Hectárea instalada con riego mediante sistema de aspersión con cobertura total enterrada en parcelas de superficie de < de 5 hectáreas juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego.	ha	4.865,20
A.1.1.108	RIEGO POR ASPERSIÓN (DE 5-10 HECTÁREAS)	Hectárea instalada con riego mediante sistema de aspersión con cobertura total enterrada en parcelas de superficie de entre 5 y 10 hectáreas juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador a pilas y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego.	ha	4.369,15
A.1.1.109	RIEGO POR ASPERSIÓN (MÁS DE 10 HECTÁREAS)	Hectárea instalada con riego mediante sistema de aspersión con cobertura total enterrada en parcelas de superficie de > de 10 hectáreas juntas, a partir del hidrante, incluye filtro de mallas, válvula de corte, programador mediante telecontrol y placas solares con baterías y armario de hormigón prefabricado para albergar el programador. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego.	ha	4.141,23
A.1.1.110	RIEGO POR ASPERSIÓN COBERTURA BÁSICA	Hectárea instalada con cobertura básica de riego por aspersión, sólo amueblamiento en parcela agrícola en riegos presurizados. Incluye todas las tuberías, sin elementos de filtrado ni programación en riegos presurizados. No incluye las conducciones generales hasta la parcela de riego ni automatización.	ha	4.942,90

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.1.1.111	RIEGO MEDIANTE PIVOT (HECTÁREA)	Hectárea instalada con riego mediante pívot móvil de acero galvanizado o aluminio, totalmente montado. Incluye excavación, tubería hasta la torre central, aspersores, cañón final, tramos intermedios, telecontrol y elementos singulares.	ha	4.093,52
A.1.1.112	PIVOT POR m	Metro lineal de pívot instalado en parcela. Incluye la parte proporcional de pívot móvil de acero galvanizado o aluminio, totalmente montado. Incluye excavación, tubería hasta la torre central, aspersores, cañón final, tramos intermedios, telecontrol y elementos singulares.	m	270,03
A.1.1.201	Tubería material plástico de 50 mm de diámetro	Metro lineal de montaje de tubería de material plástico de 50 mm de diámetro nominal, de hasta 10 atm, montada sobre zanja realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m	6,83
A.1.1.202	Tubería material plástico de 63 mm de diámetro	Metro lineal de montaje de tubería de material plástico de 63 mm de diámetro nominal, de hasta 10 atm, montada sobre zanja realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m	6,85
A.1.1.203	Tubería material plástico de 75 mm de diámetro	Metro lineal de montaje de tubería de material plástico de 75 mm de diámetro nominal, de hasta 10 atm, montada sobre zanja realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m	8,19
A.1.1.204	Tubería material plástico de 90 mm de diámetro	Metro lineal de montaje de tubería de material plástico de 90 mm de diámetro nominal, de hasta 10 atm, montada sobre zanja realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m	10,06
A.1.1.205	Tubería material plástico de 110 mm de diámetro	Metro lineal de montaje de tubería de material plástico de 110 mm de diámetro nominal, de hasta 10 atm, montada sobre zanja realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m	10,92
A.1.1.206	Tubería material plástico de 125 mm de diámetro	Metro lineal de montaje de tubería de material plástico de 125 mm de diámetro nominal, de hasta 10 atm, montada sobre zanja realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m	13,12

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.1.1.207	Tubería material plástico de 140 mm de diámetro	Metro lineal de montaje de tubería de material plástico de 140 mm de diámetro nominal, de hasta 10 atm, montada sobre zanja realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m	15,61
A.1.1.208	Tubería material plástico de 160 mm de diámetro	Metro lineal de montaje de tubería de material plástico de 160 mm de diámetro nominal, de hasta 10 atm, montada sobre zanja realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m	18,73
A.1.1.209	Tubería material plástico de 180 mm de diámetro	Metro lineal de montaje de tubería de material plástico de 180 mm de diámetro nominal, de hasta 10 atm, montada sobre zanja realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m	21,86
A.1.1.210	Tubería material plástico de 200 mm de diámetro	Metro lineal de montaje de tubería de material plástico de 200 mm de diámetro nominal, de hasta 10 atm, montada sobre zanja realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m	25,36
A.1.1.211	Tubería material plástico de 250 mm de diámetro	Metro lineal de montaje de tubería de material plástico de 250 mm de diámetro nominal, de hasta 10 atm, montada sobre zanja realizada mediante medios mecánicos. Incluso juntas y elementos necesarios para su completa instalación. También incluida la excavación y el relleno. Medida la unidad totalmente ejecutada e instalada en zanja y probada.	m	37,62
A.1.1.220	Tubería corrugada de PVC de 250 mm	Metro lineal de tubería de PVC de 250 mm, totalmente colocada y tapada.	m	19,61
A.1.1.221	Tubería corrugada de PVC de 315 mm	Metro lineal de tubería de PVC de 315 mm, totalmente colocada y tapada.	m	32,99
A.1.1.222	Tubería corrugada de PVC de 400 mm	Metro lineal de tubería de PVC de 400 mm, totalmente colocada y tapada.	m	37,09
A.1.1.223	Tubería corrugada de PVC de 500 mm	Metro lineal de tubería de PVC de 500 mm, totalmente colocada y tapada.	m	37,99
A.1.1.224	Tubería corrugada de PVC de 600 mm	Metro lineal de tubería de PVC de 600 mm, totalmente colocada y tapada.	m	45,95
A.1.1.230	Tubería de hormigón de 0,3 m	Metro lineal de tubería de hormigón de sección circular y diámetro 300 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada.	m	30,63
A.1.1.231	Tubería de hormigón de 0,4 m	Metro lineal de tubería de hormigón de sección circular y diámetro 400 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada	m	34,69

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.1.1.232	Tubería de hormigón de 0,5 m	Metro lineal de tubería de hormigón de sección circular y diámetro 500 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada.	m	42,33
A.1.1.233	Tubería de hormigón de 0,6 m	Metro lineal de tubería de hormigón de sección circular y diámetro 600 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada.	m	51,94
A.1.1.234	Tubería de hormigón de 0,8 m	Metro lineal de tubería de hormigón de sección circular y diámetro 800 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada.	m	82,30
A.1.1.235	Tubería de hormigón de 1 m	Metro lineal de tubería de hormigón de sección circular y diámetro 800 mm, con unión mediante junta elástica de goma, colocada en zanja y tapada	m	105,32
A.1.1.250	Acequia de hormigón de 0,20 m^2	Metro lineal de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular hasta 0,20 m^2 de sección total constructiva.	m	36,83
A.1.1.251	Acequia de hormigón de 0,25 m^2	Metro lineal de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular de 0,25 m^2 de sección total constructiva.	m	50,36
A.1.1.252	Acequia de hormigón de 0,40 m^2	Metro lineal de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular 0,40 m^2 de sección total.	m	95,56
A.1.1.253	Acequia de hormigón de 0,50 m^2	Metro lineal de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular 0,50 m^2 de sección total constructiva.	m	124,92
A.1.1.254	Acequia de hormigón de 0,60 m^2	Metro lineal de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular 0,60 m^2 de sección total constructiva.	m	137,05
A.1.1.255	Acequia de hormigón de 1 m^2	Metro lineal de acequia de hormigón encofrada in situ de sección rectangular 1 m^2 de sección total constructiva.	m	169,66
A.1.1.260	Drenaje de PVC de 110 mm	Metro lineal de zanja drenaje mediante tubo de PVC de 110 mm, con una pendiente mínima del 0,5%, en cuyo fondo se dispone de tubo ranurado, de doble pared, la extensión corrugada y la interior lisa, con relleno lateral y superior con grava filtrante envuelto en un geotextil no tejido	m	9,57
A.1.1.261	Drenaje de PVC de 125 mm	Metro lineal de zanja drenaje mediante tubo de PVC de 125 mm, con una pendiente mínima del 0,5%, en cuyo fondo se dispone de tubo ranurado, de doble pared, la extensión corrugada y la interior lisa, con relleno lateral y superior con grava filtrante envuelto en un geotextil no tejido	m	10,72
A.1.1.262	Drenaje de PVC de 200 mm	m de Zanja drenaje mediante tubo de PVC de 200 mm, con una pendiente mínima del 0,5%, en cuyo fondo se dispone de tubo ranurado, de doble pared, la extensión corrugada y la interior lisa, con relleno lateral y superior con grava filtrante envuelto en un geotextil no tejido	m	25,34
A.1.1.263	Drenaje de PVC de 80 mm	Metro lineal de zanja drenaje mediante tubo de PVC de 80 mm, con una pendiente mínima del 0,5%, en cuyo fondo se dispone de tubo ranurado, de doble pared, la extensión corrugada y la interior lisa, con relleno lateral y superior con grava filtrante envuelto en un geotextil no tejido	m	9,01

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.1.1.264	Drenaje sin tubería (zanja y material de relleno)	Metro lineal de drenaje mediante zanja rellena de material granular totalmente terminada.	m	2,68
A.1.1.311	EQUIPO MOTOBOMBA (0 A 5 HECTÁREAS)	Unidad de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 0 a 5 hectáreas. Incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.	ud.	6.109,50
A.1.1.312	EQUIPO MOTOBOMBA (5 A 10 HECTÁREAS)	Unidad de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 5 a 10 hectáreas. Incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.	ud.	9.467,00
A.1.1.313	EQUIPO MOTOBOMBA (10 A 20 HECTÁREAS)	Unidad de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 10 a 20 hectáreas. Incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.	ud.	13.456,25
A.1.1.314	EQUIPO MOTOBOMBA (20 A 30 HECTÁREAS)	Unidad de equipo motobomba para parcelas con superficie comprendida entre 20 a 30 hectáreas. Incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.	ud.	15.015,00
A.1.1.315	EQUIPO MOTOBOMBA (MÁS DE 30 HECTÁREAS)	Unidad de equipo motobomba para parcelas de más de 30 hectáreas de superficie. Incluye bancada, valvulería y calderería de acoplamiento necesaria para aspiración e impulsión.	ud.	25.896,00
A.1.1.331	EQUIPO DE FERTIRRIGACIÓN	Unidad de equipo de control del riego. Compuesto por equipo de control del riego, tanques de fertirrigación, sistema removedor, elementos de control y medida, instalación de inyección de productos especiales.	ud.	7.000,00
A.1.1.370	DEPÓSITOS PARA RIEGO	m^3 de depósito para riego de todo tipo (circular de chapa galvanizado o flexible) totalmente montado incluye accesorios (bocas) y conexiones y base bajo de depósito.	m^3	62,61
A.1.1.391	CAUDALIMETRO HASTA 4" (TODO TIPO DE CONTADORES)	Unidad de contador hasta 4" (DN-100) con transmisión magnética y cabezal de registro seco, para aplicación de medición en red de riego.	ud.	250,00
A.1.1.392	CAUDALIMETRO 6" (TODO TIPO DE CONTADORES)	Unidad de contador de 6" (DN-150) con transmisión magnética y cabezal de registro seco, para aplicación de medición en red de riego.	ud.	445,00
A.1.1.393	CAUDALIMETRO 8" (TODO TIPO DE CONTADORES)	Unidad de contador hasta 8" (DN-200) con transmisión magnética y cabezal de registro seco, para aplicación de medición en red de riego.	ud.	870,00
A.1.1.411	PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS P<=10 kWp	kWp de potencia de instalación fotovoltáica para autoconsumo de una potencia de hasta 10 kWp incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación.	kWp	1.600,00

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.1.1.412	PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS 10 kWp<P<=20 kWp	kWp de potencia de instalación fotovoltáica para autoconsumo de una potencia entre 10 kWp y 20 kWp incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación.	kWp	1.400,00
A.1.1.413	PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS 20 kWp<P<=100 kWp	kWp. de potencia de instalación fotovoltáica para autoconsumo de una potencia entre 20 kWp. y 100 kWp., incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación.	kWp	1.100,00
A.1.1.420	ACUMULADORES PLOMO, NIQUEL, EQUIVALENTES	kWh de acumuladores de tecnología plomo, níquel o equivalentes.	kWh	250,00
A.1.1.421	ACUMULADORES IÓN, LITIO	kWh de acumuladores de tecnología ión o litio.	kWh	750,00
A.1.1.431	GRUPOS ELECTRÓGENOS DE HASTA 50 kVA	kVA de grupo electrógeno de hasta 50 kVA.	kVA	294,25
A.1.1.432	GRUPOS ELECTRÓGENOS DE MÁS DE 50 kVA	kVA de grupo electrógeno de más de 50 kVA.	kVA	255,90
A.1.1.440	LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN Y ELEMENTOS AUXILIARES (HASTA TRANSFORMADOR)	Metro lineal de línea de media tensión hasta transformador incluidos elementos auxiliares.	m	75,00
A.1.1.1000	Instalación completa de riego (incluidas balsas, amueblamiento, drenaje, impulsión, placas solares, etc.)	Instalación completa de riego (incluidas balsas, amueblamiento, drenaje, impulsión, placas solares, etc.)	ha	6.500,00
A.1.2.11	Aforo del pozo	Unidad de aforo pozo 24 horas, incluido desplazamiento y posicionamiento de la máquina, incluido informe de resultados.	ud.	2.700,00
A.1.2.13	Sondeos de 100 mm de diámetro	Metro lineal de sondeo de 100 mm realizado por percusión.	m	80,00
A.1.2.14	Sondeos de 200 mm de diámetro	Metro lineal de sondeo de 200 mm realizado por percusión.	m	110,00
A.1.2.15	Sondeos de 300 mm de diámetro	Metro lineal de sondeo de 300 mm realizado por percusión.	m	130,00
A.1.2.16	Sondeos de 400 mm de diámetro	Metro lineal de sondeo de 400 mm realizado por percusión.	m	160,00
A.1.2.17	Sondeos de 500 mm de diámetro	Metro lineal de sondeo de 500 mm realizado por percusión.	m	200,00
A.1.2.18	Sondeos de 600 mm de diámetro	Metro lineal de sondeo de 600 mm realizado por percusión.	m	250,00

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.1.2.19	Sondeo mediante rotopercusión y entubado hasta 220 mm	Metro lineal de sondeo mediante rotopercusión y entubado hasta diámetro 220 mm.	m	100,00
A.1.2.20	Sondeo mediante rotopercusión y entubado hasta 300 mm	Metro lineal de sondeo mediante rotopercusión y entubado hasta diámetro 300 mm.	m	130,00
A.1.2.25	Desplazamiento y posicionamiento de la máquina perforadora		ud.	1.125,00
A.1.2.30	Entubado de 200 mm de diámetro	Metro lineal entubado pozo con tubería metálica o PVC de 200 mm perforada en las zonas de acuífero.	m	48,00
A.1.2.31	Entubado de 300 mm de diámetro	Metro lineal entubado pozo con tubería metálica o PVC de 300 mm perforada en las zonas de acuífero.	m	60,00
A.1.2.32	Entubado de 400 mm de diámetro	Metro lineal entubado pozo con tubería metálica o PVC de 400 mm perforada en las zonas de acuífero.	m	65,00
A.1.2.51	BALSA TIERRAS CON REVESTIMIENTO PLÁSTICO	m^3 de balsa para riego revestida con geotextil y lámina de polietileno, incluye desmonte, terraplén, refino taludes, arqueta y tubería de salida, entrada, aliviadero y vallado perimetral.	m^3	14,66
A.1.2.52	BALSA TIERRAS SIN REVESTIR	m^3 de balsa para riego sin revestir, incluye desmonte, terraplén, refino taludes, arqueta y tubería de salida, entrada, aliviadero y vallado perimetral.	m^3	10,60
A.1.4.11	Arranque de plantaciones con corte y quema autorizada en la parcela	ha de plantación arrancada mediante corte con motosierra y acopio con tractor con pala para quema autorizada en parcela.	ha	801,30
A.1.4.12	Arranque de plantaciones con corte y retirada para biomasa	ha de plantación arrancada mediante corte con motosierra, retirada mediante tractor con pala y carga en dumper para retirada.	ha	1.938,63
A.1.4.21	Excavación en desmonte	m^3 de desmonte en tierra, para dar al terreno la rasante de explanación prevista, con empleo de medios mecánicos, y carga a camión.	m^3	2,25
A.1.4.22	Terraplén y compactación material procedente de excavación	m^3 de terraplenado para cimiento de terraplén, mediante el extendido de material de la propia excavación y posterior compactación con medios mecánicos hasta conseguir la cota de subrasante.	m^3	5,21
A.1.4.23	Excavación en zanja y pozos	m^3 de excavación de zanjas y pozos para cimentaciones hasta una profundidad de 2 m, en cualquier tipo de terreno, con medios mecánicos, y acopio en los bordes de la excavación.	m^3	3,08
A.1.4.24	Excavación zanja y pozos/m^2 de construcción	Excavación de zanjas y pozos para cimentaciones por m^2 de construcción hasta una profundidad de 2 m, en cualquier tipo de terreno, con medios mecánicos, y acopio en los bordes de la excavación.	m^2	0,43
A.1.4.25	Excavación en desmonte/m^2 de construcción	Desmonte en tierra por m^2 de construcción, para dar al terreno la rasante de explanación prevista, con empleo de medios mecánicos, y carga a camión.	m^2	1,03

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.1.4.26	Terraplen y compactación material procedente de excavación/m² de construcción	Terraplenado para cimiento de terraplén por m² de construcción, mediante el extendido de material de la propia excavación y posterior compactación con medios mecánicos hasta conseguir la cota de subrasante.	m²	2,74
A.1.4.71	Preparación del terreno para plantación	ha. de preparación de terreno mediante desfonde con subsolador, limpieza de restos de raíces, piedras, nivelación y labores secundarias.	ha	435,45
A.1.4.72	Labor de plantación densidad<300 plantas/ha	Labor de plantación realizada por planta para densidades inferiores a 300 plantas/ha por cualquier medio, incluye apertura de hoyo, colocación de planta, tapado de hoyo, compactación de tierra alrededor de raíz o cepellón y riego de la misma.	ud.	1,87
A.1.4.73	Labor de plantación densidad>300 plantas/ha	Labor de plantación realizada por planta para densidades superiores a 300 plantas/ha por cualquier medio, incluye apertura de hoyo, colocación de planta, tapado de hoyo, compactación de tierra alrededor de raíz o cepellón y riego de la misma.	ud.	1,25
A.1.5.11	INVERNADERO TIPO MULTITÚNEL GALVANIZADO (HORTALIZAS-FRUTAS)	m² de invernadero tipo multitúnel de hasta 3.40 m de altura al cenit. Compuesto por estructura galvanizada (275gr Zinc/m²) de arco de tubo redondo de 60 mm de diámetro galvanizado, correas longitudinales de 32 mm de acero galvanizado, unidas a los arcos mediante cruceta, entutorado y tirantes, refuerzos frontales, puerta de servicio, cierres independientes superior e inferior para la aireación, recubrimiento plástico Eva de 800 galgas de espesor. Incluida tornillería, juntas metálicas, transporte y completamente instalado.	m²	30,30
A.1.5.12	INVERNADERO TIPO TÚNEL GALVANIZADO (HORTALIZAS-FRUTAS)	m² de invernadero tipo túnel con estructura galvanizada (275 gr Zinc/m²) de arcos de tubo redondo de diámetro 60mm separados cada 2 m y unidos mediante crucetas biocromatadas. Incluye correas longitudinales de diámetro 32 mm, entutorado y tirantes de refuerzo, puerta de servicio de 1,95x1,2 m, cierres independientes superiores e inferiores para aireación y recubrimiento plástico Eva de 800 galgas de espesor.	m²	15,30
A.1.6.11	CASETA DE RIEGO (HASTA 20 m²)	m² de caseta para alojar instalaciones de riego (bombas, grupos, electrógenos, programadores, equipos de filtrado, equipos de abonado, …) de hasta 20 m² incluido movimiento de tierras y preparación de terreno, solera de 20 cm de espesor de hormigón armado, paredes de bloque o termoarcilla, enfoscado y pintado interior y exterior, cubierta con panel sándwich aislante y puerta acero galvanizado.	m²	309,12
A.1.6.21	CAMINOS DE EXPLOTACIÓN	Longitud de camino agrícola completamente ejecutado, hasta 5 m de anchura. Incluye desbroce, excavación, carga y transporte, realización de cuneta, construcción de terraplén, extendido de zahorra en espesores variables, construcción de firme, obra de fábrica de entronque, medidas ambientales y Seguridad y Salud.	m	31,90
A.1.6.31	LOCAL PRODUCTOS FITOSANITARIOS	Ud. de local de hasta 24 m² para productos fitosanitarios completamente equipado (estanterías, sistema anti derrames, ventilación, ect.).	ud.	3.050,00

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.1.6.61	Solera 0,20 m de espesor hormigón armado	m² de solera de hormigón de 20 cm de espesor, extendido y vibrado, incluye malla electrosoldada o fibra de polipropileno y juntas de dilatación.	m²	30,31
A.1.6.101	ALMACÉN AGRÍCOLA TIPO	m² de almacén agrícola, formado por nave de sección rectangular, cimentación y zapatas de hormigón armado, estructura porticada metálica o prefabricada de hormigón, solera de hormigón de 20 cm de espesor, cerramiento de 4 paredes con bloque de hormigón, bloque de termoarcilla o muro de hormigón armado y cerramiento metálico, cubierta de panel tipo sándwich , enfoscado, pintado interior y exterior, canalones y bajantes, puertas de acero galvanizado, ventanas de policarbonato e instalación eléctrica.	m²	259,44
A.1.6.102	CERRAMIENTO 1-1,5 m SOBRE POSTES TUBO Y MALLA SIN ZÓCALO	Metro lineal de cerramiento de 1 a 1,5 metros de altura con postes de tubo de acero galvanizado sujetos con hormigón y malla de simple torsión, incluida puerta de acceso doble hoja.	m	15,73
A.1.6.103	CERRAMIENTO 1,5-1,8 m SOBRE POSTES TUBO Y MALLA SIN ZÓCALO	Metro lineal de cerramiento de 1,5 a 1,8 metros de altura con postes de tubo de acero galvanizado sujetos con hormigón y malla de simple torsión, incluida puerta de acceso doble hoja.	m	22,76
A.1.6.104	CERRAMIENTO 1,5-1,8 m SOBRE POSTES TUBO Y MALLA CON ZÓCALO	Metro lineal de cerramiento de 1,5 a 1,8 metros de altura con postes de tubo de acero galvanizado sujetos a zócalo de hormigón en toda la longitud del cerramiento y malla de simple torsión, incluida puerta de acceso doble hoja.	m	39,32
A.1.6.105	CERRAMIENTO MAMPOSTERIA-LADRILLO-BLOQUE 1,5-1,8 m	Metro lineal de cerramiento con ladrillo, bloque de hormigón o termoarcilla de 1,5 a 1,8 metros de altura, incluida puerta de acceso doble hoja.	m	48,28
A.1.6.110	Cubierta de chapa o similar	m² de cobertura de chapa perfilada de acero galvanizado prelacado por m² de construcción fijada mecánicamente sobre entramado ligero metálico, en cubierta inclinada. Incluso accesorios de fijación de las chapas.	m²	34,21
A.1.6.111	Cubierta de paneles sándwich aislantes de acero	m² de cubierta de paneles sándwich aislantes de acero, con la superficie exterior grecada y la superficie interior lisa, formados por doble cara metálica de chapa estándar de acero, acabado prelacado y accesorios, colocados con un solape del panel superior de y fijados mecánicamente sobre entramado ligero metálico, en cubierta inclinada, con una pendiente mayor del 10%. Incluso accesorios de fijación de los paneles sándwich, cinta flexible de butilo, adhesiva por ambas caras, para el sellado de estanqueidad de los solapes entre paneles sándwich y pintura antioxidante de secado rápido, para la protección de los solapes entre paneles sándwich.	m²	60,66
A.1.6.112	Cubierta de teja con placa bajo teja	m² de cubierta de teja recibidas con mortero de cemento directamente sobre placa bajo teja, en cubierta inclinada con una pendiente mayor del 26%. Incluida placa bajo teja montada.	m²	48,33

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.1.6.113	Estructura porticada metálica o prefabricado de hormigón (pórticos, pilares, vigas,..) por m² de construcción	Estructura metálica o prefabricado de hormigón por m² de construcción realizada con pórticos y correas de acero o hormigón prefabricado, incluye montaje y anclaje de pórticos y correas	m²	58,64
A.1.6.120	Muros de contención	m² de muro de contención de hormigón armado o bloque de hormigón macizado y armado.	m²	51,78
A.1.6.121	Canalones y bajantes por m² de construcción	Canalones y bajantes por m² de construcción compuesto por: Canalón circular de acero prelacado Totalmente colocado, incluso soportes, esquinas, tapas y remates finales, y bajante circular de acero prelacado para recogida de aguas, formada por piezas preformadas, con sistema de unión por remaches, y sellado con silicona en los empalmes, colocadas con abrazaderas metálicas, instalada en el exterior del edificio. Incluso, silicona, conexiones, codos y piezas especiales.	m²	5,32
A.1.6.122	Electrificación interior por m² de construcción	Red eléctrica de distribución interior para instalación ganadera por m² de construcción, compuesta de: cuadro general de mando y protección; circuitos interiores con cableado bajo tubo protector de PVC flexible: circuitos para alumbrado, circuitos para tomas de corriente, circuitos para alumbrado de emergencia.	m²	7,00
A.1.6.123	Puertas y ventanas por m² de construcción	Puertas y ventanas por m² de construcción compuesto por puerta corredera de acero galvanizado y ventanas de policarbonato transparente con apertura tipo guillotina.	m²	7,23
A.1.6.124	Aislamiento térmico mediante proyección de poliuretano	m² de aislamiento térmico interior formado por espuma rígida de poliuretano proyectado aplicado directamente sobre el paramento o cubierta mediante proyección mecánica.	m²	6,30
A.1.6.125	Puerta malla electrosoldada vallados	m² de Puerta exterior formada por estructura de acero tubo rectangular y enrejado rígido de varilla o por malla electrosoldada, apertura abatible hacia el interior.	m²	41,25
A.1.6.130	Hormigón cimientos	m³ de hormigón armado para ejecución de todo tipo de elementos estructurales como son: en muros, soleras, zapatas, vigas, muros, depósitos, etc., y de espesor y altura variable, incluso armadura de acero encofrado y desencofrado. Incluso vibrado, curado, elementos pasamuros necesarios y refuerzos necesarios.	m³	339,22
A.1.6.131	Hormigón en cimientos por m² de construcción	Hormigón armado por m² de construcción para ejecución de todo tipo de elementos estructurales como son: en muros, soleras, zapatas, vigas, muros, depósitos, etc., y de espesor y altura variable, incluso armadura de acero encofrado y desencofrado. Incluso vibrado, curado, elementos pasamuros necesarios y refuerzos necesarios.	m²	49,48
A.1.7.11	SISTEMA ANTIGRANIZO: MALLA ANTIGRANIZO	ha. de cultivo con malla antigranizo. Incluye postes, anclajes, red, protecciones, cableado, y accesorios necesarios. Así como el marcado mediante GPS, el alquiler de maquinaria para su instalación y la mano de obra.	ha	19.215,32

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.1.7.12	SISTEMA PROTECCIÓN ADVERSIDADES CLIMÁTICAS: UMBRÁCULO	m² de umbráculo completamente instalado. Incluye pilares galvanizados, para una altura libre de 2,5 m, cimentación, estructura de perfiles en "H" formado cuadrículas de 4x4m, correas perimetrales, 2 puertas frontales de 2 hojas de 4m de ancho, malla anti insectos para cubierta y perímetro, mano de obra y transporte.	m²	17,15
A.1.7.13	Sistema antigranizo (sólo incluye la estructura)	ha de cultivo con malla antigranizo (sólo incluye la estructura)	ha	10.125,24
A.1.7.14	Sistema antigranizo (sólo incluye las mallas)	ha de cultivo con malla antigranizo (sólo incluye las mallas)	ha	9.090,08
A.1.7.31	Sistema antihelada: aspersión (de 5-10 ha)	Instalación aspersión antihelada a nivel de parcela agrícola para una superficie de 5 a 10 ha juntas.	ha	3.802,86
A.1.7.32	Sistema antihelada: aspersión (más de 10 ha)	Instalación aspersión antihelada a nivel de parcela agrícola para una superficie de más de 10 ha juntas.	ha	3.549,91
A.1.7.33	Sistema antihelada: aspersión (menos de 5 ha)	Instalación aspersión antihelada a nivel de parcela agrícola para una superficie de menos de 5 ha juntas.	ha	4.205,17
A.1.7.34	Sistema antihelada: microaspersión (más 5 ha)	Instalación microaspersión antihelada a nivel parcela agrícola para una superficie de más de 5 ha juntas.	ha	2.467,72
A.1.7.35	Sistema antihelada: microaspersión (menos 5 ha)	Instalación microaspersión antihelada a nivel de parcela agrícola para una superficie de menos de 5 ha juntas.	ha	2.961,27
A.1.7.41	Sistemas de conducción	ha. con sistema de conducción colocado, incluidos postes de cabecera, postes intermedios, tirantes, tensores, alambre y mano de obra para su colocación.	ha	4.684,80
A.1.7.51	CORTAVIENTOS ARTIFICIALES DE MALLA (4 m ALTURA)	Metro lineal de cortavientos artificial de malla de simple torsión, de 8 mm de paso de malla y 1,1 mm de diámetro, acabado galvanizado y postes de acero galvanizado de 48mm de diámetro y de hasta 4 m de altura, empotrados en dados de hormigón, en pozos excavados en el terreno. Incluso accesorios para la fijación de la malla de simple torsión a los postes metálicos.	m	30,62
A.1.7.52	CORTAVIENTOS NATURALES	Metro lineal de seto cortavientos realizado con elementos naturales (árboles o arbustos).	m	42,42
A.1.7.53	CORTAVIENTOS ARTIFICIALES DE CAÑAS	Metro lineal de cerramiento natural de cañizo de caña, brezo o mimbre. Tejido con alambre galvanizado, suministrado en rollos de uno a dos metros de altura, sujeto con alambre galvanizado sobre un soporte existente (no incluido en este precio). Completamente terminado.	m	11,30
A.1.7.54	Otros cultivos leñosos (chopo, cultivos maderables, caña...)	Ud. de otros cultivos leñosos (chopo).	ud.	2,00
A.1.7.102	Enfoscado por ambos lados (interior y exterior) por m² de construcción	m² de capa de mortero de cemento por m² de construcción, con acabado fratasado, aplicado manualmente, sobre paramento exterior de fábrica de ladrillo o bloque de hormigón vertical.	m²	13,71

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.1.7.103	Pared de bloque de hormigón o termoarcilla por m² de construcción	m² de muro de carga de fábrica de bloque de hormigón o termoarcilla por m² de construcción, para revestir, recibida con mortero con piezas especiales tales como medios bloques y bloques de esquina.	m²	21,21
A.1.7.104	Pintura por ambos lados (interior y exterior) por m² de construcción	m² de pintura sobre paramento exterior o interior por m² de construcción. El precio incluye la protección de los elementos del entorno que puedan verse afectados durante los trabajos y la resolución de puntos singulares.	m²	2,20
A.1.7.105	Pared de chapa perfilada de acero	m² de fachada simple, de chapa perfilada de acero galvanizado, colocada en posición vertical. Incluso accesorios de fijación de las chapas.	m²	19,17
A.1.7.106	Pared prefabricada de hormigón	m² de pared prefabricada de hormigón	m²	22,05
A.1.7.107	Pared muro de hormigón armado o bloque de hormigón macizado	m² de muro de hormigón armado o bloque de hormigón macizado	m²	51,78
A.1.7.108	Pared muro de hormigón armado y chapa perfilada de acero por m² de construcción	m² de cerramiento compuesto por muro de hormigón armado y chapa perfilada de acero por m² de construcción	m²	23,57
A.1.7.109	Pared de bloque de hormigón o termoarcilla	m² de muro de carga de fábrica de bloque de hormigón o termoarcilla, para revestir, recibida con mortero con piezas especiales tales como medios bloques y bloques de esquina.	m²	27,91
A.1.7.110	Enfoscado por ambos lados (interior y exterior)	Capa de mortero de cemento, con acabado fratasado, aplicado manualmente, sobre paramento exterior de fábrica de ladrillo o bloque de hormigón, vertical.	m²	18,04
A.1.7.111	Pintura por ambos lados (interior y exterior)	m² de pintura sobre paramento exterior o interior. El precio incluye la protección de los elementos del entorno que puedan verse afectados durante los trabajos y la resolución de puntos singulares.	m²	2,89
A.1.7.601	Protectores	Ud. de protector de hasta 60 cm de altura sujeto a tutor de hasta 100 cm de longitud mediante abrazaderas, montado y colocado.	ud.	2,89
A.2.1.2	Atomizador capacidad 2000 litros		ud.	13.440,00
A.2.1.2i	Atomizador capacidad menor o igual a 1000 litros		ud.	4.395,00
A.2.1.2ii	Atomizador capacidad mayor a 2000 litros		ud.	15.146,00
A.2.1.2v	Atomizador capacidad de 1000 a 2000 litros		ud.	7.395,00
A.2.1.3	Pala cargadora autopropulsada	CV (POTENCIA EN CABALLOS DEL MOTOR CONSIGNADA EN LA FICHA TÉCNICA EN CÓDIGO P.2) de potencia de Pala cargadora autopropulsada, de gran capacidad.	CV	735,00

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.2.1.4	PALA CARGADORA PARA TRACTOR	Ud. de pala cargadora para tractor e/o implementos (cazo cereal, horca estiércol, grapa pacas redondas, horquilla balas cuadradas, pincho desensilador,…).	ud.	8.108,00
A.2.1.5	Trituradora/desbrozadora		m	2.700,00
A.2.1.6	Plantadora hortícola	Ud. de trasplantadora hortícola de 4 filas.	ud.	13.178,00
A.2.1.7	Plantadora de arboles	Ud. de plantadora de árboles incluido accesorios y cajón para la planta.	ud.	913,00
A.2.1.8	Arado de reja y vertedera		m	4.500,00
A.2.1.9	Plataforma elevadora tipo (Plameca)	Plataforma elevadora para realizar labores de aclareo, recolección y poda de todo tipo de árboles frutales con altura de trabajo de 3 a 4 metros.	ud.	12.648,00
A.2.1.10	TRACTOR NUEVO EQUIPADO	CV (POTENCIA EN CABALLOS DEL MOTOR CONSIGNADA EN LA FICHA TÉCNICA EN CÓDIGO P.2) de tractor nuevo doble o simple tracción.	CV	611,00
A.2.1.11	TRACTOR USADO DE 10 A 20 AÑOS	CV (POTENCIA EN CABALLOS DEL MOTOR CONSIGNADA EN LA FICHA TÉCNICA EN CÓDIGO P.2) Tractor usado de menos de 4 años, doble o simple tracción.	CV	217,00
A.2.1.12	TRACTOR USADO DE 5 A 10 AÑOS	CV (POTENCIA EN CABALLOS DEL MOTOR CONSIGNADA EN LA FICHA TÉCNICA EN CÓDIGO P.2) Tractor usado de 5 a 10 años, doble o simple tracción.	CV	306,00
A.2.1.13	TRACTOR USADO DE MENOS DE 5 AÑOS	CV (POTENCIA EN CABALLOS DEL MOTOR CONSIGNADA EN LA FICHA TÉCNICA EN CÓDIGO P.2)de tractor usado de 10 a 20 años, doble o simple tracción.	CV	316,00
A.2.1.14	Compresor de aire de hasta 100 litros	Ud de compresor de aire monofásico de hasta 100 litros de capacidad.	ud.	373,00
A.2.1.15	Compresor de aire de hasta 500 litros	Ud de compresor de aire monofásico de hasta 500 litros de capacidad.	ud.	5.327,00
A.2.1.16	Prepodadora articulada	Ud. de prepodadora articulada por disco.	ud.	3.138,00
A.2.1.18	Elevador hidráulico	Elevador hidráulico por metro de altura de elevación, incluida prensa sujeta cajas y mando.	m	1.169,00
A.2.1.19	MAQUINARIA PARA LA FERTILIZACIÓN (ABONADORAS, …)	Tonelada de capacidad de máquina para la fertilización de cualquier tipología.	t	2.220,00
A.2.1.20	Chisel-Cultivador	Ud. de brazo de chisel o cultivador.	ud. de brazo	316,00
A.2.1.21	Tijera de poda eléctrica mochila	TIJERA DE PODA eléctrica mochila	ud.	1.344,11
A.2.1.51	TIJERAS DE PODAR ELÉCTRICA BATERIA	TIJERA DE PODA eléctrica batería	ud.	471,95
A.2.1.72	RECOGEDOR DE RAMAS O RESTOS DE PODA	Equipo porta implementos delantero simple con cepillo hilerador sacarramas, mando eléctrico con regulación incorporada, y enganche rápido	ud.	3.450,00
A.2.2.10	Vehículo	Vehículos combustible 5 plazas de 80 CV a 120 CV	CV	121,53
A.2.3.10	Uva de mesa (sin royalties)		ud.	2,00
A.2.3.21	Albaricoquero: planta	Ud. de planta de Albaricoquero.	ud.	3,75

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.2.3.22	Albaricoquero: planta certificada	Ud. de planta de Albaricoquero.	ud.	4,27
A.2.3.23	Albaricoquero: planta de convenio	Ud. de planta de Albaricoquero.	ud.	4,37
A.2.3.25	Almendro: planta	Ud. de planta de almendro.	ud.	3,53
A.2.3.26	Almendro: planta certificada	Ud. de planta de almendro.	ud.	4,30
A.2.3.27	Almendro: planta de convenio	Ud. de planta de almendro.	ud.	4,41
A.2.3.29	Cerezo: planta	Ud. de planta de cerezo.	ud.	3,77
A.2.3.30	Cerezo: planta certificada	Ud. de planta de cerezo.	ud.	4,60
A.2.3.31	Cerezo: planta de convenio	Ud. de planta de cerezo.	ud.	4,71
A.2.3.33	Ciruelo: planta	Ud. de planta de ciruelo.	ud.	2,83
A.2.3.34	Ciruelo: planta certificada	Ud. de planta de ciruelo.	ud.	3,45
A.2.3.35	Ciruelo: planta de convenio	Ud. de planta de ciruelo.	ud.	3,53
A.2.3.37	Manzano: planta	Ud. de planta de manzano.	ud.	3,57
A.2.3.38	Manzano: planta certificada	Ud. de planta de manzano.	ud.	4,35
A.2.3.39	Manzano: planta de convenio	Ud. de planta de manzano.	ud.	4,46
A.2.3.41	Melocotonero: planta	Ud. de planta de melocotonero.	ud.	3,96
A.2.3.42	Melocotonero: planta certificada	Ud. de planta de melocotonero.	ud.	4,83
A.2.3.43	Melocotonero: planta de convenio	Ud. de planta de melocotonero.	ud.	4,95
A.2.3.45	Nectarina: planta	Ud. de planta de nectarina.	ud.	4,25
A.2.3.46	Nectarina: planta certificada	Ud. de planta de nectarina.	ud.	5,18
A.2.3.47	Nectarina: planta de convenio	Ud. de planta de nectarina.	ud.	5,31
A.2.3.49	Nogal: planta	Ud. de planta de nogal.	ud.	10,67
A.2.3.50	Nogal: planta certificada	Ud. de planta de nogal.	ud.	13,01
A.2.3.51	Nogal: planta de convenio	Ud. de planta de nogal.	ud.	13,33
A.2.3.53	Paraguayo: planta	Ud. de planta de paraguayo.	ud.	3,84
A.2.3.54	Paraguayo: planta certificada	Ud. de planta de paraguayo.	ud.	4,68
A.2.3.55	Paraguayo: planta de convenio	Ud. de planta de paraguayo.	ud.	4,80
A.2.3.57	Peral: planta	Ud. de planta de peral.	ud.	2,93
A.2.3.58	Peral: planta certificada	Ud. de planta de peral.	ud.	3,57

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.2.3.59	Peral: planta de convenio	Ud. de planta de peral.	ud.	3,66
A.2.3.61	Pistachero: planta	Ud. de planta de pistachero.	ud.	14,92
A.2.3.62	Pistachero: planta certificada	Ud. de planta de pistachero.	ud.	18,20
A.2.3.63	Pistachero: planta de convenio	Ud. de planta de pistachero.	ud.	18,65
A.2.3.65	Platerina: planta	Ud. de planta de platerina.	ud.	4,27
A.2.3.66	Platerina: planta certificada	Ud. de planta de platerina.	ud.	5,20
A.2.3.67	Platerina: planta de convenio	Ud. de planta de platerina.	ud.	5,33
A.3.1.1	Arranque de plantaciones de cultivos leñosos	Únicamente subvencionable el arranque de variedades de melocotón, nectarina, paraguaya, platerina y melocotón plano. El gasto anual con cargo al programa operativo estará limitado a 4.000 hectáreas. Sólo se aplicará a plantaciones menores a 30 años, según conste en las declaraciones PAC.	ha	4.000,00
A.4.1.61	Cubierta de paneles sándwich aislantes de acero	m^2 de cubierta de paneles sándwich aislantes de acero, con la superficie exterior grecada y la superficie interior lisa, formados por doble cara metálica de chapa estándar de acero, acabado prelacado y accesorios, colocados con un solape del panel superior de y fijados mecánicamente sobre entramado ligero metálico, en cubierta inclinada, con una pendiente mayor del 10%. Incluso accesorios de fijación de los paneles sándwich, cinta flexible de butilo, adhesiva por ambas caras, para el sellado de estanqueidad de los solapes entre paneles sándwich y pintura antioxidante de secado rápido, para la protección de los solapes entre paneles sándwich.	m^2	60,66
A.4.2.111	Carretilla elevadora eléctrica	Carretilla elevadora eléctrica (*Carga Máxima expresada en kilogramos)	Kg de carga máxima	15,00
A.4.2.112	Carretilla elevadora combustible fósil	Carretilla elevadora combustible fósil (*Carga Máxima expresada en kilogramos)	Kg de carga máxima	10,00
A.4.2.113	Transpaleta eléctrica	Transpaleta eléctrica (*Carga Máxima expresada en kilogramos)	Kg de carga máxima	4,00

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.4.2.114	Transpaleta manual	Transpaleta manual (*Carga Máxima expresada en kilogramos)	Kg de carga máxima	1,00
A.i.10.11	Coste específico de abonos orgánicos en cultivos frutales		ha	735,97
A.i.10.12	Coste específico de abonos orgánicos en cultivos hortícolas		ha	821,61
A.i.10.21	Coste específico de bioestimulantes sin microorganismos en cultivos frutales, leñosos y citricos		ha	141,84
A.i.10.22	Coste específico de bioestimulantes sin microorganismos en cultivos hortícolas		ha	635,80
A.i.10.31	Coste específico de bioestimulantes con microorganismos en cultivos frutales		ha	379,75
A.i.10.32	Coste específico de bioestimulantes con microorganismos en cultivos hortícolas		ha	155,22
A.i.12.10	Uso de microalgas como mejorantes del suelo y mejorantes del enraizamiento.		ha	127,35
A.i.14.11	Coste específico de la asociación de cultivos para la activación de microorganismos del suelo la fertilización natural del cultivo, movilización de nutrientes, mejora de la estructura del suelo y favorecer la retención de agua: Pimiento+Judía		ha	2.423,03

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.i.14.12	Coste específico de la asociación de cultivos para la activación de microorganismos del suelo la fertilización natural del cultivo, movilización de nutrientes, mejora de la estructura del suelo y favorecer la retención de agua: Melón+Judía		ha	639,20
A.i.14.13	Coste específico de la asociación de cultivos para la activación de microorganismos del suelo la fertilización natural del cultivo, movilización de nutrientes, mejora de la estructura del suelo y favorecer la retención de agua: Brócoli + haba		ha	502,68
A.i.2.11	Cubiertas vegetales inertes en fruta de pepita, hueso o caqui. Alineado manual		ha	195,00
A.i.2.12	Cubiertas vegetales inertes en cítricos y frutos de cáscara con alineado manual		ha	216,00
A.i.2.13	Cubiertas vegetales inertes en uva de mesa con alineado manual		ha	130,00
A.i.2.14	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal de Pepita		ha	270,76
A.i.2.15	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal de Hueso		ha	212,51
A.i.2.16	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Cítricos		ha	271,69
A.i.2.17	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal de cáscara		ha	123,14

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.i.2.18	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Uva de mesa		ha	242,88
A.i.2.19	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal Subtropical. Caqui		ha	280,30
A.i.2.20	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal Subtropical. Aguacate y Níspero		ha	498,70
A.i.2.21	Cubiertas vegetales inertes en fruta de hueso y caqui con alineado mecánico		ha	137,00
A.i.2.22	Cubiertas vegetales inertes en fruta de pepita y cítricos con alineado mecánico		ha	148,00
A.i.2.23	Cubiertas vegetales inertes en frutos de cáscara con alineado mecánico		ha	172,00
A.i.2.24	Cubiertas vegetales inertes en uva de mesa con alineado mecánico		ha	136,00
A.i.2.25	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado mecánico. Frutal de Hueso y Caqui		ha	175,22
A.i.2.26	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado mecánico. Frutal de Pepita		ha	197,62
A.i.2.27	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado mecánico. Cítricos		ha	228,02
A.i.2.28	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado mecánico. Frutal de cáscara		ha	115,96
A.i.2.29	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado mecánico. Uva de mesa		ha	184,97

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.i.2.30	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal Subtropical. Mango		ha	645,51
A.i.2.31	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal Subtropical. Chirimoyo		ha	1.251,04
A.i.2.32	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Arándano		ha	177,39
A.i.3.12	Utilización de compost, incluido el procedente de restos de manipulado y envasado, en hortícolas al aire libre		ha	605,85
A.i.3.13	Utilización de compost, incluido el procedente de restos de manipulado y envasado, en frutales, leñosos y cítricos		ha	376,10
A.i.4.10	Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies (incluidas crucíferas y gramíneas)		ha	1.154,84
A.i.5.10	Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria.		ha	542,11

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.i.5.11	Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria. Hortícolas al aire libre (tomate de industria incluido)		ha	610,00
A.i.5.12	Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria. Hortícolas de invernadero		ha	706,51
A.i.6.10	Cubiertas vegetales sembradas en cultivos leñosos		ha	444,16
A.i.7.10	Siega e incorporación al terreno de cubiertas vegetales espontáneas que simultáneamente ofrece los beneficios de no utilización de herbicidas químicos, incremento del contenido de materia orgánica del suelo, protección contra la erosión, refugio de fauna útil, etc.		ha	114,24
A.i.8.11	Polímeros y mejorantes del suelo en cultivos frutales		ha	126,32
A.i.8.12	Polímeros y mejorantes del suelo en cultivos hortícolas		ha	120,69

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.i.9.11	Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo en cultivos frutales		ha	15,91
A.i.9.12	Utilización de ácidos húmicos y fúlvicos para mejorar la materia orgánica del suelo en cultivos hortícolas		ha	44,64
A.ii.19.10	Incorporación de compost para la mejora del aprovechamiento del agua en el suelo		ha	700,00
A.iii.2.12	Sistemas antigranizo para la prevención de daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos		ha	19.215,32
A.iii.2.13	Sistema antigranizo: Estructura	ha de cultivo con malla antigranizo (sólo incluye la estructura)	ha	10.125,24
A.iii.2.14	Sistema antigranizo: Malla	ha de cultivo con malla antigranizo (sólo incluye las mallas)	ha	9.090,08
A.iii.2.16	Barreras cortavientos naturales		m	39,51
A.iii.2.17	Barreras cortavientos artificiales de malla		m	30,62
A.iii.2.34	Sistema antihelada: microaspersión (más 5 ha)		ha	2.467,72
A.iii.2.35	Sistema antihelada: microaspersión (menos 5 ha)		ha	2.961,27
A.iv.1.11	PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS 10 kWp<P<=20 KWp	kWp. de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia entre 10 kWp y 20 kWp, incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación.	kWp	1.400,00
A.iv.1.12	PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS 20 kWp<P<=100 kWp	kWp de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia entre 20 kWp y 100 kWp, incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación	kWp	1.100,00

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.iv.1.13	ACUMULADORES PLOMO, NIQUEL, EQUIVALENTES	kWh de acumuladores de tecnología plomo, níquel o equivalentes	kWh	250,00
A.iv.1.14	ACUMULADORES IÓN-LITIO	kWh de acumuladores de tecnología ión-litio	KWh	750,00
A.iv.1.15	PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS PARA USOS AGRARIOS P<=10 kWp	kWp de potencia de instalación fotovoltaica para autoconsumo de una potencia de hasta 10 kWp incluida la parte proporcional de armado y estructura para su colocación, cableado, interruptores, conectores, cuadro eléctrico, inversor-variador solar, relé de niveles, protecciones y mano de obra para su completa instalación.	kWp	1.600,00
A.ix.13.10	Utilización de redes antigerminantes de malas hierbas para evitar tratamiento herbicida		ha	549,60
A.ix.18.10	Retirada manual de almendra con avispilla		ha	183,42
A.ix.21.11	Utilización de Micorrizas arbusculares, este hongo que coloniza la raíz mejora la capacidad de extracción de nutrientes, la superficie de absorción, mejora la resistencia de la planta al estrés hídrico, toleranc. Cultivos hortícolas		ha	55,32
A.ix.21.12	Utilización de Micorrizas arbusculares, este hongo que coloniza la raíz mejora la capacidad de extracción de nutrientes, la superficie de absorción, mejora la resistencia de la planta al estrés hídrico. Cultivos frutales, leñosos y cítricos en Regadío		ha	82,73

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
A.ix.21.13	Utilización de Micorrizas arbusculares, este hongo que coloniza la raíz mejora la capacidad de extracción de nutrientes, la superficie de absorción, mejora la resistencia de la planta al estrés hídrico. Cultivos frutales, leñosos y cítricos en Secano		ha	221,86
A.ix.6.10	Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos		ha	1.010,00
A.vii.4.10	Utilización en la explotación de otros materiales biodegradables, incluido el papel biodegradable o reciclable en sustitución del plástico.		ha	603,55
A.vii.7.11	Picadora o desbrozadora (ancho de trabajo)		m	3.400,00
A.x.2.11	Protectores para plantones de frutal como método de prevención de daños ocasionados por conejos, liebres y roedores.		ud.	2,89
B.1.1.11	Gastos de personal grupo A ó A1		año	43.640,82
B.1.1.12	Gastos de personal grupo B o A2		año	34.651,28
B.1.1.13	Gastos de personal grupo C ó C1		año	28.396,20
B.1.1.14	Gastos de personal grupo D ó C2		año	23.981,92
B.1.1.15	Gastos de personal grupo E o A.P		año	21.493,94
B.1.2.11	Gastos de personal grupo A ó A1		año	43.640,82
B.1.2.12	Gastos de personal grupo B ó A2		año	34.651,28
B.1.2.13	Gastos de personal grupo C ó C1		año	28.396,20

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
B.1.2.14	Gastos de personal grupo D ó C2		año	23.981,92
B.1.2.15	Gastos de personal grupo E o A.P		año	21.493,94
B.13.1.10	Formación a los trabajadores sobre condiciones de trabajo y seguridad y salud		h	90,00
C.1.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades		h	90,00
C.10.1.10	Formación en trazabilidad		h	90,00
C.11.1.10	Formación en otros aspectos propios del Programa operativo distintas de los anteriores		h	90,00
C.2.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas en el uso sostenible de productos fitosanitarios		h	90,00
C.3.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en adaptación al cambio climático y su mitigación		h	90,00
C.4.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas el uso de plataformas organizadas de negociación y de bolsas de mercancías en los mercados al contado y de futuros		h	90,00
C.5.1.10	Formación en producción ecológica		h	90,00
C.6.1.10	Formación en producción integrada		h	90,00
C.8.1.10	Formación en otros aspectos medioambientales		h	90,00

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
C.9.1.10	Formación en calidad		h	90,00
D.1.1.31	Producción ecológica en almendro		ha	278,00
D.3.1.20	PI en frutal de pepita	Coste de producción integrada fruta de pepita.	ha	535,26
D.3.1.25	PI en frutal de hueso	Coste de producción integrada fruta de hueso	ha	375,34
D.3.1.101	PI Andalucía: melocotón y nectarina		ha	923,96
D.3.1.102	PI Andalucía: ciruela		ha	1.027,84
D.3.1.103	PI Andalucía: cítricos		ha	821,42
D.3.1.107	PI Andalucía: arándano		ha	796,37
D.3.1.111	PI Andalucía: almendro secano		ha	146,68
D.3.1.112	PI Andalucía: almendro regadío		ha	463,37
F.3.1.155	Comidas colectivas persona y día en España (El límite de coste anual para esta partida será de 600 €/anuales para OPFH de hasta 7,5 M€, 1.200 € para OPFH con VPC entre 7,5 y 15 M€, 1.800 € para OPFH de más de 30 M€).	Gasto de comidas colectivas, por persona y día, justificada su necesidad y elección de comensales	día	60,00
F.3.1.156	Comidas colectivas persona y día en terceros países (El límite de coste anual para esta partida será de 600 €/anuales para OPFH de hasta 7,5 M€, 1.200 € para OPFH con VPC entre 7,5 y 15 M€, 1.800 € para OPFH de más de 30 M€).	Gasto de comidas colectivas, por persona y día, justificadas su necesidad y elección de comensales	día	70,00
F.3.2.131	Coste stand modular en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA.		m^2	293,75

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
F.3.2.132	Coste stand libre en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer).		m^2	483,56
F.3.2.133	Coste stand bonificado en feria Fruit Attration (Madrid). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand.		m^2	312,50
F.3.2.134	Coste stand bonificado en feria Fruit Attration (Madrid) para miembros del círculo agroalimentario.		m^2	296,88
F.3.2.141	Coste stand modular en feria Fruit Logistica (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA.		m^2	441,00
F.3.2.142	Coste stand libre en feria Fruit Logistica (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer).		m^2	509,13

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
F.3.2.143	Coste stand bonificado en feria Fruit Logistica (Berlín). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand.		m^2	320,00
F.3.2.151	Dieta en feria nacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,…), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada.	Gasto asociado al personal asistente a ferias por día	día	80,00
F.3.2.152	Dietas en feria internacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,…), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada.	Gasto asociado al personal asistente a ferias por día	día	90,00
F.3.2.153	Coste de azafata/o y/o traductores en feria nacional		día	207,67
F.3.2.154	Coste de azafata/o y traductores en feria Fruit Logistica (Berlín):		día	266,77
F.3.2.157	Alojamiento en España	Gasto asociado al alojamiento del personal asistente a ferias por día	día	120,00
F.3.2.158	Alojamiento fuera de España	Gasto asociado al alojamiento del personal asistente a ferias por día	día	180,00
F.3.2.159	Desplazamiento a ferias en vehículo propio		km	0,30

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo II: Costes de referencia aplicables a los programas operativos y sus modificaciones que sean solicitados en virtud del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

CODIGO ICG	Descripción ICG	Descripción	Ud.	Precio (€)
F.6.1.30	Formación para personal relacionado con la gestión de la tienda online y su mantenimiento		h	90,00
G.4.1.30	Certificación BRC		jornada (8 h)	1.324,00
G.4.1.40	Certificación IFS	El módulo incluye tasas	jornada (8 h)	1.324,00
G.5.1.11	Análisis multirresiduos		analítica	70,92
G.5.1.12	Análisis monorresiduo		analítica	38,00
G.5.1.13	Análisis microbiológico		analítica	35,00
G.5.1.14	Análisis microbiológico (control de superficies).		analítica	5,00
G.5.1.15	Análisis microbiológico (control ambiental).		analítica	14,15
G.5.1.16	Análisis de suelo (BASICO pH, SALINIDAD, MAT. ORG. CARBONO ORG.		analítica	48,00
G.5.1.17	Análisis de metales pesados		analítica	40,00
G.5.1.18	Análisis de hoja		analítica	48,50
G.5.1.19	Análisis de agua de riego		analítica	44,00

csv: BOA20260910001

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
2.a.1.10	Creación, dotación y reposición de mutualidades	46.j
2.b.1.10	Inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente, también a efectos del almacenamiento colectivo	46.j
2.c.1.10	Almacenamiento colectivo	46.j
2.d.1.10	Replantación de huertos frutales cuando sea necesario tras el arranque obligatorio por razones sanitarias o fitosanitarias o para adaptarse al cambio climático	46.j
2.f.1.10	Distribución gratuita	47.2
2.f.2.10	Compostaje	47.1
2.f.2.11	Biodegradación	47.1
2.f.3.10	Alimentación animal	47.1
2.f.4.10	Industria	47.1
2.f.4.11	Fabricación de biocombustibles	47.1
2.f.4.12	Abono orgánico	47.1
2.f.4.13	Alcohol obtenido por destilación	47.1
2.f.4.14	Otros fines no alimentarios	47.1
2.g.1.10	Cosecha en verde	47.3
2.h.1.10	Renuncia a efectuar cosecha	47.3
2.j.1.10	Orientación a otras organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores o a productores individuales	46.j
2.k.1.10	Aplicación y gestión de requisitos sanitarios y fitosanitarios de terceros países en el territorio de la Unión para facilitar el acceso a los mercados de terceros países	46.j
2.l.1.10	Acciones de comunicación destinadas a concienciar e informar a los consumidores	46.j
A.1.1.100	Instalación de Riego	46.a
A.1.1.101	Riego por goteo o microaspersión cobertura básica	46.a
A.1.1.102	Riego por goteo o microaspersión (menos 5 hectáreas)	46.a
A.1.1.103	Riego por goteo o microaspersión (más de 5 hectáreas)	46.a
A.1.1.104	Riego por goteo o microaspersión invernadero básico	46.a
A.1.1.105	Riego por goteo o microaspersión invernadero completo	46.a
A.1.1.106	Riego por goteo: solo ramales de goteo	46.a
A.1.1.106i	Riego por goteo: solo ramales de goteo (sin instalación)	46.a
A.1.1.107	Riego por aspersión (menos de 5 hectáreas)	46.a
A.1.1.108	Riego por aspersión (de 5-10 hectáreas)	46.a
A.1.1.109	Riego por aspersión (más de 10 hectáreas)	46.a
A.1.1.110	Riego por aspersión cobertura básica	46.a
A.1.1.111	Riego mediante pívot (hectárea)	46.a
A.1.1.112	PIVOT por metros	46.a
A.1.1.200	Conducciones	46.a
A.1.1.201	Tubería material plástico de 50 mm de diámetro	46.a
A.1.1.202	Tubería material plástico de 63 mm de diámetro	46.a

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
A.1.1.203	Tubería material plástico de 75 mm de diámetro	46.a
A.1.1.204	Tubería material plástico de 90 mm de diámetro	46.a
A.1.1.205	Tubería material plástico de 110 mm de diámetro	46.a
A.1.1.206	Tubería material plástico de 125 mm de diámetro	46.a
A.1.1.207	Tubería material plástico de 140 mm de diámetro	46.a
A.1.1.208	Tubería material plástico de 160 mm de diámetro	46.a
A.1.1.209	Tubería material plástico de 180 mm de diámetro	46.a
A.1.1.210	Tubería material plástico de 200 mm de diámetro	46.a
A.1.1.211	Tubería material plástico de 250 mm de diámetro	46.a
A.1.1.220	Tubería corrugada de PVC de 250 mm	46.a
A.1.1.221	Tubería corrugada de PVC de 315 mm	46.a
A.1.1.222	Tubería corrugada de PVC de 400 mm	46.a
A.1.1.223	Tubería corrugada de PVC de 500 mm	46.a
A.1.1.224	Tubería corrugada de PVC de 600 mm	46.a
A.1.1.230	Tubería de hormigón de 0,3 m	46.a
A.1.1.231	Tubería de hormigón de 0,4 m	46.a
A.1.1.232	Tubería de hormigón de 0,5 m	46.a
A.1.1.233	Tubería de hormigón de 0,6 m	46.a
A.1.1.234	Tubería de hormigón de 0,8 m	46.a
A.1.1.235	Tubería de hormigón de 1 m	46.a
A.1.1.250	Acequia de hormigón de 0,20 m2	46.a
A.1.1.251	Acequia de hormigón de 0,25 m2	46.a
A.1.1.252	Acequia de hormigón de 0,40 m2	46.a
A.1.1.253	Acequia de hormigón de 0,50 m2	46.a
A.1.1.254	Acequia de hormigón de 0,60 m2	46.a
A.1.1.255	Acequia de hormigón de 1 m2	46.a
A.1.1.260	Drenaje de PVC de 110 mm	46.a
A.1.1.261	Drenaje de PVC de 125 mm	46.a
A.1.1.262	Drenaje de PVC de 200 mm	46.a
A.1.1.263	Drenaje de PVC de 80 mm	46.a
A.1.1.264	Drenaje sin tubería (zanja y material de relleno)	46.a
A.1.1.300	Cabezales de riego	46.a
A.1.1.310	Equipos de bombeo	46.a
A.1.1.311	Equipo motobomba (0 a 5 hectáreas)	46.a
A.1.1.312	Equipo motobomba (5 a 10 hectáreas)	46.a
A.1.1.313	Equipo motobomba (10 a 20 hectáreas)	46.a
A.1.1.314	Equipo motobomba (20 a 30 hectáreas)	46.a
A.1.1.315	Equipo motobomba (más de 30 hectáreas)	46.a
A.1.1.320	Equipo de filtrado	46.a

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
A.1.1.330	Equipo de abonado	46.a
A.1.1.331	Equipo de fertirrigación	46.a
A.1.1.350	Sistemas de control	46.a
A.1.1.370	Depósitos para riego	46.a
A.1.1.390	Sistemas de medida de caudal	46.a
A.1.1.391	Caudalímetro hasta 4" (todo tipo de contadores)	46.a
A.1.1.392	Caudalímetro 6" (todo tipo de contadores)	46.a
A.1.1.393	Caudalímetro 8" (todo tipo de contadores)	46.a
A.1.1.400	Infraestructuras de suministro de energía	46.a
A.1.1.410	Placas solares	46.a
A.1.1.411	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos para usos agrarios p<=10 kWp	46.a
A.1.1.412	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos para usos agrarios 10 kWp<p<=20 kWp	46.a
A.1.1.413	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos para usos agrarios 20 kWp<p<=100 kWp	46.a
A.1.1.420	Acumuladores plomo, níquel, equivalentes	46.a
A.1.1.421	Acumuladores ión litio	46.a
A.1.1.430	Grupos electrógenos	46.a
A.1.1.431	Grupos electrógenos de hasta 50kva	46.a
A.1.1.432	Grupos electrógenos de más de 50kva	46.a
A.1.1.440	Líneas de media tensión y elementos auxiliares (hasta transformador)	46.a
A.1.1.441	Transformadores	46.a
A.1.1.500	Tensiómetros, sensores y sondas de humedad	46.a
A.1.1.1000	Instalación completa de riego (incluidas balsas, amueblamiento, drenaje, impulsión, placas solares, etc.)	46.a
A.1.2.10	Pozos	46.a
A.1.2.11	Aforo del pozo	46.a
A.1.2.13	Sondeos de 100 mm de diámetro	46.a
A.1.2.14	Sondeos de 200 mm de diámetro	46.a
A.1.2.15	Sondeos de 300 mm de diámetro	46.a
A.1.2.16	Sondeos de 400 mm de diámetro	46.a
A.1.2.17	Sondeos de 500 mm de diámetro	46.a
A.1.2.18	Sondeos de 600 mm de diámetro	46.a
A.1.2.19	Sondeo mediante rotopercusión y entubado hasta 220 mm	46.a
A.1.2.20	Sondeo mediante rotopercusión y entubado hasta 300 mm	46.a
A.1.2.25	Desplazamiento y posicionamiento de la máquina perforadora	46.a
A.1.2.30	Entubado de 200 mm de diámetro	46.a
A.1.2.31	Entubado de 300 mm de diámetro	46.a
A.1.2.32	Entubado de 400 mm de diámetro	46.a
A.1.2.40	Estudios geotécnicos	46.a
A.1.2.50	Balsas y estanques	46.a
A.1.2.51	Balsa tierras con revestimiento plástico	46.a

csv: BOA20260910001

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
A.1.2.52	Balsa tierras sin revestir	46.a
A.1.2.53	Mejora en balsa de riego	46.a
A.1.3.10	Desaladoras y otras instalaciones para riego	46.a
A.1.3.20	Otras instalaciones para riego	46.a
A.1.3.21	Canales y tuberías de gran capacidad	46.a
A.1.4.10	Arranque de plantaciones anteriores	46.a
A.1.4.11	Arranque de plantaciones con corte y quema autorizada en la parcela	46.a
A.1.4.12	Arranque de plantaciones con corte y retirada para biomasa	46.a
A.1.4.14	Arranque de plantaciones con corte, destoconado y trituración en la parcela	46.a
A.1.4.20	Movimientos de tierras, estructuras soporte, aportes y mejoras de tierras	46.a
A.1.4.21	Excavación en desmonte	46.a
A.1.4.22	Terraplén y compactación material procedente de excavación	46.a
A.1.4.23	Excavación en zanja y pozos	46.a
A.1.4.24	Excavación zanja y pozos/m2 de construcción	46.a
A.1.4.25	Excavación en desmonte/m2 de construcción	46.a
A.1.4.26	Terraplén y compactación material procedente de excavación/m2 de construcción	46.a
A.1.4.30	Utilización de plástico para acolchado de caballones y entre caballones.	46.a
A.1.4.40	Enarenado	46.a
A.1.4.50	Mallas anti hierba	46.a
A.1.4.60	Elementos para entutorado de plantones	46.a
A.1.4.61	Postes para entutorado de plantaciones de peral	46.a
A.1.4.62	Postes para entutorado de plantaciones de manzano	46.a
A.1.4.67	Sistema de soporte para plantación	46.a
A.1.4.70	Trabajos de preparación del suelo (formación de caballones, mesetas, …)	46.a
A.1.4.71	Preparación del terreno para plantación	46.a
A.1.4.72	Labor de plantación densidad<300 plantas/ha	46.a
A.1.4.73	Labor de plantación densidad>300 plantas/ha	46.a
A.1.4.80	Utilización de sustrato reciclable	46.a
A.1.4.90	Triturado y compostaje de restos vegetales	46.a
A.1.4.99	Enficonado	46.a
A.1.5.10	Construcción de invernaderos	46.a
A.1.5.11	Invernadero tipo multitúnel galvanizado (hortalizas-frutas)	46.a
A.1.5.12	Invernadero tipo túnel galvanizado (hortalizas-frutas)	46.a
A.1.5.20	Mejora de invernaderos	46.a
A.1.6.10	Casetas para riego	46.a
A.1.6.11	Caseta de riego (hasta 20 m2)	46.a
A.1.6.20	Vías de acceso a las explotaciones	46.a
A.1.6.21	Caminos de explotación	46.a
A.1.6.30	Almacenes en insumos	46.a

csv: BOA20260910001

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
A.1.6.31	Local productos fitosanitarios	46.a
A.1.6.40	Casetas de pesaje	46.a
A.1.6.50	Básculas	46.a
A.1.6.60	Muelle de descarga	46.a
A.1.6.61	Solera 0,20 m de espesor hormigón armado	46.a
A.1.6.70	Instalación de frío en almacén	46.a
A.1.6.90	Sistema de recogida de aguas pluviales para riego	46.a
A.1.6.100	Almacenes en campo	46.a
A.1.6.101	Almacén agrícola tipo	46.a
A.1.6.102	Cerramiento 1-1,5m sobre postes tubo y malla sin zócalo	46.a
A.1.6.103	Cerramiento 1,5-1,8m sobre postes tubo y malla sin zócalo	46.a
A.1.6.104	Cerramiento 1,5-1,8m sobre postes tubo y malla con zócalo	46.a
A.1.6.105	Cerramiento mamposteria-ladrillo-bloque 1,5-1,8m	46.a
A.1.6.110	Cubierta de chapa o similar	46.a
A.1.6.111	Cubierta de paneles sándwich aislantes de acero	46.a
A.1.6.112	Cubierta de teja con placa bajo teja	46.a
A.1.6.113	Estructura porticada metálica o prefabricado de hormigón (pórticos, pilares, vigas...) Por m2 de construcción	46.a
A.1.6.120	Muros de contención	46.a
A.1.6.121	Canalones y bajantes por m2 de construcción	46.a
A.1.6.122	Electrificación interior por m2 de construcción	46.a
A.1.6.123	Puertas y ventanas por m2 de construcción	46.a
A.1.6.124	Aislamiento térmico mediante proyección de poliuretano	46.a
A.1.6.125	Puerta malla electrosoldada vallados	46.a
A.1.6.130	Hormigón cimientos	46.a
A.1.6.131	Hormigón en cimientos por m2 de construcción	46.a
A.1.6.140	Silo para almendra	46.a
A.1.6.200	Otras construcciones auxiliares	46.a
A.1.7.10	Sistemas de protección para adversidades climáticas	46.a
A.1.7.11	Sistema antigranizo: malla antigranizo	46.a
A.1.7.12	Sistema protección adversidades climáticas: umbráculo	46.a
A.1.7.13	Sistema antigranizo (sólo incluye la estructura)	46.a
A.1.7.14	Sistema antigranizo (sólo incluye las mallas)	46.a
A.1.7.15	Cañón antigranizo	46.a
A.1.7.16	Malla antigranizo de cobertura directa o flotante (sin estructura)	46.a
A.1.7.20	Sistema antilluvia	46.a
A.1.7.30	Sistemas antihelada	46.a
A.1.7.31	Sistema antihelada: aspersión (de 5-10 ha)	46.a
A.1.7.32	Sistema antihelada: aspersión (más de 10 ha)	46.a
A.1.7.33	Sistema antihelada: aspersión (menos de 5 ha)	46.a

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
A.1.7.34	Sistema antihelada: microaspersión (más 5 ha)	46.a
A.1.7.35	Sistema antihelada: microaspersión (menos 5 ha)	46.a
A.1.7.36	Torres antihelada fijas	46.a
A.1.7.37	Sistemas antihelada móviles o transportables	46.a
A.1.7.40	Parrales para uva de mesa	46.a
A.1.7.41	Sistemas de conducción	46.a
A.1.7.50	Cortavientos	46.a
A.1.7.51	Cortavientos artificiales de malla (4 m altura)	46.a
A.1.7.52	Cortavientos naturales	46.a
A.1.7.53	Cortavientos artificiales de cañas	46.a
A.1.7.54	Otros cultivos leñosos (chopo, cultivos maderables, caña...)	46.a
A.1.7.60	Estación meteorológica	46.a
A.1.7.70	Sistema de visión artificial y teledetección para control de calidad de la fruta y predicción de cosecha	46.a
A.1.7.80	Refugio para insectos	46.a
A.1.7.90	Vado sanitario, báscula de pesaje para vehículos, plataforma antiderrame o de llenado	46.a
A.1.7.100	Cerramientos	46.a
A.1.7.101b	Cerramientos: Pastor eléctrico	46.a
A.1.7.102	Enfoscado por ambos lados (interior y exterior) por m2 de construcción	46.a
A.1.7.103	Pared de bloque de hormigón o termoarcilla por m2 de construcción	46.a
A.1.7.104	Pintura por ambos lados (interior y exterior) por m2 de construcción	46.a
A.1.7.105	Pared de chapa perfilada de acero	46.a
A.1.7.106	Pared prefabricada de hormigón	46.a
A.1.7.107	Pared muro de hormigón armado o bloque de hormigón macizado	46.a
A.1.7.108	Pared muro de hormigón armado y chapa perfilada de acero por m2 de construcción	46.a
A.1.7.109	Pared de bloque de hormigón o termoarcilla	46.a
A.1.7.110	Enfoscado por ambos lados (interior y exterior)	46.a
A.1.7.111	Pintura por ambos lados (interior y exterior)	46.a
A.1.7.600	Sistemas de soporte y entutorado	46.a
A.1.7.601	Protectores	46.a
A.1.7.602	Protectores para planta	46.a
A.1.7.603	Protectores para planta de doble capa	46.a
A.1.7.700	Secadero de almendras	46.a
A.1.8.10	Semilleros	46.a
A.2.1.1	Maquinaria y equipos	46.a
A.2.1.2	Atomizador capacidad 2000 l	46.a
A.2.1.2i	Atomizador capacidad menor o igual a 1000 litros	46.a
A.2.1.2ii	Atomizador capacidad mayor a 2000 litros	46.a
A.2.1.2iii	Atomizador con equipos de regulación automática del volumen de caldo aplicado basado en Sensores y/o GNSS-GPS.	46.a

csv: BOA20260910001

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
A.2.1.2iv	Ordenadores, Software, GNSS-GPS, Sensores, Componentes asociados y Montaje de estos equipos adaptados a maquinaria para la aplicación de productos fitosanitarios	46.a
A.2.1.2v	Atomizador capacidad de 1000 a 2000 litros	46.a
A.2.1.2vi	Nebulizador arrastrado o suspendido	46.a
A.2.1.3	Pala cargadora autopropulsada	46.a
A.2.1.4	Pala cargadora para tractor	46.a
A.2.1.4i	Pala cargadora hidráulica trasera	46.a
A.2.1.5	Trituradora/desbrozadora	46.a
A.2.1.6	Plantadora hortícola	46.a
A.2.1.7	Plantadora de arboles	46.a
A.2.1.7i	Plantadora de árboles con GPS y ayuda al plantado	46.a
A.2.1.8	Arado de reja y vertedera	46.a
A.2.1.9	Plataforma elevadora (tipo Plameca)	46.a
A.2.1.9i	Plataforma de recolección con elevación hidráulica y soporte para varias personas	46.a
A.2.1.10	Tractor nuevo equipado	46.a
A.2.1.11	Tractor usado de 10 a 20 años	46.a
A.2.1.12	Tractor usado de 5 a 10 años	46.a
A.2.1.13	Tractor usado de menos de 5 años	46.a
A.2.1.14	Compresor de aire de hasta 100 litros	46.a
A.2.1.15	Compresor de aire de hasta 500 litros	46.a
A.2.1.15i	Compresor suspendido a la toma de fuerza de tractor	46.a
A.2.1.16	Prepodadora articulada	46.a
A.2.1.16i	Prepodadoras distintas de las de discos (de cuchilla, mixtas discos-cuchillas y especiales)	46.a
A.2.1.18	Elevador hidráulico	46.a
A.2.1.19	Maquinaria para la fertilización (abonadoras, ...)	46.a
A.2.1.20	Chisel-cultivador	46.a
A.2.1.21	Tijera de poda eléctrica mochila	46.a
A.2.1.21i	Podadora de altura con motor eléctrico o de combustión	46.a
A.2.1.21i	Tijera de poda neumática	46.a
A.2.1.23	Motocultor	46.a
A.2.1.24	Cuba herbicida	46.a
A.2.1.50	Pluma	46.a
A.2.1.51	Tijeras de podar eléctrica batería	46.a
A.2.1.52	Mini cargadora > 75 cv de potencia	46.a
A.2.1.53	Mini cargadora < 75 cv de potencia	46.a
A.2.1.54	Mini cargadora (carretilla elevadora campo)	46.a
A.2.1.55	Remolque para transporte capacidad < 5000 kilos	46.a
A.2.1.56	Motosierra	46.a
A.2.1.57	Sembradora a voleo	46.a
A.2.1.58	Cultivador	46.a

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
A.2.1.59	Rastrillo hilerador	46.a
A.2.1.60	Rotocultor	46.a
A.2.1.61	Grada	46.a
A.2.1.62	Subsolador	46.a
A.2.1.63	Minitractor	46.a
A.2.1.64	Remolque esparcidor de estiércol	46.a
A.2.1.65	Tractor oruga o cadenas	46.a
A.2.1.66	Acaballonadora/alomadora	46.a
A.2.1.67	Remolque para transporte capacidad > 10.000 kilos	46.a
A.2.1.68	Remolque para transporte capacidad entre 5.000 kilos y 10.000 kilos	46.a
A.2.1.69	Carro pulverizador autopropulsado para invernadero	46.a
A.2.1.69i	Pulverizador	46.a
A.2.1.72	Recogedor de ramas o restos de poda	46.a
A.2.1.73	Rodillo compactador y de preparación	46.a
A.2.1.74	Sistema mecanizado de aclareo (apero arrastrado o suspendido)	46.a
A.2.1.75	Barra para tratamientos fitosanitarios mediante chorro proyectado. No incluye depósito para producto	46.a
A.2.1.75i	Barra para tratamientos fitosanitarios. Incluye depósito para producto	46.a
A.2.1.76	Espolvoreador	46.a
A.2.1.77	Cañón para tratamientos fitosanitarios en invernaderos	46.a
A.2.1.78	Sopladoras	46.a
A.2.1.79	Desbrozadora	46.a
A.2.1.80	Elevador para acoplar al tractor, incluye horquilla portapalets y suplemento prensa cajas	46.a
A.2.1.80i	Volteador de palots acoplable a tractor	46.a
A.2.1.81	Recolector de almendras	46.a
A.2.1.82	Vibrador-recolector de almendras	46.a
A.2.1.83	Barredora para recolección	46.a
A.2.1.84	Sopladora para almendra	46.a
A.2.1.85	Cosechadora de almendras desde el suelo	46.a
A.2.1.86	Remolque recolector de almendra	46.a
A.2.1.87	Descapotadora o escoscadora de almendras	46.a
A.2.1.88	Vareador de almendras con batería	46.a
A.2.1.89	Encoladora de troncos	46.a
A.2.1.91	Quad herbicida con equipo	46.a
A.2.1.92	Aclarecedora eléctrica o neumática de mano	46.a
A.2.1.94	RTV Vehículo agrícola	46.a
A.2.1.95	Apero acoplable a tractor para la colocación y recogida de malla antigranizo de cobertura directa o flotante (sin estructura)	46.a
A.2.1.101	Cosechadora de ciruela	46.a
A.2.1.102	Remolques para tractor agrícola portacontenedores de Gancho (Hook Lift)	46.a

csv: BOA20260910001

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
A.2.1.201	Desbrozadora intercepas	46.a
A.2.1.500	Maquinaria y aperos para preparación del terreno	46.a
A.2.1.501	Brazo excavadora acoplable a tractor	46.a
A.2.1.502	Trituradora de piedras	46.a
A.2.1.503	Polidozer	46.a
A.2.1.504	Niveladora	46.a
A.2.1.505	Excavadoras y retroexcavadoras autopropulsadas	46.a
A.2.2.10	Vehículo	46.a
A.2.2.20	Vehículo para transporte interno de producto de la OP	46.a
A.2.2.30	Vehículo para acceso a explotaciones	46.a
A.2.2.50	Quads para trabajo en explotaciones	46.a
A.2.3.10	Uva de mesa (sin royalties)	46.a
A.2.3.12	Otros plantones	46.a
A.2.3.21	Albaricoquero: planta	46.a
A.2.3.22	Albaricoquero: planta certificada	46.a
A.2.3.23	Albaricoquero: planta de convenio	46.a
A.2.3.24	Albaricoquero: royaltie	46.a
A.2.3.25	Almendro: planta	46.a
A.2.3.26	Almendro: planta certificada	46.a
A.2.3.27	Almendro: planta de convenio	46.a
A.2.3.28	Almendro: royaltie	46.a
A.2.3.29	Cerezo: planta	46.a
A.2.3.30	Cerezo: planta certificada	46.a
A.2.3.31	Cerezo: planta de convenio	46.a
A.2.3.32	Cerezo: royaltie	46.a
A.2.3.33	Ciruelo: planta	46.a
A.2.3.34	Ciruelo: planta certificada	46.a
A.2.3.35	Ciruelo: planta de convenio	46.a
A.2.3.37	Manzano: planta	46.a
A.2.3.38	Manzano: planta certificada	46.a
A.2.3.39	Manzano: planta de convenio	46.a
A.2.3.40	Manzano: royaltie	46.a
A.2.3.41	Melocotonero: planta	46.a
A.2.3.42	Melocotonero: planta certificada	46.a
A.2.3.43	Melocotonero: planta de convenio	46.a
A.2.3.44	Melocotonero: royaltie	46.a
A.2.3.45	Nectarina: planta	46.a
A.2.3.46	Nectarina: planta certificada	46.a
A.2.3.47	Nectarina: planta de convenio	46.a

csv: BOA20260910001

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
A.2.3.48	Nectarina: royaltie	46.a
A.2.3.49	Nogal: planta	46.a
A.2.3.50	Nogal: planta certificada	46.a
A.2.3.51	Nogal: planta de convenio	46.a
A.2.3.52	Nogal: royaltie	46.a
A.2.3.53	Paraguayo: planta	46.a
A.2.3.54	Paraguayo: planta certificada	46.a
A.2.3.55	Paraguayo: planta de convenio	46.a
A.2.3.56	Paraguayo: royaltie	46.a
A.2.3.57	Peral: planta	46.a
A.2.3.58	Peral: planta certificada	46.a
A.2.3.59	Peral: planta de convenio	46.a
A.2.3.60	Peral: royaltie	46.a
A.2.3.61	Pistachero: planta	46.a
A.2.3.62	Pistachero: planta certificada	46.a
A.2.3.63	Pistachero: planta de convenio	46.a
A.2.3.64	Pistachero: royaltie	46.a
A.2.3.65	Platerina: planta	46.a
A.2.3.66	Platerina: planta certificada	46.a
A.2.3.67	Platerina: planta de convenio	46.a
A.2.3.68	Platerina: royaltie	46.a
A.2.3.69	Ciruelo: royaltie	46.a
A.2.3.70	Cítrico: planta	46.a
A.2.3.71	Cítrico: Planta certificada	46.a
A.2.3.72	Cítrico: Planta de convenio	46.a
A.2.3.73	Caqui: planta	46.a
A.2.3.74	Caqui: royaltie	46.a
A.2.3.99	Yemas para reinjerto	46.a
A.2.3.100	Labores de plantación	46.a
A.2.4.10	GPS	46.a
A.2.4.20	Medios informáticos necesarios para el sistema de producción	46.a
A.2.4.30	Medios robóticos necesarios para el sistema de producción	46.a
A.2.4.40	Medios de inteligencia artificial necesarios para el sistema de producción	46.a
A.2.4.50	Drones	46.a
A.3.1.1	Arranque de plantaciones de cultivos leñosos	46.a
A.4.1.10	Proyectos de ejecución, incluidos los gastos de honorarios de proyecto	46.b
A.4.1.20	Construcción de centrales hortofrutícolas	46.b
A.4.1.30	Construcción de centros logísticos y de comercialización	46.b
A.4.1.40	Industrias de transformación	46.b

csv: BOA20260910001

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
A.4.1.50	Acondicionamiento y cubierta de espacios para recepción o expedición de productos hortofrutícolas	46.b
A.4.1.60	Aislamiento de naves	46.b
A.4.1.61	Cubierta de paneles sándwich aislantes de acero	46.b
A.4.1.70	Cámaras frigoríficas	46.b
A.4.1.80	Vías de acceso a las centrales	46.b
A.4.1.90	Centros de transformación	46.b
A.4.1.100	Adquisición/construcción de tiendas minoristas	46.b
A.4.1.200	Inversiones necesarias para acometer acciones de publicidad en puntos de venta o instalaciones propias	46.b
A.4.2.10	Instalación maquinaria de manipulación, clasificación y presentación	46.b
A.4.2.11	Volteador de palots	46.b
A.4.2.20	Maquinaria de limpieza, pelado y troceado, maquinaria de selección y calibrado, maquinaria de envasado	46.b
A.4.2.21	Adaptaciones y mejoras de las líneas de limpieza, pelado y troceado, maquinaria de selección y calibrado, maquinaria de envasado	46.b
A.4.2.30	Instalaciones eléctricas en nave o en central	46.b
A.4.2.40	Maquinaria de confección de «cuarta o quinta gama»	46.b
A.4.2.50	Maquinaria para la transformación o para la valorización de subproductos de la transformación	46.b
A.4.2.60	Envolvedoras	46.b
A.4.2.61	Flejadora automática	46.b
A.4.2.62	Flejadora manual	46.b
A.4.2.63	Enmalladora	46.b
A.4.2.64	Llenadora cestas	46.b
A.4.2.70	Etiquetadoras	46.b
A.4.2.71	Etiquetadora manual	46.b
A.4.2.72	Etiquetadora automática	46.b
A.4.2.80	Túneles de lavado de cajas	46.b
A.4.2.90	Transformadores e instalaciones eléctricas	46.b
A.4.2.100	Instalación de básculas	46.b
A.4.2.110	Carretillas elevadoras y transpaletas	46.b
A.4.2.111	Carretilla elevadora eléctrica	46.b
A.4.2.112	Carretilla elevadora combustible fósil	46.b
A.4.2.113	Transpaleta eléctrica	46.b
A.4.2.114	Transpaleta manual	46.b
A.4.2.118	Estanterías para grandes volúmenes en centrales hortofrutícolas	46.b
A.4.2.120	Equipamiento frigorífico	46.b
A.4.2.121	Puerta automática para cámara frigorífica	46.b
A.4.2.125	Sistemas refrigeración en zonas de manipulación y envasado	46.b

csv: BOA20260910001

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
A.4.2.130	Sistemas de control de frío durante el transporte	46.b
A.4.2.140	Instalaciones y equipamiento para tiendas minoristas	46.b
A.4.2.150	Adecuación de las tiendas físicas para la gestión de los pedidos online	46.b
A.4.2.200	Maquinaria de limpieza de suelos de la zona de manipulación	46.b
A.4.2.201	Barredoras de suelos de la zona de manipulación	46.b
A.4.2.202	Fregadoras de suelos de la zona de manipulación	46.b
A.4.2.203	Equipos de aplicación de desinfectantes de cámaras y almacenes	46.b
A.4.2.210	Maquinaria de limpieza de palots y envases de campo	46.b
A.4.2.221	Compactadora de bolsas	46.b
A.4.2.400	Líneas de procesado para almendras	46.b
A.4.2.401	Planta de pelado de almendras	46.b
A.4.2.402	Secadero de almendras	46.b
A.4.2.403	Separadores de hormigón para graneles	46.b
A.4.3.10	Equipamiento informático genérico	46.b
A.4.3.20	Sistemas de control de la calidad, producción y trazabilidad	46.b
A.4.3.30	Automatización clasificación de líneas de producción	46.b
A.4.3.40	Implantación de páginas, canales web y sistemas de información y comunicación mediante mensajes a móviles	46.b
A.4.4.10	Envases y palets de campo	46.b
A.4.4.11	Cajas de campo: Recolección de cereza	46.b
A.4.5.10	Otras inversiones en infraestructura y equipos	46.b
A.4.6.10	Inversiones para la transformación de frutas y hortalizas	46.b
A.5.1.10	Inversiones en instalaciones experimentales o fincas piloto	46.a
A.5.2.10	Desarrollo de estudios dirigidos a investigación y producción experimental.	46.a
A.5.3.10	Desarrollo de proyectos de investigación dirigidos a investigación y producción experimental.	46.a
A.5.4.80	Investigación sobre medios de producción sostenibles	46.d
A.5.5.10	Contrataciones externas con centros de investigación de proyectos dirigidos a investigación y producción experimental.	46.a
A.5.6.20	Participación en proyectos colectivos, promovidos por la OP junto con otras OP, AOP u otras entidades,	46.a
A.5.6.21	Participación en proyectos colectivos promovidos por la OP junto con la AOP a la que pertenece	46.d
A.5.7.10	Estudios dirigidas a investigación y producción experimental	46.a
A.6.1.10	Fusiones, adquisiciones y participaciones	46.b
A.6.2.10	Estudios	46.a
A.6.3.10	Gastos generales	46.a
A.i.1.10	Inversiones para luchar contra la erosión en cultivos leñosos	46.e.v
A.i.2.10	Cubiertas inertes en cultivos leñosos	46.e.v
A.i.2.11	Cubiertas vegetales inertes en fruta de pepita, hueso o caqui. Alineado manual	46.e.v

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
A.i.2.12	Cubiertas vegetales inertes en cítricos y frutos de cáscara con alineado manual	46.e.v
A.i.2.13	Cubiertas vegetales inertes en uva de mesa con alineado manual	46.e.v
A.i.2.14	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal de Pepita	46.e.v
A.i.2.15	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal de Hueso	46.e.v
A.i.2.16	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Cítricos	46.e.v
A.i.2.17	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal de cáscara	46.e.v
A.i.2.18	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Uva de mesa	46.e.v
A.i.2.19	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal Subtropical. Caqui	46.e.v
A.i.2.20	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal Subtropical. Aguacate y Níspero	46.e.v
A.i.2.21	Cubiertas vegetales inertes en fruta de hueso y caqui con alineado mecánico	46.e.v
A.i.2.22	Cubiertas vegetales inertes en fruta de pepita y cítricos con alineado mecánico	46.e.v
A.i.2.23	Cubiertas vegetales inertes en frutos de cáscara con alineado mecánico	46.e.v
A.i.2.24	Cubiertas vegetales inertes en uva de mesa con alineado mecánico	46.e.v
A.i.2.25	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado mecánico. Frutal de Hueso y Caqui	46.e.v
A.i.2.26	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado mecánico. Frutal de Pepita	46.e.v
A.i.2.27	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado mecánico. Cítricos	46.e.v
A.i.2.28	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado mecánico. Frutal de cáscara	46.e.v
A.i.2.29	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado mecánico. Uva de mesa	46.e.v
A.i.2.30	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal Subtropical. Mango	46.e.v
A.i.2.31	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Frutal Subtropical. Chirimoyo	46.e.v
A.i.2.32	Cubiertas inertes en cultivos leñosos. Alineado manual. Arándano	46.e.v
A.i.3.10	Utilización de compost, incluido el procedente de los restos de manipulado y envasado.	46.e.v
A.i.3.12	Utilización de compost, incluido el procedente de restos de manipulado y envasado, en hortícolas al aire libre	46.e.v
A.i.3.13	Utilización de compost, incluido el procedente de restos de manipulado y envasado, en frutales, leñosos y cítricos	46.e.v
A.i.4.10	Realización de abonado en verde mediante leguminosas y otras especies (incluidas crucíferas y gramíneas)	46.e.v
A.i.5.10	Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria.	46.e.v
A.i.5.11	Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria. Hortícolas al aire libre (tomate de industria incluido)	46.e.v
A.i.5.12	Realización de abonado en verde mediante restos de la propia explotación en hortícolas, incluida la incorporación de los restos de la planta hortícola mediante el uso de trituradoras, entre otros, en el cultivo de tomate para industria. Hortícolas de invernadero	46.e.v

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
A.i.6.10	Cubiertas vegetales sembradas en cultivos leñosos	46.e.v
A.i.7.10	Siega e incorporación al terreno de cubiertas vegetales espontáneas que simultáneamente ofrece los beneficios de no utilización de herbicidas químicos, incremento del contenido de materia orgánica del suelo, protección contra la erosión, refugio de fauna útil, etc.	46.e.v
A.i.8.10	Polímeros y mejorantes del suelo	46.e.v
A.i.8.11	Polímeros y mejorantes del suelo en cultivos frutales	46.e.v
A.i.8.12	Polímeros y mejorantes del suelo en cultivos hortícolas	46.e.v
A.i.9.10	Utilización de ácidos húmicos para mejorar la materia orgánica del suelo.	46.e.v
A.i.9.11	Utilización de ácidos húmicos para mejorar la materia orgánica del suelo en cultivos frutales	46.e.v
A.i.9.12	Utilización de ácidos húmicos para mejorar la materia orgánica del suelo en cultivos hortícolas	46.e.v
A.i.10.10	Coste específico de abonos orgánicos y bioestimulantes	46.e.v
A.i.10.11	Coste específico de abonos orgánicos en cultivos frutales	46.e.v
A.i.10.12	Coste específico de abonos orgánicos en cultivos hortícolas	46.e.v
A.i.10.21	Coste específico de bioestimulantes sin microorganismos en cultivos frutales, leñosos y cítricos	46.e.iv
A.i.10.22	Coste específico de bioestimulantes sin microorganismos en cultivos hortícolas	46.e.v
A.i.10.31	Coste específico de bioestimulantes con microorganismos en cultivos frutales	46.e.v
A.i.10.32	Coste específico de bioestimulantes con microorganismos en cultivos hortícolas	46.e.v
A.i.11.10	Enmiendas orgánicas previas a la implantación de cultivos plurianuales	46.e.v
A.i.12.10	Uso de microalgas como mejorantes del suelo y mejorantes del enraizamiento.	46.e.v
A.i.14.11	Coste específico de la asociación de cultivos para la activación de microorganismos del suelo la fertilización natural del cultivo, movilización de nutrientes, mejora de la estructura del suelo y favorecer la retención de agua: Pimiento+Judía	46.e.v
A.i.14.12	Coste específico de la asociación de cultivos para la activación de microorganismos del suelo la fertilización natural del cultivo, movilización de nutrientes, mejora de la estructura del suelo y favorecer la retención de agua: Melón+Judía	46.e.v
A.i.14.13	Coste específico de la asociación de cultivos para la activación de microorganismos del suelo la fertilización natural del cultivo, movilización de nutrientes, mejora de la estructura del suelo y favorecer la retención de agua: Brócoli + Haba	46.e.v
A.ii.1.10	Instalaciones o mejoras de sistemas de depuración del agua.	46.e.v
A.ii.2.10	Transformación de invernaderos con suelo en invernaderos sin suelo con recirculación de solución nutritiva. Desarrollo de sistemas hidropónicos, así como, equipos de control de desinfección para reutilizar drenajes y desarrollar un uso eficiente del agua	46.e.v
A.ii.3.10	Instalaciones o mejoras de recuperación del agua sistemas de oxigenación y ozonización de agua de riego, así como, equipos de control de desinfección.	46.e.v
A.ii.4.10	Sistemas de optimización y reducción de consumo de agua y producto en lavadora de fruta.	46.e.v

csv: BOA20260910001

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
A.ii.4.11	Sistemas de optimización y reducción de consumo de agua y producto en lavadora de fruta en centrales de manipulación.	46.e.v
A.ii.5.10	Instalaciones que permitan la reutilización de agua.	46.e.v
A.ii.5.11	Instalaciones que permitan la reutilización de agua en centrales de manipulación de frutas y hortalizas.	46.e.v
A.ii.6.10	Mejora de sistemas de riego por otros más eficientes (modernización de regadíos)	46.e.v
A.ii.7.10	Recarga de acuíferos.	46.e.v
A.ii.8.10	Acondicionamiento desagües.	46.a
A.ii.10.10	Sistema de drenaje.	46.a
A.ii.11.10	Sistemas de recirculación de agua y solución nutritiva en invernadero con suelo y al aire libre.	46.e.v
A.ii.12.10	Utilización de la técnica de sombreo de embalses y cultivos para frenar la evaporación de los recursos hídricos.	46.e.v
A.ii.13.10	Aporte de oxígeno y de bacterias beneficiosas al agua embalsada. Utilización de peces estériles depredadores de algas para la limpieza de embalses de riego	46.e.v
A.ii.14.10	Estructura de recogida de agua de lluvia, y de escorrentías incluida la construcción de embalses para la recogida de estas aguas.	46.e.v
A.ii.14.11	Estructura de recogida de agua de lluvia, y de escorrentías incluida la construcción de embalses para la recogida de estas aguas en centrales de manipulación de frutas y hortaliza	46.e.v
A.ii.15.10	Utilización de variedades tolerantes o resistentes a la sequía (plantones, reinjertos y nuevas plantaciones)	46.e.v
A.ii.16.10	Realización de islas flotantes refugio de avifauna y anfibios sobre balsas de riego.	46.e.v
A.ii.17.10	Realización de albercas auxiliares para balsas realizadas en zonas sensibles fauna	46.e.v
A.ii.18.10	Monitorización del riego vía sondas y programas específicos, tensiómetros, sensores en continuo, que permitan un uso más racional del agua	46.e.v
A.ii.19.10	Incorporación de compost para la mejora del aprovechamiento del agua en el suelo	46.e.v
A.ii.20.10	Sistemas de cubiertas plásticas que se forman mediante piezas plásticas que se superponen sobre el embalse para sombrear balsas.	46.e.v
A.iii.1.10	Actuaciones para reducir la escorrentía superficial y evitar avenidas de agua	46.e.i
A.iii.2.10	Sistemas antihelada y antigranizo. Barreras cortavientos naturales o artificiales.	46.f
A.iii.2.11	Sistemas antihelada para la prevención de daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos	46.f
A.iii.2.12	Sistemas antigranizo para la prevención de daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos	46.f
A.iii.2.13	Sistema antigranizo: Estructura	46.f
A.iii.2.14	Sistema antigranizo: Malla	46.f
A.iii.2.15	Barreras cortavientos naturales o artificiales para la prevención de daños ocasionados por fenómenos climáticos adversos	46.f
A.iii.2.16	Barreras cortavientos naturales	46.f

csv: BOA20260910001

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
A.iii.2.17	Barreras cortavientos artificiales de malla	46.f
A.iii.2.18	Malla antigranizo de cobertura directa o flotante (sin estructura)	46.f
A.iii.2.34	Sistema antihelada: microaspersión (más 5 ha)	46.e.i
A.iii.2.35	Sistema antihelada: microaspersión (menos 5 ha)	46.e.i
A.iii.3.10	Estaciones meteorológicas con el objetivo de un uso más eficaz de los tratamientos fitosanitarios.	46.e.i
A.iv.1.10	Instalaciones de energía renovable (eólica y solar, etc.) incluida la fotovoltaica flotante sobre embalse.	46.f
A.iv.1.11	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos para usos agrarios 10 kWp<p<=20 kWp	46.f
A.iv.1.12	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos para usos agrarios 20 kWp<p<=100 kWp	46.f
A.iv.1.13	Acumuladores plomo, níquel, equivalentes	46.f
A.iv.1.14	Acumuladores ión, litio	46.f
A.iv.1.15	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos para usos agrarios p<=10 kWp	46.f
A.iv.1.16	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos para usos agrarios P>100 KWp	46.f
A.iv.1.20	Paneles solares fotovoltaicos y/o híbridos en centrales hortofrutícolas p>=100 kWp	46.f
A.iv.1.101	Instalaciones de energía renovable (eólica y solar, etc.) incluida la fotovoltaica flotante sobre embalse para incrementar el consumo de energía procedente de fuentes renovables en la central hortofrutícola	46.f
A.iv.1.111	Instalación solar fotovoltaica para fomentar autoconsumo en centrales hortofrutícolas	46.f
A.iv.2.10	Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento más eficientes energéticamente	46.f
A.iv.2.11	Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento más eficientes energéticamente en centrales hortofrutícolas	46.f
A.iv.3.10	Sustitución de luminarias, variador de frecuencia, equipo de inercia térmica, batería de condensadores	46.f
A.iv.3.11	Sustitución de luminarias, variador de frecuencia, equipo de inercia térmica, batería de condensadores en centrales hortofrutícolas	46.f
A.iv.4.10	Cogeneración [producción combinada de calor y energía] de energía a partir de residuos derivados de la producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización de frutas y hortalizas	46.f
A.iv.5.10	Utilización de medios de maquinaria y aperos eléctricos para la explotación, incluidos los puntos de recarga en las propias explotaciones.	46.f
A.iv.6.10	Reducción del consumo de combustible y emisión de CO2 con la utilización de maquinaria dotada con sistemas de posicionamiento.	46.f
A.iv.8.10	Desarrollo del hidrógeno verde: inversiones en instalaciones de generación, transporte y consumo de hidrógeno verde (producido por electrólisis del agua a partir de electricidad proveniente de fuentes renovables, sin producción de CO2)	46.f
A.v.1.1	Envases ecológicos solo en el campo de la investigación y la producción experimental	46.e.iv
A.vi.1.1	La bioseguridad y la salud	46.k

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
A.vii.1.10	Mejora de la eficiencia de filtros y equipos similares para la reducción de emisiones de polvo y otras partículas	46.e.iv
A.vii.2.10	Utilización en la explotación de elementos de entutorado biodegradables	46.e.iv
A.vii.3.10	Utilización en la explotación de plásticos biodegradables y compostables	46.e.iv
A.vii.4.10	Utilización en la explotación de otros materiales biodegradables o compostables en sustitución de materiales plásticos convencionales.	46.e.iv
A.vii.5.10	Valorización de residuos generados en las fases de producción, transformación, acondicionamiento del producto para su expedición o comercialización Construcción de estructuras para el compostaje de residuos vegetales	46.e.iv
A.vii.5.50	Compactadora de bolsas	46.e.iv
A.vii.6.10	Instalación de plantas de compostaje, mejora de almacenamiento de residuos orgánicos, etc.	46.e.iv
A.vii.7.10	Desbrozadora, picadora, trituradora, sistema de recuperación de caldos, contenedores de residuos orgánicos, alineadora de poda, trommels)	46.e.iv
A.vii.7.11	Picadora o desbrozadora (ancho de trabajo)	46.e.iv
A.vii.7.12	Trituradora de restos de poda	46.e.iv
A.vii.7.13	Segadora de hierba	46.e.iv
A.vii.7.70	Alineador de restos de poda	46.e.iv
A.vii.8.10	Obtención de biogás a partir de residuos derivados de la producción, manipulación y transformación de frutas y hortalizas	46.e.iv
A.vii.9.10	Reducción de emisiones de contaminación acústica	46.e.iv
A.vii.9.11	Reducción de emisiones de contaminación acústica en centrales hortofrutícolas	46.e.v
A.vii.10.10	Sustitución de gases refrigerantes con mayor impacto para el medioambiente	46.e.iv
A.vii.10.11	Sustitución de gases refrigerantes de mayor impacto para el medioambiente en centrales hortofrutícolas	46.e.iv
A.vii.11.10	Aplicación de abonado ambiental en invernaderos con CO_2	46.e.iv
A.vii.12.10	Briquetadora para la compactación de pieles de ajo, rentabilizando la eliminación de residuos y abriendo posibilidades de reaprovechamiento. (fase de confección del ajo)	46.e.iv
A.vii.13.10	Empacadora del resto de cosecha del cultivo del ajo (fase de producción)	46.e.iv
A.viii.1.10	Utilización de planta injertada en hortícolas de invernadero para reducir el uso de productos químicos	46.e.ii
A.viii.2.10	Uso de tratamientos alternativos contra parásitos como la tierra de diatomeas que aporta sílice que fortalece la planta y a la vez es repelente de insectos, para minimizar los tratamientos en los cultivos y la fertilización del suelo	46.e.ii
A.viii.4.10	Mejora saneamiento del ajo de siembra mediante termoterapia y otras técnicas novedosas que permitirán obtener un cultivo saneado y resistente a patógenos disminuyendo el uso de fitosanitarios y consecuentemente mejorando el medioambiente	46.e.ii
A.ix.1.10	Coste específico en trampas, mosqueros, depredadores naturales, feromonas, extractos vegetales, microorganismos, plantas repelentes, tratamientos preventivos o cualquier otro material de protección vegetal, excluyendo productos químicos, respetuosos con e	46.e.i

csv: BOA20260910001

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
A.ix.2.10	Empleo de técnicas de solarización o biosolarización	46.e.i
A.ix.3.10	Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura convencional, en cultivos hortofrutícolas	46.e.i
A.ix.4.10	Inversiones y gastos funcionamiento en insectarios e instalaciones para control biológico de plagas	46.e.i
A.ix.6.10	Utilización de la técnica de embolsado de melocotón como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos	46.e.i
A.ix.7.10	Utilización de la técnica de descortezado en uva de mesa para reducir el uso de productos químicos.	46.e.i
A.ix.8.10	Utilización de la técnica de embolsado de uva de mesa como barrera física frente a plagas para reducir el uso de productos químicos	46.e.i
A.ix.9.10	Método de producción de residuo cero. Utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes orgánicos, combinado con prácticas de cultivo más sostenibles.	46.e.i
A.ix.10.10	Mejora de la estanqueidad de las estructuras para que no entren plagas y de la ventilación para que no haya enfermedades y reducir el uso de fitosanitarios	46.e.i
A.ix.11.10	Cobertura vegetal con forrajeras biocidas como alternativa a herramientas químicas para desinfección del suelo	46.e.i
A.ix.12.10	Utilización de doble techo en cultivo de invernadero, de manera que se elimine el goteo que produce la cubierta sobre el cultivo por la transpiración de las plantas, para el control de enfermedades directamente relacionadas con la presencia de agua líquida	46.e.i
A.ix.13.10	Utilización de mallas antigerminantes de malas hierbas para evitar tratamiento herbicida	46.e.i
A.ix.14.1	Destrozador	46.e.iv
A.ix.14.10	Máquinas para evitar el tratamiento con herbicida en cultivos hortofrutícolas.	46.e.i
A.ix.15.10	Introducción de nidos de murciélagos y aves, cajas nido para aves, creación de refugios para la fauna, para eliminar insectos y animales que causan plagas en los cultivos.	46.e.i
A.ix.16.10	Monitoreo de plagas para minimizar la aplicación de fitosanitarios	46.e.i
A.ix.17.10	Esterilización por vapor como medida de desinfección alternativa, sostenible y respetuosa con el medio ambiente en el cultivo de champiñón, de manera que se reduzca el uso de productos químicos, contaminantes, en el control de plagas y enfermedades y en l	46.e.i
A.ix.18.10	Retirada manual de almendra con avispilla	46.e.i
A.ix.19.10	Colocación de bandas floridas y estructuras vegetales para el control de plagas.	46.e.i
A.ix.20.10	Utilización de Trihoderma en el cultivo del tomate con destino a transformación industria, cebolla y otros cultivos, de manera que con este hongo se propicie resistencias locales o sistémicas en la planta, mejora del estado fitosanitario (sin afectar a otros microorganismos beneficiosos), inactivación de compuestos tóxicos incluso degradación de pesticidas de alta persistencia.	46.e.i
A.ix.21.11	Utilización de Micorrizas arbusculares, este hongo que coloniza la raíz mejora la capacidad de extracción de nutrientes, la superficie de absorción, mejora la resistencia de la planta al estrés hídrico, tolerancia. Cultivos hortícolas	46.e.i

Código	Descripción	Objetivo
A.ix.21.12	Utilización de Micorrizas arbusculares, este hongo que coloniza la raíz mejora la capacidad de extracción de nutrientes, la superficie de absorción, mejora la resistencia de la planta al estrés hídrico. Cultivos frutales, leñosos y cítricos en Regadío	46.e.i
A.ix.21.13	Utilización de Micorrizas arbusculares, este hongo que coloniza la raíz mejora la capacidad de extracción de nutrientes, la superficie de absorción, mejora la resistencia de la planta al estrés hídrico. Cultivos frutales, leñosos y cítricos en Secano	46.e.i
A.ix.22.10	Utilización de microorganismos no micorrícicos: bacterias y hongos que favorezcan el aporte o la asimilación de nutrientes a las plantas que favorezcan una respuesta de la planta a estrés abiótico o que sean eficaces en control biológico.	46.e.i
A.ix.23.10	Maquinaria de suelta de depredadores naturales	46.e.i
A.ix.24.11	Utilización de la técnica del despampanado mediante poda o eliminación manual de brotes u hojas en el cultivo de uva de mesa para reducir el uso de productos químicos.»	46.e.i
A.x.1.10	Implantación de setos o zonas de vegetación silvestre en la parcela para favorecer la biodiversidad y el mantenimiento/restauración del paisaje. Reforestación de las cuencas de los barrancos y zonas limítrofes con los las zonas de producción, charcas bebe	46.e.v
A.x.2.10	Desarrollo, aplicación y fomento de métodos de prevención de daños ocasionados por la fauna salvaje sobre las plantaciones hortofrutícolas, con el objetivo de preservar y mantener la biodiversidad.	46.e.v
A.x.2.11	Protectores para plantones de frutal como método de prevención de daños ocasionados por conejos, liebres y roedores.	46.e.v
A.x.2.12	Protectores dobles para plantones de frutal como método de prevención de daños ocasionados por conejos, liebres y roedores.	46.e.v
A.x.3.10	Realización de inventarios de biodiversidad	46.e.v
A.x.4.10	Utilización de colmenas de abejas, otros insectos polinizadores y fauna auxiliar.	46.e.v
A.x.5.10	Creación de reservorios para depredadores naturales en los márgenes de la explotación.	46.e.v
A.x.6.10	Utilización de variedades de cultivos en extinción o en regresión.	46.e.v
A.xi.1.10	Alojamientos para trabajadores temporales o adaptación de los mismos para cumplir con las medidas de seguridad o recomendaciones de distanciamiento	46.k
A.xi.2.20	Equipos de protección individual	46.k
A.xi.3.10	Medios de transporte que faciliten el acceso al trabajo	46.k
A.xi.4.10	Acondicionamiento de maquinaria e instalaciones para limitar riesgos laborales	46.k
A.xi.5.10	Instalaciones de evacuación	46.k
A.xi.6.10	Instalaciones de primeros auxilios	46.k
A.xi.7.10	Vestuarios y zonas de descanso o avituallamiento de los trabajadores o adaptación de los mismos situados en las OP o en las explotaciones de los miembros productores.	46.k
A.xi.8.10	Pantallas y otras barreras que permitan separación entre trabajadores y eviten la transmisión de enfermedades	46.k
A.xi.9.10	Establecimiento de mecanismos de información a los trabajadores (pantallas, sistemas de comunicación, etc.)	46.k

csv: BOA20260910001

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
B.1.1.10	Gastos de personal propio o externo que contribuyan a la mejora o mantenimiento de la calidad	46.g
B.1.1.11	Gastos de personal grupo A o A1	46.g
B.1.1.12	Gastos de personal grupo B o A2	46.g
B.1.1.13	Gastos de personal grupo C o C1	46.g
B.1.1.14	Gastos de personal grupo D o C2	46.g
B.1.1.15	Gastos de personal grupo E o A.P	46.g
B.1.2.10	Gastos de personal propio o externo que contribuyan a la mejora o mantenimiento del medio ambiente	46.e.i
B.1.2.11	Gastos de personal grupo A o A1	46.e.i
B.1.2.12	Gastos de personal grupo B o A2	46.e.i
B.1.2.13	Gastos de personal grupo C o C1	46.e.i
B.1.2.14	Gastos de personal grupo D o C2	46.e.i
B.1.2.15	Gastos de personal grupo E o A.P	46.e.i
B.2.1.10	Servicios de asesoría en producción ecológica.	46.e.i
B.3.1.10	Servicios de asesoría en producción integrada	46.e.i
B.4.1.10	Servicios de asesoría en calidad	46.g
B.5.1.10	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica en técnicas sostenibles de control de plagas	46.e.i
B.6.1.10	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica uso sostenible de productos fitosanitarios	46.e.v
B.7.1.10	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica adaptación al cambio climático y su mitigación	46.f
B.8.1.10	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica sobre condiciones de trabajo, las obligaciones de los empleadores y en materia de salud y seguridad en el trabajo	46.k
B.9.1.10	Asesoría en aspectos medioambientales incluidos el asesoramiento en economía circular. Estudios ciclo de vida. Implantación y certificaciones de sostenibilidad.	46.e.iv
B.10.1.10	Asistencia técnica para llevar a cabo acciones medioambientales	46.e.i
B.11.1.10	Análisis, asesoría y auditoría para llevar a cabo acciones medioambientales	46.e.i
B.12.1.10	Evaluación de riesgos en el trabajo	46.k
B.13.1.10	Formación a los trabajadores sobre condiciones de trabajo y seguridad y salud	46.k
B.14.1.10	Asistencia técnica para evaluar sobre las condiciones laborales, así como sobre la salud y seguridad en el trabajo	46.k
B.15.1.10	Asesoría en otros aspectos propios del Programa operativo distintas de los anteriores	46.a
B.16.1.10	Sistemas de apoyo para la toma de decisiones sobre el manejo integrado de plagas	46.e.i
B.17.1.10	Refuerzo del asesoramiento: contratación de técnicos para tutorización, seguimiento y asesoramiento agronómico.	46.a
C.1.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas sostenibles de control de plagas y enfermedades	46.e.ii
C.2.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en técnicas en el uso sostenible de productos fitosanitarios	46.e.i

csv: BOA20260910001

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
C.3.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas en adaptación al cambio climático y su mitigación	46.f
C.4.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas el uso de plataformas organizadas de negociación y de bolsas de mercancías en los mercados al contado y de futuros	46.b
C.5.1.10	Formación en producción ecológica	46.e.i
C.6.1.10	Formación en producción integrada	46.e.i
C.7.1.10	Acciones de formación y sensibilización medioambiental	46.e.i
C.8.1.10	Formación en otros aspectos medioambientales	46.f
C.9.1.10	Formación en calidad	46.g
C.10.1.10	Formación en trazabilidad	46.g
C.11.1.10	Formación en otros aspectos propios del Programa operativo distintas de los anteriores	46.a
D.1.1.10	Producción ecológica genérica	46.e.i
D.1.1.20	Producción ecológica en frutal	46.e.i
D.1.1.30	Producción ecológica en frutos de cáscara	46.e.i
D.1.1.31	Producción ecológica en almendro	46.e.i
D.1.1.40	Producción ecológica en hortícolas	46.e.i
D.2.1.10	Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en agricultura ecológica, en cultivos hortofrutícolas	46.e.i
D.3.1.10	Producción integrada genérica	46.e.i
D.3.1.20	PI en frutal de pepita	46.e.i
D.3.1.25	PI en frutal de hueso	46.e.i
D.3.1.30	PI en hortícolas	46.e.i
D.3.1.40	PI en frutos de cáscara	46.e.i
D.3.1.100	PI otras CCAA	46.e.i
D.3.1.101	PI Andalucía: melocotón y nectarina	46.e.i
D.3.1.102	PI Andalucía: ciruela	46.e.i
D.3.1.103	PI Andalucía: cítricos	46.e.i
D.3.1.107	PI Andalucía: arándano	46.e.i
D.3.1.111	PI Andalucía: almendro secano	46.e.i
D.3.1.112	PI Andalucía: almendro regadío	46.e.i
D.4.1.10	Utilización de métodos de lucha biológica y/o biotecnológica, alternativos a los convencionales, utilizados en producción integrada, en cultivos hortofrutícolas	46.e.i
E.1.1.10	Costes adicionales por la utilización del ferrocarril o del transporte marítimo, frente al transporte por carretera.	46.f
E.2.1.10	Cadena de frío y conservación del producto mediante frío y otras formas de conservación que alarguen la vida del producto	46.b
E.2.1.11	Equipos de aplicación de productos para la conservación	46.b
E.3.1.10	Vehículos eléctricos o híbridos o que utilicen energía renovable.	46.f

csv: BOA20260910001

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
E.3.1.11	Vehículos eléctricos (para los técnicos de campo y para el transporte de las frutas y hortalizas desde la explotación del agricultor hasta el almacén de manipulación y envasado, también para el transporte de productos dentro del almacén de la OP en el proceso de manipulación y envasado).	46.f
E.3.1.12	Vehículos híbridos (para los técnicos de campo y para el transporte de las frutas y hortalizas desde la explotación del agricultor hasta el almacén de manipulación y envasado, también para el transporte de productos dentro del almacén de la OP en el proceso de manipulación y envasado).	46.f
E.4.1.10	Accesorios para medios de transporte frigorífico o en atmósfera controlada (equipo de atmósfera controlada, equipo de control de temperatura)	46.b
E.6.1.10	Gastos derivados de transporte de residuos a plantas de tratamiento para fomentar la economía circular mediante la utilización de residuos para elaboración de subproductos comercializables	46.f
E.7.1.10	Sistemas de ahorro energético en almacén (aislamiento térmico, sistemas de control de temperatura, ahorro lumínico, etc.)	46.f
E.7.1.11	Sistemas de ahorro energético en centrales hortofrutícolas (aislamiento térmico, sistemas de control de temperatura, ahorro lumínico, etc.)	46.f
F.1.1.10	Campañas de promoción y comunicación para concienciar a los consumidores sobre los regímenes de calidad de la Unión	46.i
F.2.1.10	Campañas de promoción y comunicación para concienciar a los consumidores sobre y la importancia de dietas saludables	46.i
F.3.1.10	Promoción comercial	46.h
F.3.1.20	Publicidad específica en los envases finales que llegan al consumidor o envases que llegan al punto de venta directa al consumidor	46.h
F.3.1.20i	Publicidad específica en los envases finales que llegan al consumidor o envases que llegan al punto de venta directa al consumidor que fomenten el consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas	46.i
F.3.1.30	Publicidad en las piezas de fruta	46.h
F.3.1.30i	Publicidad en las piezas de fruta que fomenten el consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas	46.i
F.3.1.40	Publicidad en vallas, posters, toldos	46.h
F.3.1.40i	Publicidad en vallas, posters, toldos que incluya mensajes de fomento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas	46.i
F.3.1.50	Publicidad en medios de comunicación	46.h
F.3.1.50i	Publicidad en medios de comunicación para el fomento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas	46.i
F.3.1.60	Iniciativas pedagógicas destinadas a los niños y adolescentes en los centros de enseñanza	46.h
F.3.1.60i	Iniciativas pedagógicas destinadas a los niños y adolescentes en los centros de enseñanza con objeto de fomentar del consumo de frutas y hortalizas	46.i
F.3.1.70	Iniciativas de información a los consumidores en los lugares de venta.	46.h

Código	Descripción	Objetivo
F.3.1.70i	Iniciativas de información a los consumidores en los lugares de venta para fomentar del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas	46.i
F.3.1.80	Folletos con información sobre los productos y recetas, pasatiempos infantiles, etc.	46.h
F.3.1.80i	Folletos con información sobre los productos y recetas, pasatiempos infantiles, etc. que fomenten el consumo de frutas y hortalizas	46.i
F.3.1.90	Material de concursos (premios, folletos) que promuevan el consumo de frutas y hortalizas	46.h
F.3.1.90i	Material de concursos (premios, folletos) que promuevan el consumo de frutas y hortalizas	46.i
F.3.1.100	Merchandising	46.h
F.3.1.110	Coste del producto utilizado en demostraciones y actos promocionales	46.h
F.3.1.110i	Coste del producto utilizado en demostraciones y actos promocionales	46.i
F.3.1.120	Creación de sitios de Internet, así como sus modificaciones y actualizaciones	46.h
F.3.1.120i	Creación de sitios de Internet, así como sus modificaciones y actualizaciones en los que se incluyan mensajes de fomento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas	46.i
F.3.1.155	Comidas colectivas persona y día en España (El límite de coste anual para esta partida será de 600 €/anuales para OPFH de hasta 7,5 M€, 1.200 € para OPFH con VPC entre 7,5 y 15 M€, 1.800 € para OPFH de más de 30 M€).	46.h
F.3.1.156	Comidas colectivas persona y día en terceros países (El límite de coste anual para esta partida será de 600 €/anuales para OPFH de hasta 7,5 M€, 1.200 € para OPFH con VPC entre 7,5 y 15 M€, 1.800 € para OPFH de más de 30 M€).	46.h
F.3.2.130	Asistencia a feria Fruit Attraction (Madrid)	46.h
F.3.2.131	Coste stand modular en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA.	46.h
F.3.2.132	Coste stand libre en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer).	46.h
F.3.2.133	Coste stand bonificado en feria Fruit Attration (Madrid). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand.	46.h
F.3.2.134	Coste stand bonificado en feria Fruit Attration (Madrid) para miembros del círculo agroalimentario.	46.h
F.3.2.140	Asistencia a feria Fruit Logistica (Berlín)	46.h
F.3.2.141	Coste stand modular en feria Fruit Logistica (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA.	46.h
F.3.2.142	Coste stand libre en feria Fruit Logistica (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer).	46.h
F.3.2.143	Coste stand bonificado en feria Fruit Logistica (Berlín). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand.	46.h

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
F.3.2.144	Coste stand bonificado en feria Fruit Logistica (Berlín) para miembros del círculo agroalimentario.	46.h
F.3.2.150	Participación en ferias relacionadas con la actividad de frutas y hortalizas	46.h
F.3.2.151	Dieta en feria nacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,…), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada.	46.h
F.3.2.152	Dietas en feria internacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,…), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada.	46.h
F.3.2.153	Coste de azafata/o y/o traductores en feria nacional	46.h
F.3.2.154	Coste de azafata/o y traductores en feria Fruit Logistica (Berlín):	46.h
F.3.2.157	Alojamiento en España	46.h
F.3.2.158	Alojamiento fuera de España	46.h
F.3.2.159	Desplazamiento a ferias en vehículo propio	46.h
F.3.3.110	Coste del producto utilizado en demostraciones y actos promocionales	46.h
F.3.3.110i	Coste del producto utilizado en demostraciones y actos promocionales de fomento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas	46.i
F.3.3.130	Promoción conjunta en la que participen varias OP	46.h
F.3.3.130i	Promoción conjunta en la que participen varias OP de fomento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas	46.i
F.4.1.10	Personal propio o externo cualificado para la mejora del nivel de comercialización.	46.h
F.5.1.10	Apertura de oficinas comerciales en el exterior.	46.h
F.6.1.10	Diseño canal venta online. Plan de marketing. Diseño, desarrollo y promoción del canal de venta online.	46.h
F.6.1.20	Diseño web, diseño gráfico, sesión de fotografía, desarrollo de textos, mantenimiento de tienda online, comunicación y promoción para su difusión.	46.h
F.6.1.30	Formación para personal relacionado con la gestión de la tienda online y su mantenimiento	46.h
F.7.1.10	"Realización	de
G.1.1.10	Implantación y mejora de sistemas de gestión de calidad de producto, incluyendo los módulos voluntarios de la certificación	46.g
G.2.1.10	Implantación y mejora de sistemas de gestión de calidad de proceso, incluyendo los módulos voluntarios de la certificación	46.g
G.3.1.10	Construcción de laboratorios y equipamiento (material de laboratorio no fungible)	46.g
G.3.1.21	Material de laboratorio no fungible	46.g
G.4.1.10	Gastos de certificación de producción integrada y producción ecológica y otros sistemas protocolizados de calidad o derivados de protocolos de exportación exigidos por terceros países.	46.g
G.4.1.20	Certificación GLOBALGAP	46.g
G.4.1.30	Certificación BRC	46.g

csv: BOA20260910001

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
G.4.1.35	Certificación conjunta BRC - IFS	46.g
G.4.1.40	Certificación IFS	46.g
G.5.1.10	Análisis	46.g
G.5.1.11	Análisis multirresiduos	46.g
G.5.1.12	Análisis monorresiduo	46.g
G.5.1.13	Análisis microbiológico	46.g
G.5.1.14	Análisis microbiológico (control de superficies).	46.g
G.5.1.15	Análisis microbiológico (control ambiental).	46.g
G.5.1.16	Análisis de suelo (básico pH, salinidad, materia orgánica y carbono orgánico)	46.g
G.5.1.17	Análisis de metales pesados	46.g
G.5.1.18	Análisis de hoja	46.g
G.5.1.19	Análisis de agua de riego	46.g
G.5.1.20	Gastos relacionados con análisis cuyo objetivo sea el de controlar la situación medioambiental y de calidad en todo el ámbito de la producción (suelo, agua, etc.), manipulación, acondicionamiento, transformación y envasado.	46.g
G.6.1.10	Certificaciones de Responsabilidad Social (salud, seguridad y bienestar del trabajador) como GRASP	46.k
H.1.1.10	Mejora de la trazabilidad	46.a
H.1.1.20	Programas informáticos para trazabilidad	46.a
H.1.1.30	Lectores de código y otros instrumentos necesarios para el control de la trazabilidad	46.a
H.1.1.40	Plataforma virtual para el control de trazabilidad	46.a
I.1.1.10	Creación de sumideros de carbono mediante el establecimiento de formaciones vegetales	46.f
I.1.1.11	Forestación	46.f
I.1.1.12	Reforestación	46.f
I.1.1.13	Gestión de suelo de forma que se incremente el contenido en carbono	46.f
I.2.1.10	Ecodiseño de edificios, procesos, etc.	46.f
I.2.1.11	Ecodiseño de centrales hortofrutícolas, procesos, etc.	46.f
I.3.1.10	Mejora de la eficiencia energética de invernaderos	46.f
I.4.1.20	Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento que utilicen materiales que contribuyan a la mitigación del cambio climático	46.f
I.4.1.21	Utilización de medios de transformación o acondicionamiento en central que utilicen materiales que contribuyan a la mitigación del cambio climático	46.f
I.5.1.10	Adquisición de maquinaria de envasado que en lugar de utilizar plástico, emplee nuevos materiales que están progresivamente sustituyéndolos, como pueden ser aquellos procedentes de fécula de patata, maíz, etc.).	46.f
I.5.1.11	Adquisición de maquinaria de envasado que en lugar de utilizar plástico, emplee nuevos materiales que están progresivamente sustituyéndolos, como pueden ser aquellos procedentes de fécula de patata, maíz, etc.) En centrales hortofrutícolas.	46.f
I.6.1.10	Utilización de productos ecológicos y/o biodegradables en el procedimiento de acondicionamiento y conservación de las F y H (ceras naturales, por ejemplo)	46.f

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO III : Inversiones y conceptos de gasto subvencionables en el marco de los programas operativos.

Código	Descripción	Objetivo
I.6.1.11	Utilización de productos ecológicos y/o biodegradables en el procedimiento de acondicionamiento y conservación de las F y H (ceras naturales, por ejemplo) en centrales hortofrutícolas	46.f
I.7.1.10	Utilización de variedades adaptadas a las consecuencias del cambio climático (plantones, reinjertos y nuevas plantaciones)	46.f
I.8.1.10	Certificación de la huella de carbono	46.f
I.9.1.10	Certificación de la huella hídrica	46.f
I.10.1.20	Certificación de la huella de nitrógeno	46.f

csv: BOA20260910001

ANEXO IV: Listado de inversiones y conceptos de gasto que computan para el cumplimiento del requisito del punto 2 del apartado noveno de esta Orden.

Código	Descripción
2.b.1.10	Inversiones en activos materiales e inmateriales que permitan que la gestión de los volúmenes comercializados sea más eficiente, también a efectos del almacenamiento colectivo
2.l.1.10	Acciones de comunicación destinadas a concienciar e informar a los consumidores
A.4.1.10	Proyectos de ejecución, incluidos los gastos de honorarios de proyecto
A.4.1.20	Construcción de centrales hortofrutícolas
A.4.1.30	Construcción de centros logísticos y de comercialización
A.4.1.40	Industrias de transformación
A.4.1.50	Acondicionamiento y cubierta de espacios para recepción o expedición de productos hortofrutícolas
A.4.1.60	Aislamiento de naves
A.4.1.61	Cubierta de paneles sándwich aislantes de acero
A.4.1.70	Cámaras frigoríficas
A.4.1.80	Vías de acceso a las centrales
A.4.1.90	Centros de Transformacion
A.4.1.100	Adquisición/construcción de tiendas minoristas
A.4.1.200	Inversiones necesarias para acometer acciones de publicidad en puntos de venta o instalaciones propias
A.4.2.10	Instalación maquinaria de manipulación, clasificación y presentación
A.4.2.11	Volteador de palots
A.4.2.20	Maquinaria de limpieza, pelado y troceado, maquinaria de selección y calibrado, maquinaria de envasado
A.4.2.21	Adaptaciones y mejoras de las líneas de limpieza, pelado y troceado, maquinaria de selección y calibrado, maquinaria de envasado
A.4.2.30	Instalaciones eléctricas en nave o en central
A.4.2.40	Maquinaria de confección de «cuarta o quinta gama»
A.4.2.50	Maquinaria para la transformación o para la valorización de subproductos de la transformación
A.4.2.60	Envolvedoras
A.4.2.61	Flejadora automática
A.4.2.62	Flejadora manual
A.4.2.63	Enmalladora
A.4.2.64	Llenadora cestas
A.4.2.70	Etiquetadoras
A.4.2.71	Etiquetadora manual
A.4.2.72	Etiquetadora automática
A.4.2.80	Tuneles de lavado de cajas
A.4.2.90	Transformadores e instalaciones eléctricas
A.4.2.100	Instalación de básculas
A.4.2.110	Carretillas elevadoras y transpaletas

csv: BOA20260910001

ANEXO IV: Listado de inversiones y conceptos de gasto que computan para el cumplimiento del requisito del punto 2 del apartado noveno de esta Orden.

Código	Descripción
A.4.2.111	Carretilla elevadora eléctrica
A.4.2.112	Carretilla elevadora combustible fósil
A.4.2.113	Transpaleta eléctrica
A.4.2.114	Transpaleta manual
A.4.2.118	Estanterías para grandes volúmenes en centrales hortofrutícolas
A.4.2.120	Equipamiento frigorífico
A.4.2.121	Puerta automática para cámara frigorífica
A.4.2.125	Sistemas refrigeración en zonas de manipulación y envasado
A.4.2.130	Sistemas de control de frío durante el transporte
A.4.2.140	Instalaciones y equipamiento para tiendas minoristas
A.4.2.150	Adecuación de las tiendas físicas para la gestión de los pedidos online
A.4.2.200	Maquinaria de limpieza de suelos de la zona de manipulación
A.4.2.201	Barredoras de suelos de la zona de manipulación
A.4.2.202	Fregadoras de suelos de la zona de manipulación
A.4.2.210	Maquinaria de limpieza de palots y envases de campo
A.4.2.221	Compactadora de bolsas
A.4.2.400	Líneas de procesado para almendras
A.4.2.401	Planta de pelado de almendras
A.4.2.402	Secadero de almendras
A.4.2.403	Separadores de hormigón para graneles
A.4.3.10	Equipamiento informático genérico
A.4.3.20	Sistemas de control de la calidad, producción y trazabilidad
A.4.3.30	Automatización clasificación de líneas de producción
A.4.3.40	Implantación de páginas, canales web y sistemas de información y comunicación mediante mensajes a móviles
A.4.4.10	Envases y palets de campo
A.4.4.11	Cajas de campo: Recolección de cereza
A.4.5.10	Otras inversiones en infraestructura y equipos
A.4.6.10	Inversiones para la transformación de frutas y hortalizas
A.6.1.10	Fusiones, adquisiciones y participaciones
A.ii.4.11	Sistemas de optimización y reducción de consumo de agua y producto en lavadora de fruta en centrales de manipulación.
A.ii.14.11	Estructura de recogida de agua de lluvia, y de escorrentías incluida la construcción de embalses para la recogida de estas agus en centrales de manipulación de frutas y hortaliza
A.iv.1.20	PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS Y/O HIBRIDOS EN CENTRALES HORTOFRUTÍCOLAS P>=100 Kwp
A.iv.1.101	Instalaciones de energía renovable (eólica y solar, etc) incluida la fotovoltaica flotante sobre embalse para incrementar el consumo de energía procedente de fuentes renovables en la central hortofrutícola

csv: BOA20260910001

ANEXO IV: Listado de inversiones y conceptos de gasto que computan para el cumplimiento del requisito del punto 2 del apartado noveno de esta Orden.

Código	Descripción
A.iv.1.111	Instalación solar fotovoltaica para fomentar autoconsumo en centrales hortofrutícolas
A.iv.2.11	Utilización de medios de producción, transformación o acondicionamiento más eficientes energéticamente en centrales hortofrutícolas
A.vii.10.11	Sustitución de gases refrigerantes de mayor impacto para el medioambiente en centrales hortofrutícolas
C.4.1.10	Formación, incluida la orientación y el intercambio de mejores prácticas el uso de plataformas organizadas de negociación y de bolsas de mercancías en los mercados al contado y de futuros
E.2.1.10	Cadena de frío y conservación del producto mediante frío y otras formas de conservación que alarguen la vida del producto
E.4.1.10	Accesorios para medios de transporte frigorífico o en atmósfera controlada (equipo de atmósfera controlada, equipo de control de temperatura)
F.1.1.10	Campañas de promoción y comunicación para concienciar a los consumidores sobre los regímenes de calidad de la Unión
F.2.1.10	Campañas de promoción y comunicación para concienciar a los consumidores sobre y la importancia de dietas saludables
F.3.1.10	Promoción comercial
F.3.1.20	Publicidad específica en los envases finales que llegan al consumidor o envases que llegan al punto de venta directa al consumidor
F.3.1.20i	Publicidad específica en los envases finales que llegan al consumidor o envases que llegan al punto de venta directa al consumidor que fomenten el consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas
F.3.1.30	Publicidad en las piezas de fruta
F.3.1.30i	Publicidad en las piezas de fruta que fomenten el consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas
F.3.1.40	Publicidad en vallas, posters, toldos
F.3.1.40i	Publicidad en vallas, posters, toldos que incluya mensajes de fomento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas
F.3.1.50	Publicidad en medios de comunicación
F.3.1.50i	Publicidad en medios de comunicación para el fomento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas
F.3.1.60	Iniciativas pedagógicas destinadas a los niños y adolescentes en los centros de enseñanza
F.3.1.60i	Iniciativas pedagógicas destinadas a los niños y adolescentes en los centros de enseñanza con objeto de fomentar del consumo de frutas y hortalizas
F.3.1.70	Iniciativas de información a los consumidores en los lugares de venta.
F.3.1.70i	Iniciativas de información a los consumidores en los lugares de venta para fomentar del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas
F.3.1.80	Folletos con información sobre los productos y recetas, pasatiempos infantiles, etc

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO IV: Listado de inversiones y conceptos de gasto que computan para el cumplimiento del requisito del punto 2 del apartado noveno de esta Orden.

Código	Descripción
F.3.1.80i	Folletos con información sobre los productos y recetas, pasatiempos infantiles, etc que fomenten el consumo de frutas y hortalizas
F.3.1.90	Material de concursos (premios, folletos) que promuevan el consumo de frutas y hortalizas
F.3.1.90i	Material de concursos (premios, folletos) que promuevan el consumo de frutas y hortalizas
F.3.1.100	Merchandising
F.3.1.110	Coste del producto utilizado en demostraciones y actos promocionales
F.3.1.110i	Coste del producto utilizado en demostraciones y actos promocionales
F.3.1.120	Creación de sitios de Internet, así como sus modificaciones y actualizaciones
F.3.1.120i	Creación de sitios de Internet, así como sus modificaciones y actualizaciones en los que se incluyan mensajes de fomento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas
F.3.1.155	Comidas colectivas persona y dia en España (El límite de coste anual para esta partida será de 600 €/anuales para OPFH de hasta 7,5 M€, 1.200 € para OPFH con VPC entre 7,5 y 15 M€, 1.800 € para OPFH de más de 30 M€).
F.3.1.156	Comidas colectivas persona y dia en terceros países (El límite de coste anual para esta partida será de 600 €/anuales para OPFH de hasta 7,5 M€, 1.200 € para OPFH con VPC entre 7,5 y 15 M€, 1.800 € para OPFH de más de 30 M€).
F.3.2.130	Asistencia a feria Fruit Attraction (Madrid)
F.3.2.131	Coste stand modular en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA.
F.3.2.132	Coste stand libre en feria Fruit Attraction (Madrid). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer).
F.3.2.133	Coste stand bonificado en feria Fruit Attration (Madrid). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand.
F.3.2.134	Coste stand bonificado en feria Fruit Attration (Madrid) para miembros del círculo agroalimentario.
F.3.2.140	Asistencia a feria Fruit Logistica (Berlín)
F.3.2.141	Coste stand modular en feria Fruit Logistica (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo y montaje dentro del espacio promocional de la DGA.
F.3.2.142	Coste stand libre en feria Fruit Logistica (Berlín). En el coste se incluye alquiler del suelo, diseño personalizado y montaje (listo para colocación de los elementos a exponer).
F.3.2.143	Coste stand bonificado en feria Fruit Logistica (Berlín). En el coste se incluye la contratación del suelo, diseño, montaje de stand (listo para colocación de los productos a exponer), azafata/o, catering y mantenimiento del stand.
F.3.2.144	Coste stand bonificado en feria Fruit Logistica (Berlín) para miembros del círculo agroalimentario.

csv: BOA20260910001

ANEXO IV: Listado de inversiones y conceptos de gasto que computan para el cumplimiento del requisito del punto 2 del apartado noveno de esta Orden.

Código	Descripción
F.3.2.150	Participación en ferias relacionadas con la actividad de frutas y hortalizas
F.3.2.151	Dieta en feria nacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada.
F.3.2.152	Dietas en feria internacional. Se incluye el gasto asociado a una persona asistente a ferias que se engloba el coste genérico de comida y desplazamientos (taxi, metro,), no pudiendo solicitarse gasto por comida o transporte de manera separada.
F.3.2.153	Coste de azafata/o y/o traductores en feria nacional
F.3.2.154	Coste de azafata/o y traductores en feria Fruit Logistica (Berlín):
F.3.2.157	Alojamiento en España
F.3.2.158	Alojamiento fuera de España
F.3.2.159	Desplazamiento a ferias en vehículo propio
F.3.3.110	Coste del producto utilizado en demostraciones y actos promocionales
F.3.3.110i	Coste del producto utilizado en demostraciones y actos promocionales de fomento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas
F.3.3.130	Promoción conjunta en la que participen varias OP
F.3.3.130i	Promoción conjunta en la que participen varias OP de fomento del consumo de los productos del sector de las frutas y hortalizas
F.4.1.10	Personal propio o externo cualificado para la mejora del nivel de comercialización.
F.5.1.10	Apertura de oficinas comerciales en el exterior.
F.6.1.10	Diseño canal venta online. Plan de marketing. Diseño, desarrollo y promoción del canal de venta online.
F.6.1.20	Diseño web, diseño gráfico, sesión de fotografía, desarrollo de textos, mantenimiento de tienda online, comunicación y promoción para su difusión.
F.6.1.30	Formación para personal relacionado con la gestión de la tienda online y su mantenimiento
F.7.1.10	"Realización
I.6.1.11	Utilización de productos ecológicos y/o biodegradables en el procedimiento de acondicionamiento y conservación de las F y H (ceras naturales, por ejemplo) en centrales hortofrutícolas

csv: BOA20260910001

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación

ANEXO V: Certificado de gastos de acondicionamiento de las frutas y hortalizas retiradas del mercado para su distribución gratuita

D. _____, Secretario/Presidente/Administrador de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas con Nº _____ y denominación _____, con N.I.F. _____ y domicilio en _____, nº __, _____

CERTIFICA:

Que los costes unitarios de acondicionamiento de _____, _____, _____, que son los productos destinados a Bancos de Alimentos en la anualidad 2026, han sido los siguientes:

PRODUCTO	IMPORTE UNITARIO REAL DE ACONDICIONAMIENTO SOPORTADO POR LA OPFH (€/KG)
1	
2	
3	

De acuerdo a los costes obtenidos, se solicita en acondicionamiento la ayuda siguiente:

PRODUCTO	KG	GASTOS REALES DE ACONDICIONAMIENTO (€/KG)	
		IMPORTE UNITARIO (€/KG)	IMPORTE TOTAL (€)
1			
2			
3			

() El importe susceptible de ayuda será el inferior de los dos importes obtenidos.*

A continuación se adjunta justificación del importe unitario por producto obtenido por la Organización de productores (tabla orientativa):

PRODUCTO 1:	(€/KG)
Amortización de maquinaria	0,0000
	0,0000

PRODUCTO 2:	(€/KG)
Amortización de maquinaria	0,0000
	0,0000

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación

ANEXO V: Certificado de gastos de acondicionamiento de las frutas y hortalizas retiradas del mercado para su distribución gratuita

Que la suma de los gastos de acondicionamiento de las frutas y hortalizas retiradas del mercado destinadas a la distribución gratuita, a que se refiere el artículo 33, del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/126, y enumeradas en el anexo VII de dicho Reglamento, más el importe de la ayuda para las retiradas del mercado a que se refiere el artículo 26, apartado 1, no supera el 80% del precio medio de mercado a la «salida de la organización de productores» del producto de que se trate en los tres años anteriores, incluidos los productos transformados, cuando proceda[1].

PRODUCTO	PRECIO MEDIO DE MERCADO A SALIDA OPFH EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES (€/KG)	GASTOS DE SELECCIÓN Y ENVASADO SOLICITADOS (€/KG)	AYUDA SOLICITADA PARA RETIRADAS DE MERCADO (€/KG)
1			
2			
3			

Y para que así conste, firmo la presente certificación en (lugar y fecha).

[1] A partir del 1 de enero de 2027, se modifica el contenido de este párrafo para adaptarlo a la nueva redacción introducida por el Reglamento Delegado (UE) 2026/177 de la Comisión, de 21 de enero, que modifica el artículo 26 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126, en el siguiente sentido: la retirada del mercado para distribución gratuita de productos enumerados en el anexo V del Reglamento Delegado (UE) 2022/126, los gastos de transporte a que se refiere el artículo 25, apartado 1, de ese Reglamento y, los costes de acondicionamiento, sumados a los importes máximos de la ayuda para las retiradas del mercado establecidos en el anexo V, no superarán el 90 % del precio medio de mercado a la “salida de la organización de productores” del producto de que se trate en la fase de producto fresco en los tres años anteriores.

csv: BOA20260910001

ANEXO VI: INFORME DE REVISION DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE PROGRAMA Y FONDO OPERATIVO RELATIVO A LA ANUALIDAD 2025 APLICABLE A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS APROBADOS CONFORME AL REAL DECRETO 857/2022

Nombre de la empresa:

CIF de la Empresa:

Zaragoza, a de de 202

A la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria:

1.- A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y siguiendo lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre, el Reglamento Delegado (UE)2022/126 de la Comisión del 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115, el Real Decreto 857/2022 de 11 de octubre, el Real Decreto 2320/2004 de 17 de diciembre así como las Directrices nacionales para intervenciones medioambientales y climáticas en el sector de Frutas y Hortalizas del Reino de España y siguiendo también lo dispuesto en la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y el Decreto 32/2024 de 28 de febrero del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con la Orden AGA…/2025 de 26 de agosto y por último, según lo regulado en la Orden EHA 1434/2007 de 17 de mayo de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, he sido designado, como auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (), miembro nº por el Consejo Rector de
para revisar la cuenta justificativa de la Subvención otorgada mediante Resolución de la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria de fecha de de a la como organización de productores de frutas y hortalizas.

La gestión del fondo operativo se realiza mediante cuentas bancarias de la no exclusivas para el fondo operativo, pudiendo identificarse cada pago y abono relativo al mismo.

2.- Una copia de la cuenta justificativa de la citada ayuda económica, sellada por mí a efectos de identificación, se acompaña como ANEXO I al presente informe, quedando a su disposición cuanta información adicional pudiera requerirse. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la concretándose mi responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado tres de este informe.

3.- Mi trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y en lo dispuesto en el RD 857/2022, de 11 de octubre, por los que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas, y en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se detallan a continuación:

1. Se ha comprobado que el método de aportación aprobado en Asamblea General coincide con el realizado durante la anualidad 2026 para la dotación del fondo operativo, y fue aprobado en el programa operativo.
2. Las aportaciones a realizar por los miembros de la organización de productores y / o por la propia organización de productores, no son inferiores a la ayuda financiera de la Unión, y deberán alcanzar el 50% de los gastos imputables y financiados en cada anualidad de que se trate, con las excepciones establecidas en el apartado 3 a 6 del artículo 52, del Reglamento (UE) 2021/2115, y en caso de ayuda financiera nacional.
3. Las aportaciones están debidamente contabilizadas.
4. Las aportaciones se realizaron antes del 31 de diciembre de 2025, y, en su caso, se regularizaron a nivel de socio a más tardar hasta la fecha de la solicitud de la ayuda.
5. En el caso de que los pagos no hubieran podido realizarse hasta el 31 de diciembre, se ha verificado que:
 a. Esos devengos se han contabilizado antes de final de año.
 b. La organización mantiene disponible la aportación hasta su pago efectivo.
 c. El pago efectivo se realizó hasta la fecha de solicitud de la ayuda.
6. El Programa Operativo cumple con los requisitos del artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/2115 y del artículo 23 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126.
7. El Programa Operativo presentado como justificación de la ayuda solicitada respeta los límites establecidos en el Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.
8. Las actuaciones del programa operativo ejecutado no están incluidas en la lista de gastos no subvencionables del Anexo II del Reglamento Delegado

(UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, sin que exista capacitación técnica por el firmante de verificación de los detalles de los conceptos de dichas actuaciones.

9. La ayuda solicitada cumple los límites del artículo 52 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
10. Las nuevas inversiones han sido inscritas, o se ha procedido a dar entrada, en el registro público correspondiente.
11. El VPC declarado por la OPFH se ajusta a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 y en el anexo V del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre y en el artículo 5.2 a) del Real Decreto 785/2023. Los datos utilizados para su cálculo figuran, en su caso, en la contabilidad de la organización de productores, y las cuentas correspondientes fueron aprobadas por Asamblea General de fecha .
12. Verificación documental de que los gastos realizados y por los que se solicita ayuda se ajustan al programa operativo aprobado, en cuanto a concepto, lugar de ubicación y titularidad de las mismas, y han sido financiadas con el fondo operativo de acuerdo a lo acordado por la asamblea general de la organización de productores.
13. Revisión de la memoria económica, abarcando la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando en concreto lo dispuesto en los siguientes extremos.

 1.- Que la información económica está soportada por una relación clasificada con identificación del acreedor, del documento soporte, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

 2.- Que existen documentos originales acreditativos tanto de los gastos justificados como de sus correspondientes pagos y que ambos se encuentran debidamente contabilizados.

 3.- Que la imputación de costes indirectos y su sistema de reparto, en su caso, ha sido el adecuado.

 4.- Que la Sociedad dispone de la justificación de la moderación de costes tal y como establece la Ley General de Subvenciones y en el Anexo II letra E) ii) del Real Decreto 857/2022, de 11 de octubre.

 5.- Que se ha realizado una distribución adecuada de gasto e inversiones.

 6.- Que se respeta la moderación de costes aprobada para los programas operativos de las OPFH, en cuanto a los importes indicados en la Orden AGA …/2026, de 27 de agosto. .

14.Verificación del cumplimiento del art. 13.3 bis de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la normativa contable, la OPFH presenta cuenta de Pérdidas y

Ganancias Abreviada y por tanto se verifica la existencia y firma de una declaración responsable relativa al cumplimiento de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medida de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. De acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015 de 22 de julio, de Auditoría de Cuentas, no expreso una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

4.- El beneficiario ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

5.- Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no he observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la
para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Fecha: de de 202

Nª ROAC